



GACETA MUNICIPAL



PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO - ESTADO DE DURANGO

TOMO XL

Durango, Dgo., 11 de Septiembre de 2015

No. 339

CONTENIDO

SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA DEL 4 DE AGOSTO DE 2015

RESOLUTIVO No. 2563 QUE EMITE VOTO FAVORABLE RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTICULOS 108, 115, 117 Y 136 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO..... PAG. 6

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 6 DE AGOSTO DE 2015

RESOLUTIVO No. 2565 QUE APRUEBA EL ESTADO DEL INFORME PRELIMINAR DEL SEGUNDO BIMESTRE, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MAYO-JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2015..... PAG. 8

RESOLUTIVO No. 2566 QUE AUTORIZA LA ADECUACION DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, LA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015 Y LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES..... PAG. 11

ACUERDO No. 82 QUE AUTORIZA LA BAJA TOTAL Y DESINCORPORACION DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, DE LOS BIENES DESCRITOS EN EL CATALOGO NUM. 34..... PAG. 21

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 13 DE AGOSTO DE 2015

RESOLUTIVO No. 2586 QUE AUTORIZA LA CELEBRACION DEL CONTRATO DE COMODATO, ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO Y EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIO (SAT), RESPECTO DEL AREA DE LAVADEROS DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE PATONI NUMERO 320 SUR DE LA ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD..... PAG. 44

RESOLUTIVO No. 2587 QUE AUTORIZA LA ENAJENACION A TITULO GRATUITO DE UNA FRACCION DE TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO UBICADA EN EL PREDIO RUSTICO "EL VERGEL" DE ESTE MUNICIPIO A FAVOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE DURANGO..... PAG. 45

RESOLUTIVO No. 2603 QUE AUTORIZA LA REGULARIZACION DE LAS COLONIAS "GARABITOS NUEVO", "AMPLIACION ASENTAMIENTOS HUMANOS" Y "LA JOYA"..... PAG.60

SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA DEL 4 DE AGOSTO DE 2015

RESOLUTIVO No. 2564 QUE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO LA SUBDIVISION DE FR-1 Y FRACCION RESTANTE DEL PREDIO UBICADO EN BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO, FRACCION SEGREGADA DEL PREDIO "LA TINAJA Y LOS LUGOS"..... PAG. 8

**SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 6 DE AGOSTO DE 2015**

RESOLUTIVO No. 2567	QUE AUTORIZA AL LIC. EDGAR OMAR RODRÍGUEZ RAMOS, DIRECTOR GENERAL DE MASTERMUSIC PROMOTORA ARTISTISCA MÚSICAL, LA REALIZACIÓN DEL EVENTO MASIVO DE "LAS BANDAS ESTUDIANTILES DE LA UNIPOLI" A EFECTUARSE EL DÍA 14 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO...	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 2568	QUE OTORGA ANUENCIA AL C. SILVESTRE ALVARADO MALDONADO, PARA QUE LLEVE A CABO CARRERAS DE CABALLOS, LOS DÍAS 30 DE AGOSTO, 13 Y 27 DE SEPTIEMBRE; 11 Y 25 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000".....	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 2569	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, BURRITOS Y REFRESCOS EN UNA HIELERA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARTHA ANALLELY FLORES HERNÁNDEZ.....	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 2570	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA, GORDITAS Y BURRITOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MARTÍN ONTIVEROS NIEBLA.....	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 2571	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE LONCHES, BURRITOS, REFRESCOS Y AGUAS EN UN TRICICLO AL C. FERMÍN GURROLA SANTOYO.....	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 2572	QUE NIEGA AL C. OSCAR PAUL CAMACHO PÉREZ, REALIZAR LA VENTA DE LAVADORAS USADAS MISMAS QUE PRETENDÍA UBICAR AL EXTERIOR DE LOS NEGOCIOS DENOMINADOS "EMPEÑA FÁCIL".....	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 2573	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CLAMATOS, RUSAS, PIÑAS PREPARADAS SIN ALCOHOL, TOSTITOS PREPARADOS Y PAPAS PREPARADAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. GERARDO GUERECA IBÁÑEZ.....	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 2574	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS Y GORDITAS EN DOS HIELERAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ ISABEL AGUIRRE NAVARRETE.	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 2575	QUE REVOCA LA LICENCIA CON GIRO DE ESTANCIA INFANTIL QUE APARECE A NOMBRE DE LA C. GUADALUPE TERESA VÁZQUEZ CABRERA.	PAG.31
RESOLUTIVO No. 2576	QUE NIEGA EL CAMBIO DE GIRO, DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JESÚS ALVARADO ZAMORA.....	PAG.31
RESOLUTIVO No. 2577	QUE AUTORIZA A LA C. ZAIRA RAQUEL CASTAÑEDA ESPINO, LA COLOCACIÓN DE 12 MAMPARAS PARA PUBLICITAR EL ESPECTÁCULO DE EDSON ZÚÑIGA "EL NORTEÑO".....	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 2578	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ HERRERA, LA COLOCACIÓN DE 2 ANUNCIOS TIPO PUBLIVALLAS EN AV. LA SALLE NO. 108, L43 M3 DEL FRACCIONAMIENTO PASEO DEL SALTITO.....	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 2579	QUE AUTORIZA AL C. MARCO G. FLORES MOJICA, LA COLOCACIÓN DE PUBLIVALLAS SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE OLAS ALTAS NO. 310, EN SU FACHADA POR BLVD. DOLORES DEL RÍO.....	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 2580	QUE AUTORIZA LA COLOCACIÓN DE 52 PENDONES PARA PROMOCIONAR AL FRACCIONAMIENTO BARCELONA AL C. ING. SALVADOR EDUARDO CHÁVEZ MOLINA.....	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 2581	QUE AUTORIZA AL C. ALBERTO VÁZQUEZ SOTO, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE FR. SGR. LOTE 3, EJIDO SAN SALVADOR DE LAS CABRAS, POBLADO CASABLANCA, PARA USO HABITACIONAL CAMPESTRE H-C.....	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 2582	QUE NIEGA AL C. LIC. HUGO GARCÍA CORNEJO, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN CAMINO DEL PARQUE NO. 114, FRACC. LOS REMEDIOS, PARA EDIFICIO DE 6 DEPARTAMENTOS.....	PAG. 39
<b>SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 13 DE AGOSTO DE 2015</b>		
RESOLUTIVO No. 2583	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. GLORIA GONZÁLEZ GÓMEZ.....	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 2584	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 1054, AL C. EZEQUIEL VALDEZ PAYAN, REPRESENTANTE LEGAL DE LA C. LUZ ANGÉLICA VALDEZ REYES.....	PAG. 41

RESOLUTIVO No. 2585	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 860, AL C. L.A.E. CRISTIAN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.....	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 2588	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES, ESPECIES Y CUERITOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. JUANA RAMÍREZ MEDINA.....	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 2589	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA EN UN TRICICLO AL C. CELSO HERRERA LEYVA.....	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 2590	QUE NIEGA A LA C. MA. TERESA VALLES VAZQUEZ, REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CANASTA EN UN TRICICLO EN CARRETERA FEDERAL 45, SALIDA A NOMBRE DE DIOS, ENTRADA A LA COLONIA LIBERACIÓN SOCIAL, DE ESTA CIUDAD. ....	PAG.49
RESOLUTIVO No. 2591	QUE NIEGA A LA C. MA. TERESA VALLES VAZQUEZ, REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CANASTA EN UN TRICICLO EN CALLE DEL BOSQUE, ESQUINA CON EL BLVD. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, FRACCIONAMIENTO LOS FUENTES, DE ESTA CIUDAD.....	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 2592	QUE NIEGA A LA C. MA. TERESA VALLES VAZQUEZ, REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CANASTA EN UN TRICICLO EN CALLE RÍO PAPALOAPAN, ESQUINA CON AV. UNIVERSIDAD, COLONIA SARH, DE ESTA CIUDAD.....	PAG.50
RESOLUTIVO No. 2593	QUE NIEGA A LA C. MA. TERESA VALLES VAZQUEZ, REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CANASTA EN UN TRICICLO EN CALLE CAMINO DEL PARQUE, ESQUINA CON CAMINO MONTEALBAN, COLONIA VISTA HERMOSA DEL GUADIANA, DE ESTA CIUDAD.....	PAG.51
RESOLUTIVO No. 2594	QUE NIEGA A LA C. MA. TERESA VALLES VAZQUEZ, REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CANASTA EN UN TRICICLO EN CALLE DOLORES DEL RÍO, ESQUINA CON EL BLVD. FANNY ANITUA, COLONIA LOS ÁNGELES, DE ESTA CIUDAD. ....	PAG.52
RESOLUTIVO No. 2595	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CANASTA EN UN TRICICLO A LA C. MA. TERESA VALLES VAZQUEZ.....	PAG.53
RESOLUTIVO No. 2596	QUE NIEGA A LA C. MARÍA JOSÉ FLORES RAMÍREZ REALIZAR LA VENTA DE TACOS, TORTAS, BURRITOS Y TOSTADAS EN LA VÍA PÚBLICA EN LA CALLE PROFR. MANUEL ESTEBANE, ESQUINA CON TERESA ARRATIA, COLONIA AZTECA, DE ESTA CIUDAD.....	PAG.54
RESOLUTIVO No. 2597	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, TORTAS, BURRITOS Y TOSTADAS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA JOSÉ FLORES RAMÍREZ.....	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 2598	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ARTURO MIRANDA RODRÍGUEZ.....	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 2599	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDAS, TACOS, SOPES, BURROS Y REFRESCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. FREYA HERRERA PULIDO.	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 2600	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TORTAS, GORDITAS, SOPES, TACOS, BURRITOS, REFRESCOS, MALTEADAS Y AGUA, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. FREYA HERRERA PULIDO.....	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 2601	QUE NIEGA AL C. ENRIQUE VÁZQUEZ RAMÍREZ, PARA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 2602	QUE AUTORIZA A LA C. CLEMENTINA ARAMBURO HERRERA, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES.....	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 2604	QUE AUTORIZA A INMOBILIARIA LAS YUCAS, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE DENSIDAD HABITACIONAL DE FRACCIÓN 2 SEGREGADA DE LA PARCELA 9 P1/2, EJIDO EL SALTITO.....	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 2605	QUE AUTORIZA A LA C. ANAHÍ SELENE DE HARO RÍOS, REPRESENTANTE LEGAL DE INMOBILIARIA KORIÁN, S.A. DE C.V., LA CORRECCIÓN DEL LOTE 1 DE LA MANZANA 32 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "CIUDAD SAN ISIDRO".....	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 2606	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DE FRACCIÓN SEGREGADA DEL PREDIO RÚSTICO EL VERGEL, PARQUE INDUSTRIAL LADRILLERO.....	PAG. 63

RESOLUTIVO No. 2607	QUE AUTORIZA AL C.P. JOSÉ HERRERA CHÁVEZ, LA COLOCACIÓN DE 60 PENSIONES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA LA PROMOCIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA DEL IMFE.....	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 2608	QUE AUTORIZA AL C. LIC. RODOLFO GUERRERO GARCÍA, DELEGADO DE LA PROFECO, LA COLOCACIÓN DE 10 MAMPARAS PARA PUBLICITAR LA "FERIA DEL REGRESO A CLASES 2015".....	PAG. 66
<b>SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 20 DE AGOSTO DE 2015</b>		
RESOLUTIVO No. 2609	QUE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL A LA C. MA. FERNANDA SIMENTAL SIMENTAL.....	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 2610	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 916, AL C. LIC. EDMUNDO ALONSO BORREGO LIMONES, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 2611	QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO MASIVO DE "LAS BANDAS ESTUDIANTILES" CONMEMORANDO LA GRADUACIÓN DE LAS ESCUELAS PRIVADAS(CEDUP), A LOS CC. ING. ANTUAN RIVAS FREGOSO Y/O SANDRA DENIS LIRA BARRERA, DIRECTOR GENERAL Y GERENTE ADMINISTRATIVO DE L.K.M. ENTERPRISES.....	PAG. 70
RESOLUTIVO No. 2612	QUE AUTORIZA AL ING. RODRIGO VICTORINO ESPARZA, REPRESENTANTE LEGAL DE VERSATIL ENTERTAINMENT, LA REALIZACIÓN DEL EVENTO MASIVO DE CONCIERTO CON EL RECONOCIDO ARTISTA MARCO ANTONIO SOLÍS "EL BUKI", EN CONJUNTO CON LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO.....	PAG. 71
RESOLUTIVO No. 2613	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAMALES Y CHAMPURRADO, GORDITAS Y BURRITOS, DE MANERA AMBULANTE A LA C. LUCINA GONZÁLEZ JUÁREZ.....	PAG. 73
RESOLUTIVO No. 2614	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ANTONIA GONZÁLEZ CARRANZA.....	PAG. 74
RESOLUTIVO No. 2615	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DORADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ULISES ADRIEL ESTRADA SANTOYO.....	PAG. 75
RESOLUTIVO No. 2616	QUE NIEGA A LA C. JOSEFINA CHÁIREZ DOMÍNGUEZ, REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, BURRITOS DE DESHEBRADA Y ASADA, ASÍ COMO HOT DOGS Y LOS DÍAS DOMINGO MENUDO, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 2617	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA EN UN TRICICLO AL C. ELÍAS VELARDE SIMENTAL.....	PAG. 77
RESOLUTIVO No. 2618	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ACCESORIOS Y COSMÉTICOS EN UNA MESA A LA C. MALENI YAZMIN AMAYA RODRÍGUEZ.....	PAG. 78
RESOLUTIVO No. 2619	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURRITOS EN UNA CAMIONETA A LA C. MARÍA MONSERRAT PÉREZ ORTEGA.....	PAG. 79
RESOLUTIVO No. 2620	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS NATURALES EN UNA MESA A LA C. BERTHA ALICIA CÁRDENAS REYES.....	PAG. 80
RESOLUTIVO No. 2621	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, BIRRIA Y DESAYUNOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. PEDRO ALBERTO ZÚNIGA ARELLANO.....	PAG. 81
RESOLUTIVO No. 2622	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS Y YUGURT EN UNA MESA A LA C. FLORA AMAYA TORRES.....	PAG. 81
RESOLUTIVO No. 2623	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES EN UN QUEMADOR AL C. DIONISIO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ.....	PAG. 82
RESOLUTIVO No. 2624	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y HOT DOGS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JAIME FRANCISCO CORRAL RUIZ.....	PAG. 83
RESOLUTIVO No. 2625	QUE NIEGA , REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, BURRITOS, JUGOS, AGUA FRESCA Y REFRESCOS EN UNA MESA, DOS HIELERAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ ALFREDO GARCÍA BATRES.....	PAG. 84

RESOLUTIVO No. 2626	QUE AUTORIZA AL C. JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ ALARCÓN, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS INFANTILES.....	PAG. 85
RESOLUTIVO No. 2627	QUE AUTORIZA A LOS 15 EXPOSITORES, REPRESENTADOS POR EL C. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ZERMEÑO LA REALIZACIÓN DE UNA EXPOVENTA DE ROPA, PIEL Y CALZADO, A INSTALARSE EN EL SALÓN PREMIER.....	PAG.86
RESOLUTIVO No. 2628	QUE AUTORIZA A LA C. ELSA ANGÉLICA GARCÍA VILLANUEVA, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTANCIA INFANTIL.....	PAG. 87
RESOLUTIVO No. 2629	QUE AUTORIZA A LA C. XÓCHITL PALENCIA HERRERA, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO.....	PAG. 88
RESOLUTIVO No. 2630	QUE AUTORIZA A LA C. LILIANA RIVAS ROCHE, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO, SEGUNDA CATEGORÍA.....	PAG. 90
RESOLUTIVO No. 2631	QUE NIEGA EL CAMBIO DE TITULAR, DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JESÚS CASTILLO HERNÁNDEZ.....	PAG. 92
RESOLUTIVO No. 2632	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA DOLORES SALMERÓN.....	PAG. 93
RESOLUTIVO No. 2633	QUE AUTORIZA A LA C.P. CLAUDIA ILIANA FAVELA VILLARREAL, LA COLOCACIÓN DE 6 MAMPARAS PARA PUBLICITAR LA RUTA CICLISTA "RETO LAGUNA 3ª EDICIÓN".....	PAG. 94
RESOLUTIVO No. 2634	QUE AUTORIZA A LA C. NORMA ELENA SILVA ZALDIVAR, JEFA DE SERVICIOS ESCOLARES DEL INSTITUTO ANGLO ESPAÑOL, LA COLOCACIÓN DE 60 PENDONES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD.	PAG. 95
<b>SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 27 DE AGOSTO DE 2015</b>		
RESOLUTIVO No. 2635	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, TAQUITOS, BURRITOS NI HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ROSA MARÍA ALE CASAS.....	PAG.97
RESOLUTIVO No. 2636	QUE NIEGA A LA C. IVETH GONZÁLEZ MUÑIZ, REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 97
RESOLUTIVO No. 2637	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COCOS EN UNA CAMIONETA AL C. GREGORIO CAMARGO SOTO.....	PAG. 98
RESOLUTIVO No. 2638	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, GORDITAS, BURROS, TORTAS Y HAMBURGUESAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JUAN ANTONIO ESPINO ESTRADA.....	PAG. 99
RESOLUTIVO No. 2639	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS Y REFRESCOS EN UN TRICICLO EQUIPADO DE MANERA AMBULANTE AL C. JOSÉ CARLOS VELOZ HERRERA.....	PAG. 100
RESOLUTIVO No. 2640	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, CHURRITOS Y FRITURAS EN UN TRICICLO AL C. JOSÉ ANGEL VENEGAS JUÁREZ.....	PAG. 101
RESOLUTIVO No. 2641	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES Y REFRESCOS EN UNA MESA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ANA MARÍA MORENO PEREYRA.....	PAG. 102
RESOLUTIVO No. 2642	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COCOS CON MARISCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. NORA ESTHER LÓPEZ IBARRA.....	PAG. 103
RESOLUTIVO No. 2643	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y LONCHES DE CARNITAS Y BARBACOA EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MA. DE LA PAZ RODRÍGUEZ REYES.....	PAG. 104
RESOLUTIVO No. 2644	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURRITOS AL VAPOR EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ OTHON CARRILLO RUVALCABA.....	PAG. 105
RESOLUTIVO No. 2645	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNES Y MARISCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ALMA XÓCHITL AMARO MARTÍNEZ.....	PAG. 105

RESOLUTIVO No. 2646	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. IVÁN DUÉÑEZ MORALES.....	PAG. 106
RESOLUTIVO No. 2647	QUE AUTORIZA A LA C. MARIBEL TINOCO MENA, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN LOCAL DE VIDEO JUEGOS.....	PAG. 107
RESOLUTIVO No. 2648	QUE AUTORIZA LA INSTALACIÓN DE PUESTOS Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES A DIFERENTES ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES Y PARTICULARES, CON MOTIVO DE LA ROMERÍA DEL 15 DE SEPTIEMBRE .....	PAG. 108
RESOLUTIVO No. 2649	QUE AUTORIZA AL C. LUIS ENRIQUE TORRES MEDINA, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DENSIDAD HABITACIONAL DE CALLE SAN LUIS POTOSÍ NO. 401, COL. JARDINES DE CANCÚN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 2 EDIFICIOS.....	PAG. 110
RESOLUTIVO No. 2650	QUE AUTORIZA A INMOBILIARIA LAS YUKAS, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE FRACCIONES 1 SEGREGADAS DE LAS PARCELAS 8 Y 9, EJIDO EL SALTITO Y ANEXOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN FRACCIONAMIENTO PARA VIVIENDA TIPO POPULAR H-3.....	PAG. 111
RESOLUTIVO No. 2651	QUE AUTORIZA AL C. OMAR ANTONIO MINCHACA CORREA, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CALLE NEGRETE NO. 108 OTE., ZONA CENTRO, PARA RESTAURANTE BAR Y CENTRO NOCTURNO.....	PAG. 112
RESOLUTIVO No. 2652	QUE AUTORIZA A LA C. VIRGINIA SUSANA GUERRA CASTILLO, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE BLVD. DOMINGO ARRIETA NO. 909, FRACC. CAMINO REAL, PARA PLAZA COMERCIAL.....	PAG. 114
RESOLUTIVO No. 2653	QUE AUTORIZA AL C. DAVID MUÑOZ CARRILLO, LA SUBDIVISIÓN DE LOTE 2 DEL POBLADO SAN MIGUEL DE CASA BLANCA.....	PAG. 115
RESOLUTIVO No. 2654	QUE AUTORIZA AL C. HUGO IVÁN RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE VIDA Y CARRERA DE LA UNIVERSIDAD TEC MILENIO, LA COLOCACIÓN DE 20 PENDONES PARA DAR A CONOCER LA OFERTA EDUCATIVA DE ESA INSTITUCIÓN.....	PAG. 116
RESOLUTIVO No. 2655	QUE AUTORIZA AL C. ADRIÁN NAVARRETE MELÉNDEZ, LA COLOCACIÓN DE 10 MAMPARAS PARA PUBLICITAR UNA FUNCIÓN DE BOX QUE SE REALIZARÁ EL 04 DE SEPTIEMBRE EN EL PALACIO DE LOS COMBATES...	PAG. 117
RESOLUTIVO No. 2656	QUE AUTORIZA AL C. FRANCISCO SEBASTIÁN RAMÍREZ MATAR, LA COLOCACIÓN DE 18 MAMPARAS PARA PUBLICITAR UN ESPECTÁCULO DE COMEDIA QUE SE REALIZARÁ EL 19 DE SEPTIEMBRE EN EL AUDITORIO DEL PUEBLO.....	PAG. 119

RESOLUTIVO que emite voto favorable respecto de la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 108, 115, 117 y 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los suscritos, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Lic. José Luis Cisneros Pérez, Lic. Cristhian Abraham Salazar Mercado, Profr. Alfonso Herrera García, C. Gina Gerardina Campuzano González, I.S.C. Ezequiel García Torres, y Arq. Jesús Eduardo Peyro Andrade, integrantes de la Comisión de Gobernación, nos fue turnada para los efectos de lo dispuesto en el artículo 182 de la Constitución Local, minuta con proyecto de decreto de la LXVI

Legislatura del H. Congreso del Estado, que reforma y adiciona los artículos 108, 115, 117 y 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, por lo que, con fundamento en los artículos 123, 126, y 130, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 62, 69, y 73 fracción VI del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 77, 78 fracción I, 80 fracción I, 81 fracciones II y V, 84, 87, y 92 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente proyecto de dictamen, con base en la siguiente:

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

A la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Durango, le fueron presentadas dos iniciativas con Proyecto de Decreto, la primera, por los CC. Diputados Carlos Emilio Contreras Galindo, Marco Aurelio Rosales Saracco, Felipe Meraz Silva, José Alfredo Martínez Núñez y Eusebio Cepeda



Solís, y a otra, por el C. Dip. Arturo Kampfner Diaz, mediante las cuales se reforma y adiciona la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y una vez analizada por la Comisión de Estudios Constitucionales de esa Soberanía Popular y dictaminada favorablemente, fue puesta a consideración del Pleno siendo aprobada, por lo que, en su calidad de minuta con proyecto de decreto, fue enviada a los 39 municipios del Estado para los efectos del artículo 182 Constitucional Local.

A esta Comisión de Gobernación, una vez turnada la citada minuta con Proyecto de Decreto y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el mencionado artículo 182, en sesión extraordinaria de fecha 17 de julio del presente año, y existiendo el quórum reglamentario, fue analizada por los suscritos integrantes mereciendo la aprobación del presente dictamen, mismo que contiene voto favorable a la adición propuesta, y el cual se pone a consideración del Honorable Pleno para su discusión y resolución legal.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los integrantes de esta Comisión, encontramos que las materias que se abordan en la Minuta objeto de estudio, se refieren, primero, al propósito armonizador de las disposiciones constitucionales federales en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como a la Ley General correspondiente, proponiendo enmiendas al artículo 136 de nuestra Carta Política local; y segundo, se propone reformas a los artículos 108, 115 y 117 del mismo ordenamiento, en materia de Magistrados Judiciales.

SEGUNDO.- El nuevo marco Constitucional en materia de transparencia y acceso a la información pública exige a las entidades federativas, conforme a su particularidad, homologar los criterios de transparencia en todos los órdenes de Gobierno, a efecto de posibilitar que la ciudadanía acceda a la información de, los Poderes del Estado, los órganos constitucionales autónomos, los partidos políticos, los sindicatos, los fideicomisos, así como cualquier persona física o moral que reciban y ejerzan recursos públicos, o realicen actos de autoridad en los ámbitos federal, estatal o municipal.

TERCERO.- La reforma planteada en esta materia, reviste gran importancia debido a que propone la conformación del órgano superior de dirección del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, ya que, conforme a las nuevas exigencias constitucionales, se requiere modificar la denominación de sus integrantes para, en lo sucesivo, ser considerados como *comisionados* adscritos a un Consejo General. De igual modo, varía el periodo durante el cual los comisionados ejercerán sus atribuciones, elevándolo a siete años, sin posibilidad de reelección, tal y como se previene en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- Quienes dictaminamos avalamos la propuesta de integrar al texto constitucional, la conformación de un Consejo Consultivo como órgano de consulta interior del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, y que será responsable de asistir al Consejo General, estando integrado por tres Consejeros honoríficos. No omitimos señalar que para el Órgano Constitucional Autónomo sobre la materia, "es importante la figura de los Consejos Consultivos, como vigilantes y promotores de las mejores prácticas que deben llevarse a cabo por el organismo de transparencia estatal".

QUINTO.- Cabe precisar que la figura, de carácter consultivo, se encuentra regulada en la Ley General de Transparencia y esta, en sus disposiciones transitorias, obliga a las legislaturas locales a realizar la armonización de su marco legal local, para lo cual, a juicio de los legisladores, el apartado correspondiente al Consejo Consultivo deberá ser considerado la Ley Local de Transparencia y Acceso a la Información que al efecto emita el Poder Legislativo Estatal.

SEXTO.- La otra materia que toma en cuenta la Minuta que se dictamina, se refiere a clarificar los plazos de ejercicio en el nombramiento de Magistrados Judiciales en caso de renuncia, señalando que, de darse esta durante los primeros cuatro años de ejercicio, la sustitución sea para concluir el periodo de seis años del ausente, pudiendo el sustituto, ser sometido al procedimiento de ratificación al concluir. En contraste, si la renuncia fuere después del cuarto año en encargo, la sustitución operara para un periodo de seis años, independientemente de los que sean ya ratificados y sujetos a un nuevo procedimiento de ratificación.

SÉPTIMO.- Coincidimos con la LXVI Legislatura en que la continuidad, especialización y desempeño del ramo de justicia, toda vez que se encuentra vinculada a los principios de permanencia, excelencia, profesionalismo, objetividad, equidad, imparcialidad e independencia, consagrados en el artículo 127 de nuestra Constitución Política local; el riguroso mecanismo de la designación de Magistrados por parte del Congreso, incluyendo su ratificación, surte a favor de la representación popular la garantía ciudadana de llevar a la judicatura, a los y las mejores profesionales del derecho.

OCTAVO.- Los dictaminadores observamos que la reforma también es aplicable para los casos de los Magistrados de los Tribunales de, Justicia Fiscal y Administrativa, y de Menores Infractores, lo que deriva a la modificación del Artículo Quinto Transitorio del Decreto 540, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 29 de agosto de 2013, para prever los casos de renuncia de los servidores públicos a los que hace referencia el ordenamiento de que se trata.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2563

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 182 de la Constitución local vigente, emite VOTO FAVORABLE respecto a la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 108, 115, 117 y 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

SEGUNDO.- Se autoriza al C. Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, para que remita el presente Resolutivo a la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado para los efectos procedentes.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS

HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Durango la subdivisión de Fr-1 y Fracción Restante del predio ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio, Fracción Segregada del Predio "La Tinaja y los Lugos".

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 3325/15, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para subdivisión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Durango del predio ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio, Fracción Segregada del Predio "La Tinaja y los Lugos", por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 78, que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al Ayuntamiento los dictámenes con los proyectos de acuerdos o resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, y contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del oficio número DMDU/0322/15, de fecha 03 de agosto de 2015, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que se trata de un predio con superficie original de 120,000 M2., de los cuales se va a subdividir Fr-1 (40,000.00 M2.), y Fracción Restante (80,000.00 Mts.) la cual será destinada a enajenación a título gratuito a favor del Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del que previamente se autorizó la desincorporación del Régimen de Bienes de Dominio Público por

parte del Congreso del Estado en Decreto no. 195 de fecha 17 de septiembre de 2014.

CUARTO.- El citado Reglamento del Ayuntamiento, establece en su artículo 105, fracción IV, que es atribución de la Comisión de Desarrollo Urbano, la de: "Conocer y aprobar, en su caso, las fusiones, subdivisiones o segregaciones de predios, en los términos de la legislación aplicable".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2564

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Durango la subdivisión de Fr-1 (40,000.00 M2.), y Fracción Restante (80,000.00 Mts.) del predio ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio, Fracción Segregada del Predio "La Tinaja y los Lugos", con superficie total de 120,000 M2.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el Estado del Informe Preliminar del segundo bimestre, correspondiente a los meses de Mayo-Junio del ejercicio fiscal 2015.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado el Estado del Informe Preliminar, presentado por la M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas, correspondiente al bimestre Mayo-Junio de 2015, para su análisis, discusión y dictamen.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 122 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 78, fracción I y 91, fracción II del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente Dictamen, con base en los siguientes antecedentes y considerandos:



## ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 17 de Julio de 2015, la M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas, remite el Estado del Informe Preliminar, correspondiente a los meses de Mayo-Junio de 2015, para su análisis, discusión y dictamen; por lo que con fundamento en lo que dispone el artículo 122 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se somete para su aprobación, por parte del Honorable Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Contraloría Municipal, auxiliar de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, en contribución al análisis de los Informes Preliminares, presenta un catálogo que contiene un resumen del Activo Fijo adquirido en el período y de la Obra Pública ejercida, dentro de los programas Normal Municipal y del Ramo 33, correspondiente al segundo bimestre de 2015; en este catálogo, presentado mediante gráficas, fotografías, avances físicos y contables, informa de los diferentes programas en que el Ayuntamiento realiza las acciones encaminadas a dar cumplimiento al Programa Anual de Trabajo.

TERCERO.- La administración de la hacienda municipal, está encomendada a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la cual tiene como obligación, entre otras, la de presentar para su aprobación al Honorable Ayuntamiento los informes preliminares, a través de esta Comisión de Hacienda, quien realiza un análisis con base en los elementos proporcionados, la información complementaria que se solicita y la comparecencia en las Sesiones de trabajo, de los titulares de la Contraloría Municipal y de Administración y Finanzas, quienes aclaran las dudas y amplían la información, para posteriormente someter a esta Honorable Representación el dictamen correspondiente.

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Estado Analítico de los Ingresos Presupuestales, se puede apreciar que se tenía presupuestado recaudar al mes de Junio la cantidad de: \$834'581,832.35 (Ochocientos treinta y cuatro millones quinientos ochenta y un mil ochocientos treinta y dos pesos 35/100 m.n.) y la cantidad que se recaudó fue de \$982'491,212.35 (Novecientos ochenta y dos millones cuatrocientos noventa y un mil doscientos doce pesos 35/100 m.n.); indicando una variación positiva por la cantidad de \$147'909,380.00 (Ciento cuarenta y siete millones novecientos nueve mil trescientos ochenta pesos 00/100 m.n.), o sea un 17.72% (Diecisiete punto setenta y dos por ciento) más de lo programado.

SEGUNDO.- Durante el periodo que se analiza, se observan ingresos superiores a lo presupuestado en un 17.72% (diecisiete punto setenta y dos por ciento), que por capítulo se reflejan de la siguiente manera: Impuestos, con un 8.77% (Ocho punto setenta y siete por ciento); Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas, sin recaudación; Derechos, con 8.17% (Ocho punto diecisiete por ciento); Productos, con -19.49% (menos diecinueve punto cuarenta y nueve por ciento); Aprovechamientos, 82.29% (ochenta y dos punto veintinueve por ciento); Participaciones y Aportaciones, un

22.67% (veintidós punto sesenta y siete por ciento); e Ingresos Financieros, sin recaudación.

TERCERO.- De conformidad con el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se tenía presupuestado ejercer al mes de Junio la cantidad de \$755'698'889.33 (Setecientos cincuenta y cinco millones seiscientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos 33/100 m.n.), pero se ejerció la cantidad de \$791'314,125.21 (Setecientos noventa y un millones trescientos catorce mil ciento veinticinco pesos 21/100 m.n.), que equivale a la cantidad de \$35'615,235.88 (Treinta y cinco millones seiscientos quince mil doscientos treinta y cinco pesos 88/100 m.n.), más de lo presupuestado, es decir, un 4.71% (Cuatro punto setenta y uno por ciento) más del presupuesto, al corte de este Bimestre.

CUARTO.- Es importante señalar que de los recursos ejercidos en este segundo bimestre, se destinó el 76.87% (setenta y seis punto ochenta y siete por ciento) a obra pública y gasto social y, sólo el 23.13% (veintitrés punto trece por ciento) a gasto administrativo, lo que indica un comportamiento aceptable y regular de los egresos, en este período.

QUINTO.- El Estado de Actividades al 30 de Junio de 2015, muestra lo siguiente: los ingresos y otros beneficios recaudados en el bimestre Mayo-Junio, ascienden a la cantidad de \$317'518,055.55 (Trescientos quince millones quinientos dieciocho mil cincuenta y cinco pesos 55/100 m.n.); mientras que la totalidad de egresos en este bimestre, fue por la cantidad de \$240'100,434.37 (Doscientos cuarenta millones cien mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 37/100 m.n.); y considerando que, el ahorro o desahorro inicial es de \$170'793,770.65 (Ciento setenta millones setecientos noventa y tres mil setecientos setenta pesos 65/100 m.n.), resulta un ahorro final al bimestre, de \$248'211,391.83 (Doscientos cuarenta y ocho millones doscientos once mil trescientos noventa y un pesos 83/100 m.n.)

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:



**RESOLUTIVO No. 2565**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el Estado del Informe Preliminar del segundo bimestre, correspondiente a los meses de Mayo-Junio del ejercicio fiscal 2015.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

			
<b>H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO</b> <b>DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</b> <b>ESTADO DE ACTIVIDADES DE MAYO - JUNIO DE 2015</b>			
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>  <b>IMPUESTOS</b> Impuestos Sobre los Ingresos Impuestos Sobre el Patrimonio Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones Accesorios de los Impuestos  <b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>  <b>DERECHOS</b> Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes c Derechos por Prestación de Servicios Accesorios de los Derechos Otros Derechos  <b>PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE</b> Productos Derivados por el Uso o Aprovechamiento de Bienes No Sujetos al Dominio Público Productos de Capital  <b>APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE</b> Multas Indemnizaciones Aprovechamientos por Aportaciones Accesorios de los Aprovechamientos Aprovechamientos por Cooperaciones Otros Aprovechamientos  <b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b> Participaciones Aportaciones Convenios  <b>INGRESOS FINANCIEROS</b>	215,382.18 10,896,735.30 17,518,277.78 4,344,929.94 \$  0.00  715,310.06 23,995,573.81 17,145.64 235,378.23 \$  24,963,407.74  1,691,792.57 386,213.51 \$  2,078,006.08  7,463,477.03 0.00 1,949,964.57 80,141.66 0.00 2,426,801.15 \$  123,571,022.03 83,243,410.00 38,726,500.10 \$  245,540,932.13  0.00  <b>\$317,518,055.55</b> <b>\$170,793,770.65</b> <b>\$488,311,826.20</b>	<b>GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>  <b>SERVICIOS PERSONALES</b>  <b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b> Materiales de Administración y Emisión de Documentos Alimentos y Utensilios Materiales y Artículos de Construcción y Reparación Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio Combustibles y Lubricantes Vestuario, Blancos y Prendas de Protección Materiales y Suministros de Seguridad Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores  <b>SERVICIOS GENERALES</b> Servicios Básicos Servicios de Arrendamiento Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Serv Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales Servicios de Instalación, Reparación y Mantenimiento Servicios de Comunicación Social y Publicidad Servicios de Traslado y Viáticos Servicios Oficiales Otros Servicios Generales  <b>CONVENIOS</b>  <b>INVERSIÓN PÚBLICA</b> Inversión Pública Acciones de Fomento  <b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS</b> Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales Subsidios y Subvenciones Ayudas Sociales Pensiones y Jubilaciones  <b>INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA</b> Intereses de la Deuda Comisiones de la Deuda  <b>OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS</b>  <b>TOTAL DE EGRESOS</b>  <b>AHORRO/DESAHORRO FINAL</b>  <b>S U M A</b>	\$100,845,130.66  2,813,502.90 1,950,780.49 731,125.00 929,059.50 9,498,756.83 132,787.15 0.00 74,554.13  17,378,487.87 14,223,721.63 2,365,479.66 526,685.39 25,780,822.46 5,088,088.72 729,567.95 8,156,800.43 3,679,144.55  0.00 0.00 0.00  8,328,063.18 18,096,035.36 8,755,061.96 132,476.58  4,904,816.11 0.00  4,979,485.86  <b>\$240,100,434.37</b> <b>\$248,211,391.83</b> <b>\$488,311,826.20</b>
DURANGO, DGO. JULIO DE 2015 ESTADOS FINANCIEROS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, QUE SE PUBLICAN EN CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 20 FRACCIÓN. XV DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE		DURANGO, DGO. JULIO DE 2015 ESTADOS FINANCIEROS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, QUE SE PUBLICAN EN CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 20 FRACCIÓN. XV DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE	DURANGO, DGO. JULIO DE 2015 ESTADOS FINANCIEROS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, QUE SE PUBLICAN EN CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 20 FRACCIÓN. XV DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE
PRESIDENTE MUNICIPAL	DIRECTORA MPAL. DE ADMÓN. Y FINANZAS	SINDICO	SINDICO

RESOLUTIVO que autoriza la adecuación de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015, la modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2015 y las Transferencias Presupuestales.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la propuesta presentada por la M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas, referente a la adecuación de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015, la modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2015 y las Transferencias Presupuestales.

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II, inciso C), del artículo 33, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, artículo 22 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; así como el artículo 91 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos emitir dictamen sobre la base de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

Con fecha 31 de octubre de 2014, el H. Ayuntamiento de Durango, envió al H. Congreso del Estado, iniciativa con proyecto de decreto que contiene Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

Con fecha 16 de Diciembre de 2014, el H. Congreso del Estado, autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio 2015, la cual contiene los rubros en los que habrá de percibir los recursos que permitan cubrir los egresos que se aprueben, para la satisfacción de las necesidades operativas y de ejecución de obras y servicios que constitucionalmente el Municipio está obligado a prestar, misma que se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado núm. 102, mediante el Decreto No. 287 del día 21 de Diciembre de 2014.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio número 3860.07/2015, de fecha 17 de Julio del presente año, la M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas, solicitó al Ayuntamiento, la Adecuación a la Ley de Ingresos, así como la Modificación y Transferencias al presupuesto de

Egresos del Ejercicio Fiscal 2015, de conformidad a lo dispuesto por los artículos séptimo y noveno transitorios de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal 2015.

SEGUNDO: La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 154, establece que: "Los presupuestos de egresos regularán el gasto público municipal y se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y la calendarización de sus ejercicios. A más tardar el día 31 de diciembre del año que antecede al ejercicio de su presupuesto de egresos, cada Ayuntamiento debe publicar un resumen del mismo en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en sus estrados; asimismo, las modificaciones al presupuesto de egresos que autorice el Ayuntamiento, deberán publicarse en la forma citada, dentro de los quince días siguientes a la fecha del acuerdo respectivo."

TERCERO.- Que, previo análisis de las Adecuaciones y Modificaciones presentadas por el Director Municipal de Administración y Finanzas, a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos para el presente Ejercicio Fiscal, expuso las necesidades de realizar los ajustes que se proponen, para evitar incongruencias entre la Ley y su ejercicio, así como impedir desfases al cierre del mismo, por ello esta Comisión estima la aprobación de la presente, para posteriormente presentarla a la consideración del H. Pleno, en cumplimiento a lo dispuesto a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y el Bando de Policía y Gobierno de Durango.

CUARTO.- Que esta Comisión estima procedente la aplicación de transferencias, toda vez que se justifica para la optimización de los recursos y su correcta aplicación en los planes y programas establecidos en el Programa Anual de Trabajo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2566

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba la adecuación a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015 del H. Ayuntamiento de Durango para quedar de la siguiente manera:

NOMBRE	PPTO 2015	INCREMENTOS	DISMINUCIONES	PPTO 2015 MODIFICADO
<b>INGRESOS</b>				
<b>IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS</b>	<b>1,810,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,810,000.00</b>
Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	1,810,000.00	0.00	0.00	1,810,000.00
<b>IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO</b>	<b>221,500,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>221,500,000.00</b>

Impuesto del Ejercicio	191,500,000.00	0.00	0.00	191,500,000.00
Impuesto de Ejercicios Anteriores	30,000,000.00	0.00	0.00	30,000,000.00
<b>IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES</b>	<b>78,450,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>78,450,000.00</b>
Sobre Actividades Comerciales y Oficio Ambulantes	1,950,000.00	0.00	0.00	1,950,000.00
Sobre Traslado de Dominio de Bienes Inmuebles	76,500,000.00	0.00	0.00	76,500,000.00
<b>ACCESORIOS DE IMPUESTOS</b>	<b>22,300,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>22,300,000.00</b>
Recargos	17,500,000.00	0.00	0.00	17,500,000.00
Gastos de Ejecución	4,800,000.00	0.00	0.00	4,800,000.00
<b>IMPUESTOS</b>	<b>324,060,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>324,060,000.00</b>

<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>10,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>10,000.00</b>
De las contribuciones de mejoras	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>10,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>10,000.00</b>

<b>DERECHOS POR USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>7,300,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>7,300,000.00</b>
Por la Canalización de Instalaciones Subterráneas, de Casetas Telefónica	200,000.00	0.00	0.00	200,000.00
Por Establecimiento de Instalaciones de Mobiliario Urbano y Publicitario en Vía Pública	2,200,000.00	0.00	0.00	2,200,000.00
Estacionamiento de Vehículos	4,500,000.00	0.00	0.00	4,500,000.00
Derechos de Uso de Suelos de Bienes Propiedad del Municipio	400,000.00	0.00	0.00	400,000.00
<b>DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS</b>	<b>165,600,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>165,600,000.00</b>
Por Servicio de Rastro	130,000.00	0.00	0.00	130,000.00
Por la Prestación de Servicios en los Panteones Municipales	4,000,000.00	0.00	0.00	4,000,000.00
Por Construcciones Reconstrucciones Reparaciones y Demoliciones	9,500,000.00	0.00	0.00	9,500,000.00
Sobre Fraccionamientos	2,700,000.00	0.00	0.00	2,700,000.00
Por Cooperación para Obras Públicas	3,600,000.00	0.00	0.00	3,600,000.00
Por Servicios de Limpia y Recolección de Basura	1,250,000.00	0.00	0.00	1,250,000.00
Expedición	500,000.00	0.00	0.00	500,000.00
Refrendos	74,500,000.00	0.00	0.00	74,500,000.00
Movimientos de Patentes	2,000,000.00	0.00	0.00	2,000,000.00
Expedición de Otras Licencias y Refrendos	3,800,000.00	0.00	0.00	3,800,000.00
Por Apertura de Negocios en Horas Extraordinarias	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
Servicios Catastrales	9,500,000.00	0.00	0.00	9,500,000.00
Por Certificaciones, Legalizaciones y Expedición de Copias Certificadas	850,000.00	0.00	0.00	850,000.00
Por Servicio Público de Iluminación	49,500,000.00	0.00	0.00	49,500,000.00
Inspección y Vigilancia	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00

Por Servicios Municipales de Salud	3,750,000.00	0.00	0.00	3,750,000.00
<b>ACCESORIOS DE DERECHOS</b>	<b>145,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>145,000.00</b>
Recargos Catastro	35,000.00	0.00	0.00	35,000.00
Gastos de Ejecución	110,000.00	0.00	0.00	110,000.00
<b>OTROS DERECHOS</b>	<b>260,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>260,000.00</b>
Sobre Vehículos	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
Pagos Vencidos Varios	250,000.00	0.00	0.00	250,000.00
DERECHOS AGUAS DEL MUNICIPIO	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>DERECHOS</b>	<b>173,305,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>173,305,000.00</b>

<b>PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO, DE BIENES NO SUJETOS AL DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>5,200,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>5,200,000.00</b>
Por Establecimiento y Empresas que Dependan del Municipio	5,200,000.00	0.00	0.00	5,200,000.00
<b>Por Créditos a Favor del Municipio</b>	<b>2,200,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,200,000.00</b>
Rendimientos Financieros	502,178.92	0.00	0.00	502,178.92
Por Créditos a Favor del Municipio	1,697,821.08	0.00	0.00	1,697,821.08
Por Venta de Bienes Mostrencos y Abandonados	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
Los Que se Obtengan de la Venta de Objetos Recogidos por Autoridades Municipales	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
<b>PRODUCTOS DE CAPITAL</b>	<b>350,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>350,000.00</b>
Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles	350,000.00	0.00	0.00	350,000.00
<b>OTROS PRODUCTOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>PRODUCTOS</b>	<b>7,770,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>7,770,000.00</b>

<b>MULTAS</b>	<b>30,510,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>30,510,000.00</b>
Multas Municipales	30,500,000.00	0.00	0.00	30,500,000.00
Multas Federales no Fiscales	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
<b>INDEMNIZACIONES</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Indemnizaciones por Obras	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES</b>	<b>7,000,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>7,000,000.00</b>
Donativos y Aportaciones	7,000,000.00	0.00	0.00	7,000,000.00
<b>APROVECHAMIENTOS POR COOPERACIONES</b>	<b>10,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>10,000.00</b>
Cooperaciones Gobierno Federal, Del Estado, Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y Cualquier Otras Personas	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
<b>ACCESORIOS DE LOS APROVECHAMIENTOS</b>	<b>100,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>100,000.00</b>
Recargos	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
Gastos de Ejecución	90,000.00	0.00	0.00	90,000.00
<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>	<b>600,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>600,000.00</b>
No Especificados	600,000.00	0.00	0.00	600,000.00
Regalías Por Biogás	0.00	0.00	0.00	0.00



<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>38,220,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>38,220,000.00</b>
-------------------------	----------------------	-------------	-------------	----------------------

<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS</b>	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

<b>PARTICIPACIONES FEDERALES</b>	<b>571,476,292.00</b>	<b>94,500,721.00</b>	<b>65,521.00</b>	<b>665,911,492.00</b>
Fondo General de Participaciones	372,469,084.00	50,012,758.00	0.00	422,481,842.00
Fondo de Fiscalización	20,334,801.00	2,319,420.00	0.00	22,654,221.00
Fondo de Fomento Municipal	145,388,227.00	19,864,206.00	0.00	165,252,433.00
Fondo Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	136,994.00	0.00	65,521.00	71,473.00
Impuesto Especial Sobre Productos y Servicios	8,052,219.00	911,533.00	0.00	8,963,752.00
Impuesto Especial Sobre Productos y Servicios, Por Venta de Gasolina y Diésel	21,101,275.00	1,932,178.00	0.00	23,033,453.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	2,957,735.00	1,254,239.00	0.00	4,211,974.00
Fondo de Compensación ISAN	1,035,957.00	111,568.00	0.00	1,147,525.00
Fondo de ISR	0.00	18,094,819.00	0.00	18,094,819.00
<b>PARTICIPACIONES ESTATALES</b>	<b>10,583,192.00</b>	<b>1,175,910.00</b>	<b>0.00</b>	<b>11,759,102.00</b>
Fondo Estatal	10,583,192.00	1,175,910.00	0.00	11,759,102.00
<b>APORTACIONES</b>	<b>380,637,451.00</b>	<b>776,879.00</b>	<b>0.00</b>	<b>381,414,330.00</b>
Fondo Estatal Para El Fortalecimiento de los Municipios	304,876,148.00	507,612.00	0.00	305,383,760.00
Fondo Estatal Para la Infraestructura Social Municipal	75,741,303.00	269,267.00	0.00	76,010,570.00
Aportaciones Estatales	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
Aportaciones de Terceros	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
APORTACIONES AGUAS DEL MUNICIPIO	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>CONVENIOS</b>	<b>10,000.00</b>	<b>177,589,679.00</b>	<b>0.00</b>	<b>177,599,679.00</b>
Otras Operaciones Extraordinarias	10,000.00	177,589,679.00	0.00	177,599,679.00
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>962,706,935.00</b>	<b>274,043,189.00</b>	<b>65,521.00</b>	<b>1,236,684,603.00</b>

<b>INGRESOS FINANCIEROS AGUAS DEL MUNICIPIO</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros de Aguas del Municipio	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos de Aguas del Municipio	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>INGRESOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO</b>	<b>50,000,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>50,000,000.00</b>
Ingresos por Financiamiento 2014	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Financiamiento anticipo FAIS	0.00	0.00	0.00	0.00
Crédito en Cuenta Corriente	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00
<b>INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>50,000,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>50,000,000.00</b>
<b>AGUAS DEL MUNICIPIO</b>	<b>291,235,936.93</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>291,235,936.93</b>
<b>SUMA TOTAL DE LOS INGRESOS</b>	<b>1,847,307,871.93</b>	<b>274,043,189.00</b>	<b>65,521.00</b>	<b>2,121,285,539.93</b>



SEGUNDO.- Se aprueba la Modificación y Transferencias al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, del H. Ayuntamiento de Durango, para quedar de la siguiente manera:

**General por dependencia**

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO 2015	TOTAL DE INCREMENTOS	TOTAL DE DISMINUCIONES	PRESUPUESTO ANUAL MODIF.
CABILDO	42,869,672.06	2,190,548.87	2,190,548.87	42,869,672.06
SINDICATURA	5,062,279.81	1,196,780.13	996,780.13	5,262,279.81
CONTRALORÍA	6,161,737.27	399,097.31	399,097.31	6,161,737.27
PRESIDENCIA MUNICIPAL	24,148,498.52	6,634,321.31	6,634,321.31	24,148,498.52
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	26,693,945.77	1,624,607.79	1,624,607.79	26,693,945.77
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL	25,053,435.55	4,196,490.98	4,031,844.98	25,218,081.55
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD PUBLICA	54,515,376.01	4,716,821.52	4,716,821.52	54,515,376.01
JUZGADO ADMINISTRATIVO	9,017,877.49	1,605,646.45	1,395,646.45	9,227,877.49
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	17,777,163.49	2,828,343.98	2,828,343.98	17,777,163.49
INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA	18,775,628.39	10,824,827.72	5,824,827.72	23,775,628.39
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN	10,090,435.87	1,150,302.87	1,150,302.87	10,090,435.87
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL	12,074,751.34	1,351,905.30	1,351,905.30	12,074,751.34
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	8,890,628.28	1,234,585.58	1,234,585.58	8,890,628.28
SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO	26,799,539.10	5,107,956.24	2,177,956.24	29,729,539.10
DIRECCION MUNICIPAL DE INSPECCION	12,731,231.63	1,681,146.67	1,597,146.67	12,815,231.63
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	297,831,532.12	72,994,331.23	31,767,195.31	339,058,668.04
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	158,973,337.72	35,048,961.19	26,438,951.20	167,583,347.71
DIRECCIÓN MPAL. DE OBRAS PUBLICAS	50,647,224.26	20,330,874.26	8,872,768.26	62,105,330.26
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA	266,579,434.45	47,257,812.29	32,982,514.29	280,854,732.45
DIRECCION MUNICIPAL FOMENTO ECONOMICO	7,320,426.17	1,076,978.82	1,076,978.82	7,320,426.17
INSTITUTO MPAL. DE LA JUVENTUD	4,640,928.18	1,172,184.07	1,172,184.07	4,640,928.18
PARQUE INDUSTRIAL LADRILLERO	3,045,024.24	381,703.55	381,703.55	3,045,024.24
DIRECCION MUNICIPAL DE PROMOCION TURISTICA	7,373,244.64	1,204,515.05	1,204,515.05	7,373,244.64
UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACION MUNICIPAL	2,273,479.44	408,217.15	408,217.15	2,273,479.44
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	4,591,836.71	993,494.96	993,494.96	4,591,836.71
DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO	13,706,336.26	2,318,396.33	2,318,396.33	13,706,336.26
DIRECCION MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE	5,210,333.00	1,399,426.70	841,026.70	5,768,733.00
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>200,448,072.53</b>	<b>127,936,861.66</b>	<b>110,822,331.57</b>	<b>217,562,602.62</b>
TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	78,582,440.86	12,127,194.09	3,897,194.09	86,812,440.86

SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	94,184,443.56	86,828,381.13	85,828,381.13	95,184,443.56
AYUDAS SOCIALES	26,581,188.11	28,827,099.40	20,942,569.31	34,465,718.20
PENSIONES Y JUBILACIONES	1,100,000.00	154,187.04	154,187.04	1,100,000.00
<b>CONVENIOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Otros convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>7,000,000.00</b>	<b>34,324,192.00</b>	<b>0.00</b>	<b>41,324,192.00</b>
<b>INVERSION PUBLICA</b>	<b>75,741,303.00</b>	<b>141,010,937.87</b>	<b>3,189,587.87</b>	<b>213,562,653.00</b>
INVERSION PUBLICA	75,741,303.00	141,010,937.87	3,189,587.87	213,562,653.00
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>DEUDA PUBLICA</b>	<b>125,217,964.95</b>	<b>10,774,925.53</b>	<b>10,774,925.53</b>	<b>125,217,964.95</b>
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	88,675,533.37	5,080,564.77	4,100,598.77	89,655,499.37
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	36,542,431.58	5,694,360.76	6,674,326.76	35,562,465.58
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>PRESTACIONES SINDICATO</b>	<b>24,809,256.75</b>	<b>5,440,913.18</b>	<b>5,440,913.18</b>	<b>24,809,256.75</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>1,556,071,935.00</b>	<b>550,818,108.56</b>	<b>276,840,440.56</b>	<b>1,830,049,603.00</b>

**ANÁLISIS DE TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES  
EGRESOS 2015**

**GENERAL POR CUENTA**

	<b>PRESUPUESTO</b>	<b>INCREMENTOS</b>	<b>DISMINUCIONES</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
	<b>ANUAL</b>			<b>ANUAL MODIF.</b>
<b>11000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE</b>	<b>363,671,642.52</b>	<b>12,994,168.13</b>	<b>2,975,393.72</b>	<b>364,651,642.52</b>
11100 Dietas	8,230,213.61	66,593.13	33,444.71	8,230,213.61
11300 Sueldos base al personal permanente	355,441,428.91	12,927,575.00	2,941,949.01	356,421,428.91
<b>12000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO</b>	<b>4,265,348.36</b>	<b>1,616,868.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,265,348.36</b>
12200 Sueldos base al personal eventual	0.00	0.00	0.00	0.00
12300 Retribuciones por servicios de carácter social	0.00	0.00	0.00	0.00
12100 Honorarios asimilables a salarios	4,265,348.36	1,616,868.00	0.00	4,265,348.36
<b>13000 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	<b>164,930,310.46</b>	<b>25,686,647.63</b>	<b>2,817,043.20</b>	<b>165,171,130.46</b>
13200 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	65,752,075.08	21,269,509.89	362,664.62	65,770,575.08
13300 Horas extraordinarias	11,334,222.80	965,548.98	347,687.32	11,534,222.80

13400 Compensaciones	87,790,872.38	3,436,433.06	2,106,691.26	87,813,192.38
13700 Honorarios especiales	53,140.20	15,155.70	0.00	53,140.20
<b>14000 SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>104,317,886.34</b>	<b>16,902,319.06</b>	<b>2,535,032.15</b>	<b>104,548,886.34</b>
14100 Aportaciones de seguridad social	72,348,940.96	11,553,831.91	2,272.36	72,502,940.96
14300 Aportaciones al sistema para el retiro	25,389,896.84	4,969,522.07	0.00	25,466,896.84
14400 Aportaciones para seguros	6,579,048.54	378,965.08	2,532,759.79	6,579,048.54
<b>15000 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS</b>	<b>90,437,502.37</b>	<b>10,990,089.42</b>	<b>1,582,310.18</b>	<b>90,503,552.37</b>
15200 Indemnizaciones	5,000,000.00	2,480,987.72	352,770.01	5,000,000.00
15400 Prestaciones contractuales	53,004,104.41	5,764,917.23	778,870.53	53,004,104.41
15500 Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	450,000.00	208,500.00	0.00	450,000.00
15900 Otras prestaciones sociales y económicas	31,983,397.96	2,535,684.47	450,669.64	32,049,447.96
<b>10000 SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>727,622,690.05</b>	<b>68,190,092.24</b>	<b>9,909,779.25</b>	<b>729,140,560.05</b>
<b>21000 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES</b>	<b>17,053,058.76</b>	<b>4,753,421.40</b>	<b>1,019,302.84</b>	<b>17,667,358.76</b>
21100 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	1,570,343.76	822,343.63	1,223.47	1,859,343.76
21200 Materiales y útiles de impresión y reproducción	12,292,828.00	3,012,950.52	965,073.21	12,358,828.00
21400 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	1,871,013.00	559,607.58	48,254.16	2,083,013.00
21600 Material de limpieza	1,238,934.00	313,643.45	2,514.00	1,286,234.00
21700 Materiales y útiles de enseñanza	79,940.00	44,876.22	2,238.00	79,940.00
<b>22000 ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	<b>8,859,770.50</b>	<b>2,389,392.21</b>	<b>838,407.50</b>	<b>8,869,770.50</b>
22100 Productos alimenticios para personas	4,341,779.00	701,877.11	837,134.09	4,351,779.00
22200 Productos alimenticios para animales	4,517,991.50	1,687,515.10	0.00	4,517,991.50
22300 Utensilios para el servicio de alimentación	0.00	0.00	1,273.41	0.00
<b>24000 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION</b>	<b>7,235,000.00</b>	<b>12,026,983.77</b>	<b>87,398.15</b>	<b>16,321,660.75</b>
24100 Productos minerales no metálicos	0.00	8,138,880.75	0.00	8,138,880.75
24200 Cemento y Productos de Concreto	0.00	46,280.00	0.00	46,280.00
24400 Madera y producto de madera	200,000.00	100,002.00	87,062.21	200,000.00
24600 Material eléctrico y electrónico	4,000,000.00	2,498,954.08	0.00	4,700,000.00
24900 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	3,035,000.00	1,242,866.94	335.94	3,236,500.00
<b>25000 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO</b>	<b>4,280,658.00</b>	<b>996,067.00</b>	<b>46,544.84</b>	<b>4,299,804.00</b>
25100 Medicinas y productos farmacéuticos	3,975,658.00	971,467.00	686.83	3,994,804.00
25400 Materiales, accesorios y suministros médicos	50,000.00	24,600.00	0.00	50,000.00
25900 Otros productos químicos	255,000.00	0.00	45,858.01	255,000.00
<b>26000 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>49,543,377.04</b>	<b>2,589,510.10</b>	<b>701,633.47</b>	<b>49,622,477.04</b>
26100 Combustibles, lubricantes y aditivos	49,543,377.04	2,589,510.10	701,633.47	49,622,477.04
<b>27000 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS</b>	<b>1,975,268.74</b>	<b>4,858,900.78</b>	<b>97,593.15</b>	<b>5,455,268.74</b>
27100 Vestuario y uniformes	1,707,351.74	4,715,059.76	62,193.20	5,187,351.74

27200 Prendas de seguridad y protección personal	239,917.00	125,845.02	0.00	239,917.00
27300 Artículos deportivos	28,000.00	17,996.00	0.00	28,000.00
27500 Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	0.00	0.00	35,399.95	0.00
<b>28000 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD</b>	<b>0.00</b>	<b>217,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>217,000.00</b>
28200 Materiales de seguridad pública	0.00	217,000.00	0.00	217,000.00
<b>29000 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	<b>202,950.00</b>	<b>217,607.12</b>	<b>30,994.89</b>	<b>363,050.00</b>
29100 Herramientas menores	170,500.00	191,780.46	21,700.65	320,600.00
29200 Refacciones y accesorios menores de edificios	32,450.00	15,826.66	9,294.24	32,450.00
29400 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	0.00	10,000.00	0.00	10,000.00
29600 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>20000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>89,150,083.04</b>	<b>28,048,882.38</b>	<b>2,821,874.84</b>	<b>102,816,389.79</b>
<b>31000 SERVICIOS BASICOS</b>	<b>85,342,913.53</b>	<b>35,722,405.29</b>	<b>15,539,123.46</b>	<b>116,586,304.45</b>
31100 Energía eléctrica	73,286,234.09	32,899,694.58	15,238,355.00	104,529,625.01
31200 Gas	4,836,300.00	684,773.31	22,637.92	4,836,300.00
31300 Agua	1,304,473.44	656,755.90	0.00	1,304,473.44
31400 Telefonía tradicional	2,531,078.00	819,426.38	103,242.68	2,531,078.00
31500 Telefonía celular	2,260,528.00	257,546.10	145,947.19	2,260,528.00
31700 Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamientos de Información	985,000.00	374,072.56	0.00	985,000.00
31800 Servicios postales y telegráficos	139,300.00	30,136.46	28,940.67	139,300.00
<b>32000 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>70,356,420.00</b>	<b>7,637,214.60</b>	<b>1,443,144.72</b>	<b>71,528,220.00</b>
32200 Arrendamiento de edificios	6,064,040.00	742,322.59	489,643.85	6,226,040.00
32500 Arrendamiento de equipo de transporte	9,235,500.00	131,410.84	0.00	9,245,300.00
32600 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	22,798,630.00	497,995.00	900,937.87	22,798,630.00
32900 Otros arrendamientos	8,258,250.00	3,925,678.67	52,563.00	9,258,250.00
32300 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	24,000,000.00	2,339,807.50	0.00	24,000,000.00
<b>33000 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>9,342,888.00</b>	<b>14,245,099.80</b>	<b>479,502.02</b>	<b>21,531,297.99</b>
33300 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	9,342,888.00	9,266,699.80	479,502.02	16,552,897.99
33400 Servicios de capacitación	0.00	4,978,400.00	0.00	4,978,400.00
<b>34000 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	<b>8,514,881.00</b>	<b>3,084,758.37</b>	<b>730,375.17</b>	<b>8,711,881.00</b>
34100 Servicios financieros y bancarios	3,050,000.00	356,432.54	680,123.06	3,195,000.00
34500 Seguro de bienes patrimoniales	5,365,871.00	2,686,793.87	40,932.59	5,417,871.00
34700 Fletes y maniobras	99,010.00	41,531.96	9,319.52	99,010.00
<b>35000 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION</b>	<b>82,502,739.00</b>	<b>19,640,030.50</b>	<b>1,061,103.78</b>	<b>94,515,159.25</b>

35100 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	7,965,524.00	4,924,618.33	727,350.89	10,456,024.00
35200 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	79,100.00	43,482.58	252.80	79,100.00
35300 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	293,535.00	201,054.42	19,676.08	298,535.00
35500 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	14,960,610.00	2,212,967.03	260,534.04	15,030,610.00
35700 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	5,203,970.00	1,936,796.21	53,289.97	6,392,145.25
35800 Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos	54,000,000.00	10,321,111.93	0.00	62,258,745.00
<b>36000 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	<b>32,537,984.00</b>	<b>1,905,751.50</b>	<b>0.00</b>	<b>32,537,984.00</b>
36100 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	32,537,984.00	1,905,751.50	0.00	32,537,984.00
<b>37000 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS</b>	<b>2,546,921.00</b>	<b>624,130.08</b>	<b>654,737.44</b>	<b>2,572,421.00</b>
37100 Pasajes aéreos	1,317,590.00	237,618.00	192,877.82	1,337,590.00
37200 Pasajes terrestres	392,631.00	124,901.75	73,962.24	392,631.00
37500 Viáticos en el país	772,100.00	229,312.37	108,522.29	777,600.00
37600 Viáticos en el Extranjero	64,600.00	32,297.96	279,375.09	64,600.00
<b>38000 SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>27,320,229.20</b>	<b>13,676,807.75</b>	<b>4,369,923.69</b>	<b>38,355,127.20</b>
38200 Gastos de orden social y cultural	24,451,729.20	13,297,949.58	4,305,387.96	35,486,627.20
38500 Gastos de Representación	2,868,500.00	378,858.17	64,535.73	2,868,500.00
<b>39000 OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>12,426,845.70</b>	<b>2,967,129.05</b>	<b>4,019,325.57</b>	<b>14,086,845.70</b>
39100 Servicios Funerarios y de Cementerios	20,000.00	0.00	10,217.60	20,000.00
39200 Impuestos y Derechos	261,380.00	139,229.30	220,875.00	261,380.00
39500 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	10,000.00	0.00	6,008.00	10,000.00
39600 Otros gastos por responsabilidades	518,430.00	280,177.00	210,582.11	518,430.00
39900 Otros servicios generales	11,617,035.70	2,547,722.75	3,571,642.86	13,277,035.70
<b>30000 SERVICIOS GENERALES</b>	<b>330,891,821.43</b>	<b>99,503,326.94</b>	<b>28,297,235.85</b>	<b>400,425,240.59</b>
<b>TOTAL GASTO DE ADMINISTRACION</b>	<b>1,147,664,594.52</b>	<b>195,742,301.56</b>	<b>41,028,889.94</b>	<b>1,232,382,190.43</b>
<b>42000 TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>	<b>78,582,440.86</b>	<b>11,955,413.85</b>	<b>171,780.24</b>	<b>86,812,440.86</b>
42100 Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	78,582,440.86	11,955,413.85	171,780.24	86,812,440.86
<b>43000 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>	<b>94,184,443.56</b>	<b>1,000,000.00</b>	<b>85,828,381.13</b>	<b>95,184,443.56</b>
43100 Subsidios a la Producción	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
43900 Otros Subsidios	94,184,443.56	0.00	84,828,381.13	94,184,443.56
<b>44000 AYUDAS SOCIALES</b>	<b>26,581,188.11</b>	<b>12,879,130.85</b>	<b>15,947,968.55</b>	<b>34,465,718.20</b>
44100 Ayudas Sociales a Personas	12,576,450.60	2,577,100.76	0.00	12,576,450.60
44300 Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	1,294,518.00	297,762.00	0.00	1,294,518.00
44500 Ayudas Sociales a Instituciones Sin Fines de Lucro	7,750,478.25	2,119,738.00	0.00	7,750,478.25

44800 Ayudas Por Desastres Naturales y Otros Siniestros	4,959,741.26	7,884,530.09	15,947,968.55	12,844,271.35
<b>45000 PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>1,100,000.00</b>	<b>154,187.04</b>	<b>0.00</b>	<b>1,100,000.00</b>
45200 Jubilaciones	1,100,000.00	154,187.04	0.00	1,100,000.00
<b>40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>200,448,072.53</b>	<b>25,988,731.74</b>	<b>101,948,129.92</b>	<b>217,562,602.62</b>
<b>CONVENIOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Otros convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>7,000,000.00</b>	<b>34,324,192.00</b>	<b>0.00</b>	<b>41,324,192.00</b>
50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	7,000,000.00	34,324,192.00	0.00	41,324,192.00
<b>50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>7,000,000.00</b>	<b>34,324,192.00</b>	<b>0.00</b>	<b>41,324,192.00</b>
<b>60000 INVERSION PUBLICA</b>	<b>75,741,303.00</b>	<b>137,821,350.00</b>	<b>3,189,587.87</b>	<b>213,562,653.00</b>
60000 Inversión Publica	75,741,303.00	137,821,350.00	3,189,587.87	213,562,653.00
<b>63000 PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
63300 ACCIONES DE FOMENTO	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>60000 INVERSION PUBLICA</b>	<b>75,741,303.00</b>	<b>137,821,350.00</b>	<b>3,189,587.87</b>	<b>213,562,653.00</b>
<b>91000 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA</b>	<b>88,675,533.37</b>	<b>2,068,677.49</b>	<b>2,521,904.28</b>	<b>89,655,499.37</b>
91100 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	88,675,533.37	2,068,677.49	2,521,904.28	89,655,499.37
<b>92000 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA</b>	<b>36,542,431.58</b>	<b>4,297,280.26</b>	<b>1,887,063.50</b>	<b>35,562,465.58</b>
92100 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	36,542,431.58	4,297,280.26	1,887,063.50	35,562,465.58
<b>93000 COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
93100 Comisiones de la deuda pública interna	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>90000 DEUDA PUBLICA</b>	<b>125,217,964.95</b>	<b>6,365,957.75</b>	<b>4,408,967.78</b>	<b>125,217,964.95</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>1,556,071,935.00</b>	<b>400,242,533.05</b>	<b>150,575,575.51</b>	<b>1,830,049,603.00</b>

CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



ACUERDO que autoriza la baja total y desincorporación del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el Catálogo Núm. 34..

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

El suscrito C.P. Jesús Alfredo Andrade Gallegos, Síndico Municipal, me dirijo a esta Honorable representación, para someter a su consideración, Propuesta de Acuerdo con relación a la baja, desincorporación y destino de bienes propiedad municipal; para su baja definitiva y actualización en el inventario municipal.

La propuesta a que hago referencia, tiene su fundamento y motivación en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficios número: 3847.07/2015 y 3831.07/2015 la, M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza Directora Municipal de Administración y Finanzas, solicita la baja definitiva a esta Sindicatura Municipal, de bienes muebles que se detallan en el catálogo anexo a esta propuesta de desincorporación, a fin de actualizar los inventarios municipales con respecto a este tipo de bienes.

SEGUNDO.- A través de esta Sindicatura Municipal, cuya facultad establecida en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, de intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles, su control y vigilancia; se obtenga la autorización de este Honorable Ayuntamiento para desincorporar los bienes propiedad municipal a que se hace referencia y se encuentran listados en el anexo que forma parte del presente Acuerdo.

TERCERO.- Los bienes muebles de que se hace mención, corresponden a un proceso de actualización a cargo de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, de los que se presentan los oficios de seguimiento de la situación patrimonial atendido por Contraloría Municipal, Subsecretaría Jurídica y la propia Sindicatura Municipal.

CUARTO.- Los bienes mencionados se registran en el anexo CATALOGO 34, corresponden a un total de 21 bienes muebles a baja y desincorporación, de los cuales se han recibido los documentos que dan soporte a la propuesta, en virtud de que habrá de efectuar la actualización correspondiente a la entrega de inventarios que realizará el presente Ayuntamiento.

QUINTO.- El anexo CAT 34-A, contiene un total de 21 bienes muebles para desincorporarse conforme lo detallan los documentos mediante los cuales la Dirección Municipal de Administración y Finanzas solicita su baja definitiva; y de esto derivaba la actualización del inventario del sistema financiero municipal.

SEXTO.- De conformidad con las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, el Municipio es una entidad de derecho público con patrimonio propio y autonomía para su administración, misma disposición se encuentra contenida en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

SÉPTIMO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 33, inciso C), fracción XIV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, es facultad del Ayuntamiento, en materia de la hacienda pública municipal, la de administrar libremente su hacienda y los bienes destinados al servicio público municipal.

OCTAVO.- El artículo 60 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su fracción VIII, que es facultad y obligación del Síndico Municipal, el promover la regularización de la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del municipio, además de su control y vigilancia.

NOVENO.- El artículo 166 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que los bienes de dominio público del municipio podrán ser desincorporados, mediante la aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines del servicio público. Por tal razón, se presenta el acuerdo que ahora se somete a consideración de este Pleno; con la finalidad de depurar el inventario de bienes que no son útiles a los fines del servicio que ofrece este municipio.

DECIMO.- Asimismo, se hace del conocimiento al H. Ayuntamiento que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal ya revisaron minuciosamente el total de los bienes muebles propiedad del municipio que se pretenden dar de baja y desincorporar del patrimonio, manifestando su acuerdo en sesión de la Comisión de fecha 6 de Agosto del presente año, para realizar esta propuesta.

DÉCIMO PRIMERO.- En virtud de lo anterior y con la finalidad de que el destino de los bienes se ejecute en acato a la legalidad, previa autorización de este Honorable Ayuntamiento, se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que cumpla con los procesos correspondientes y sea la Sindicatura Municipal, de manera conjunta con la Contraloría Municipal, con base a sus facultades y obligaciones, quienes vigilen el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### ACUERDO No. 82

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la baja total y desincorporación del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el

CATÁLOGO NÚM. 34, que forma parte del presente Acuerdo de Desincorporación de Bienes Muebles.

SEGUNDO.-Se autoriza la desincorporación del inventario municipal de los bienes descritos en el anexo CAT 34-A y el propio descargo de inventarios a resguardo de la Dependencia Municipal correspondiente.

TERCERO.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas, habrá de dar cumplimiento a la presente aprobación, con la intervención conjunta de la Contraloría Municipal y Sindicatura Municipal, para la observación y

vigilancia del cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables.

CUARTO.- Deberán expedirse las actas circunstanciadas correspondientes a los procesos autorizados a efecto de otorgarle la legalidad y transparencia debida a esta aprobación.

QUINTO.- Notifíquese el presente Acuerdo y publíquese en la Gaceta Municipal".

ANEXOS CATÁLOGO DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES NÚM. 34

NC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	CATÁLOGO
1	CARABINA G36V HK 5.56MMX45	DPV10 26491	CAT 34-A
2	CARABINA G36V HK 5.56MMX45	DPV10 26492	CAT 34-A
3	CARABINA G36V HK 5.56MMX45	DPV10 26493	CAT 34-A
4	CARABINA G36V HK 5.56MMX45	DPV10 26494	CAT 34-A
5	CARABINA G36V HK 5.56MMX45	DPV10 26495	CAT 34-A
6	CARABINA G36V HK 5.56MMX45	DPV10 26496	CAT 34-A
7	CARABINA G36V HK 5.56MMX45	DPV10 26487	CAT 34-A
8	CARABINA G36V HK 5.56MMX45	DPV10 26488	CAT 34-A
9	CARABINA G36V HK 5.56MMX45	DPV10 26489	CAT 34-A
10	CARABINA G36V HK 5.56MMX45	DPV10 26490	CAT 34-A
11	CARABINA G36V HK 5.56MMX45	DPV10 43608	CAT 34-A
12	CARABINA G36V HK 5.56MMX45	DPV10 43609	CAT 34-A
13	CARABINA G36V HK 5.56MMX45	DPV10 43610	CAT 34-A
14	CARABINA G36V HK 5.56MMX45	DPV10 43611	CAT 34-A
15	CARABINA G36V HK 5.56MMX45	DPV10 43612	CAT 34-A
16	CARABINA G36V HK 5.56MMX45	DPV10 43613	CAT 34-A
17	CARABINA G36V HK 5.56MMX45	DPV10 43614	CAT 34-A
18	CARABINA G36V HK 5.56MMX45	DPV10 43615	CAT 34-A
19	CARABINA G36V HK 5.56MMX45	DPV10 43616	CAT 34-A
20	CARABINA G36V HK 5.56MMX45	DPV10 43617	CAT 34-A
21	RADIO KENWOOD	28410	CAT 34-A

CAT 34-A. 21 BIENES MUEBLES PARA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO MUNICIPAL

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Lic. Edgar Omar Rodríguez Ramos, Director General de MasterMusic Promotora Artística Musical, la realización del evento masivo de "Las Bandas Estudiantiles de la UNIPOLI" a efectuarse el día 14 de agosto del año en curso.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, Integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado, para su estudio y resolución correspondiente, la petición presentada por el Lic. Edgar Omar Rodríguez Ramos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pino Suárez 1011 Poniente, Zona Centro, que contiene las solicitud referente al permiso para la mejor realización del evento de Bandas Estudiantiles y actividades que se llevarán a cabo dentro del festejo de fin de cursos de nivel superior, por lo que, en cumplimiento a lo establecido por artículos 44, 49, 54, 55, y 141 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; los artículos 134 y 135 del Reglamento de Protección Civil, y demás relativos, del Municipio de Durango: y los artículos 78 fracciones I, IV, VI, del Reglamento del Ayuntamiento, nos permitimos presentar a la consideración de este Honorable Pleno, el presente dictamen con propuesta de Acuerdo, en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 17 julio de 2015, el Lic. Edgar Omar Rodríguez Ramos, Director General de MasterMusic Promotora Artística Musical, solicita a este H. Ayuntamiento, los Permisos correspondientes para llevar a cabo las diferentes actividades relativas a la realización de "Las Bandas Estudiantiles de la UNIPOLI".

SEGUNDO.- Que este evento requiere del permiso del H. Ayuntamiento de Durango, por ser éste la Autoridad responsable de su expedición; que la fecha para la realización de las Bandas Estudiantiles de la UNIPOLI, será el día 14 de agosto del presente año, y que el lugar en que se llevará a cabo será la Explanada de los Grandes de la FENADU, con un horario a partir de las 22:00 y que no excederá de las 03:00 horas del día siguiente.

TERCERO.- En el Evento en mención se requiere autorización únicamente para el consumo y distribución de bebidas con contenido alcohólico, para el perímetro que abarca solamente en la Explanada de los Grandes, ubicada en el Centro de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango, ubicado en carretera Durango al Mezquital Km. 3.5 Gabino Santillán.

CUARTO.- Que reconocemos los dictaminadores como una costumbre arraigada en el ambiente estudiantil, la celebración de eventos masivos en los fines de cursos, celebraciones que han ido desarrollándose cada vez más, hasta transformarse en eventos masivos, al considerar el solicitante que habrá una asistencia mayor a mil personas,

por lo cual cae en el supuesto jurídico del artículo 52 del Reglamento de Desarrollo Económico, que a la letra dice: Los permisos de funcionamiento para personas físicas o morales, relativos a eventos masivos con el giro de espectáculos deportivos, conciertos musicales, o fin de cursos de instituciones educativas, se registrarán conforme a las disposiciones señaladas en el presente Reglamento, y estarán sujetos a la autorización específica por programa, temporada, o por evento, por la Autoridad Municipal correspondiente.

QUINTO.- Las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que señala "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2567

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Lic. Edgar Omar Rodríguez Ramos, Director General de MasterMusic Promotora Artística Musical, la realización del evento masivo de "Las Bandas Estudiantiles de la UNIPOLI" a efectuarse el día 14 de agosto del año en curso, a partir de las 22:00 horas y hasta, máximo, las 03:00 horas del día siguiente, en el establecimiento denominado Explanada de los Grandes ubicada en el Centro de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango, ubicado en carretera Durango al Mezquital Km. 3.5 Gabino Santillán; esto, conforme a lo dispuesto al artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción I, de su inciso D, artículo 2º y 30 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, y al 116 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 97 del Reglamento de Desarrollo del Municipio de Durango, queda estrictamente prohibida la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en las áreas externas del Recinto Ferial en el cual se llevará a cabo el evento materia del presente dictamen, así como en los pasillos, áreas verdes baños y áreas comunes no contemplados en el punto anterior de este dictamen. De igual manera y de

acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, se prohíbe la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad.

TERCERO.- El artículo 54 del Reglamento de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Durango establece que: Al expedir el permiso para la celebración de espectáculos del tipo que trata la presente sección, la Autoridad Municipal deberá implementar las medidas de seguridad que el caso amerite. Para este efecto, las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y la de Protección Civil, deberán emitir los requerimientos y los dictámenes que sean necesarios. En esta virtud, para el otorgamiento del permiso correspondiente y previamente a la entrega del permiso relativo, el peticionario deberá obtener y presentar los dictámenes expedidos por las Direcciones de, Seguridad Pública, y de Protección Civil. Cabe señalar que, los gastos erogados por la Autoridad Municipal al determinar las medidas de protección civil, y las relativas a mantener el orden y la seguridad en la realización del evento, deberán ser previamente cubiertos por el solicitante.

CUARTO.- En todo caso, el solicitante deberá prevenir las medidas necesarias para impedir el acceso al evento, a personas en estado de ebriedad y para ello, deberá establecer un sistema de vigilancia que también impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes.

En caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones que genere, la autoridad municipal podrá suspender el evento y dejar sin efecto el permiso correspondiente.

QUINTO.- El solicitante será responsable de que las bebidas alcohólicas que se distribuyan en el evento, tengan las condiciones sanitarias que garanticen la salubridad de los consumidores, y además, de que no se expendan, por ningún motivo, en recipientes de vidrio o metal.

SEXTO.- Conforme al artículo 53 del Reglamento citado en el artículo tercero del presente dictamen, los locales destinados a la celebración del evento, deberá contar con el servicio médico de primeros auxilios, y sanitarios separados por sexos, accesibles y en cantidad suficiente con relación al aforo para uso del público en general.

SEPTIMO.- Con la finalidad de que, en su caso y conforme a las facultades, puedan llevar a cabo las diligencias necesarias para que el evento se desarrolle en un ambiente de sana diversión y cordialidad, se deberá informar de la resolución tomada por el Cabildo, a las Direcciones de Administración y Finanzas, a la Subdirección de Ingresos, a la Oficina del Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a Intervención de Taquilla, a la Subdirección de Policía Preventiva y a la Dirección de Inspectores Municipales.

OCTAVO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que, una vez presentado el recibo de contratación de agentes de policías y pagados los impuestos correspondientes, de conformidad a lo

dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, a través del Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla única, se expida el correspondiente permiso para la realización del evento.

NOVENO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección para que, conforme a sus facultades, verifique que efectivamente se realizó por parte del organizador los conceptos de pagos establecidos derivados de dicha autorización; de lo contrario, se deberá proceder a dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias aplicables en materia inspección.

DECIMO.- El presente acuerdo no constituye un permiso, el cual solamente y previo cumplimiento de los requisitos reglamentarios, será otorgado por el Departamento de Ventanilla Única y/o Control al Contribuyente, debiendo tomar en cuenta, el solicitante, lo siguiente:

1.- Deberá realizar la contratación de los agentes de policías municipales el cual serán un total de 50 elementos para que el evento derivado de la presente autorización transcurran en un ambiente sano y de seguridad para todos los asistentes.

2.- El recibo entregado por la Dirección Municipal de Seguridad Pública y por la Dirección Municipal de Protección Civil, los deberá presentar en la Oficina de Ventanilla Única y con ello, realizar el pago correspondiente de impuestos municipales por la realización del evento y el consumo de bebidas con contenido alcohólico. Realizado lo anterior, le será expedido el permiso correspondiente. Estos trámites deberá efectuarlos antes de las 96 horas, previas a la realización del evento. En el caso de incumplir con estos trámites, el permiso solicitado no le será entregado.

UNDÉCIMO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Silvestre Alvarado Maldonado, para que lleve a cabo carreras de caballos, los días 30 de agosto, 13 y 27 de septiembre; 11 y 25 de Octubre del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000".

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Silvestre Alvarado Maldonado, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos los días 30 de agosto, 13 y 27 de septiembre; 11 y 25 de Octubre del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4 con entronque al poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 62 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, los artículos 74, 78, 90 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el presente Dictamen con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en el territorio nacional regula los juegos de azar, con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros; así como las carreras de personas, de vehículos, de animales y, en general, toda clase de deportes.

SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda, para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2568

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga anuencia al C. Silvestre Alvarado Maldonado, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando haya obtenido el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 30 de agosto, 13 y 27 de septiembre; 11 y 25 de Octubre del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la

carretera Durango-México Km. 4, con entronque al Poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente, para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas, burritos y refrescos en una hielera en la vía pública a la C. Martha Anallely Flores Hernández.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Martha Anallely Flores Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 24 de Agosto nº 131, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78



fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Martha Anallely Flores Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos y refrescos en una hielera de 1.x1. mts., a ubicarse en carretera a Mazatlán km. 5 colonia San Ángel, a un costado de la fabrica de madera, en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, burritos y refrescos en una hielera de 1.x1. mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse en una rúa rápida, que presenta constante movimiento vehicular; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2569

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Anallely Flores Hernández, realizar la venta de gorditas, burritos y refrescos en una hielera de 1.x1. mts., misma que pretendía ubicar en carretera a Mazatlán km. 5 colonia San Ángel, a un costado de la fabrica de madera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida, gorditas y burritos en un puesto semifijo al C. Martín Ontiveros Niebla.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Martín Ontiveros Niebla, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manzanillo s/n, colonia Valle Verde Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Martín Ontiveros Niebla, quien solicita autorización para realizar la venta de comida, gorditas y burritos en un puesto semifijo de 2.80x1.61 mts., a ubicarse en calle Gral. Tornel s/n, entre Domingo Arrieta y Molino del Rey, colonia Silvestre Revueltas, en horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos



vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 05 de Agosto del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida, gorditas y burritos en un puesto semifijo de 2.80x1.61 mts., mismo que pretendía ubicar en una avenida principal de doble sentido, que presenta constante movimiento vehicular y presenta problemática de estacionamiento; de otorgar el permiso en este punto, se ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por dicha área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2570

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Martín Ontiveros Niebla, realizar la venta de comida, gorditas y burritos en un puesto semifijo de 2.80x1.61 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Gral. Tornel s/n, entre Domingo Arrieta y Molino del Rey, colonia Silvestre Revueltas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de lonches, burritos, refrescos y aguas en un triciclo al C. Fermín Gurrola Santoyo.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Fermín Gurrola Santoyo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sinaloa nº 208, colonia México, de esta ciudad, quien solicita a este

Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Fermín Gurrola Santoyo, quien solicita autorización para realizar la venta de lonches, burritos, refrescos y aguas en un triciclo de 1.50x1.00 mts., de manera ambulante por las colonias y fraccionamientos: México, Valle Verde, CNOP, Granja Graciela y Azteca, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 05 de Agosto del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de lonches, burritos, refrescos y aguas en un triciclo de 1.50x1.00 mts., mismo que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por diferentes vialidades, no especificando con exactitud donde pretende instalarse, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos ya que se ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular de las áreas por donde pretende circular, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2571**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Fermín Gurrola Santoyo, realizar la venta de lonches, burritos, refrescos y aguas en un triciclo de 1.50x1.00 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las colonias y fraccionamientos: México, Valle Verde, CNOP, Granja Graciela y Azteca, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Oscar Paul Camacho Pérez, realizar la venta de lavadoras usadas mismas que pretendía ubicar al exterior de los negocios denominados "Empeña Fácil".

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, las solicitudes presentadas por el C. Oscar Paul Camacho Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Estaño n° 407, fraccionamiento Fidel Velázquez II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría.

Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establecen los artículos 92, fracción I, y 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Oscar Paul Camacho Pérez, para realizar la venta de lavadoras usadas en un espacio de 2.20x.65 mts., a ubicarse en Av. Aluminio y Av. Hierro n° 141, fraccionamiento Fidel Velázquez, en horario de 09:00 21:00 horas, de lunes a sábado, en el Blvd. Francisco Villa ext. n° 1108, local 1 y 2, fraccionamiento Guadalupe, en horario de 09:00 21:00 horas, de lunes a sábado y de 09:00 a 13:00 horas, el día domingo, en Av. División Durango n° 406, colonia 16 de Septiembre, entre Ing. Civiles y Contadores, en horario de 09:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado, en calle Lázaro Cárdenas n° 110, colonia López Portillo, entre Vicente Guerrero y Guadalupe Victoria, en horario de 09:00 a 20:00 horas de lunes a sábado y en calle Arindela n° 158, esquina con Av. Solidaridad, fracc. San Luis, en horario de 09:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado y de 09:00 a 13:00 horas, el día domingo.

TERCERO.- En esta materia, el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango es el ordenamiento que regula, en el ámbito de competencia municipal, el desarrollo económico y el fomento a la actividad empresarial, así como las actividades económicas de los particulares, sean éstos personas físicas o morales, y cuyas actividades se refieran a la industria, al comercio y/o a los servicios, incluidos aquellos oficios u ocupaciones de carácter no asalariado, y la comercialización en cualquiera de sus modalidades de las bebidas alcohólicas. Este documento, establece en el párrafo cuarto de su artículo 83, relativo a la vía pública lo siguiente: "Para utilizar la vía pública y los sitios de uso común con el fin de ejercer alguna actividad económica, es necesario contar con el permiso expedido por la Autoridad Municipal, para lo cual tomará en consideración su impacto social".

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión, con la participación y opinión técnica de funcionarios de las dependencias Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Dirección Municipal de Inspección, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso solicitado, toda vez que la instalación de las lavadoras, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, puesto que se pretende instalarlas ocupando parte de la banqueta en vialidades que por lo general se encuentra muy transitada, contraviniendo plenamente lo que determina el artículo 89 del citado Reglamento de Desarrollo Económico, que a la letra señala: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la

vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2572

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C. Oscar Paul Camacho Pérez, realizar la venta de lavadoras usadas mismas que pretendía ubicar al exterior de los negocios denominados “Empeña Fácil”, con ubicaciones en: Av. Aluminio y Av. Hierro nº 141, fraccionamiento Fidel Velázquez, en el Blvd. Francisco Villa ext. nº 1108, local 1 y 2, fraccionamiento Guadalupe, en Av. División Durango nº 406, colonia 16 de Septiembre, entre Ing. Civiles y contadores, en calle Lázaro Cárdenas nº 110, colonia López Portillo, entre Vicente Guerrero y Guadalupe Victoria, y en calle Aríndela nº 158, esquina con Av. Solidaridad, fracc. San Luis, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de clamatos, rusas, piñas preparadas sin alcohol, tostitos preparados y papas preparadas en un puesto semifijo al C. Gerardo Guereca Ibáñez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gerardo Guereca Ibáñez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Los Ángeles nº 411, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gerardo Guereca Ibáñez, quien solicita autorización para realizar la venta de clamatos, rusas, piñas preparadas sin alcohol, tostitos preparados y papas preparadas en un puesto semifijo de 2x2 mts., a ubicarse en calle Atlántida, entre calle Tenochtitlan y calle sin nombre, frente a la colonia Maderera, atrás del nuevo Santuario de Guadalupe, en horario de 12:00 a 20:00 horas, diariamente excepto el día martes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 05 de Agosto del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de clamatos, rusas, piñas preparadas sin alcohol, tostitos preparados y papas preparadas en un puesto semifijo de 2x2 mts., mismo que pretendía ubicar ocupando un espacio en un área muy concurrida y con constante movimiento vehicular y peatonal; de otorgar el permiso en este punto, se ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por dicha área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2573**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gerardo Guereca Ibáñez, realizar la venta de clamatos, rusas, piñas preparadas sin alcohol, tostitos preparados y papas preparadas en un puesto semifijo de 2x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Atlántida, entre calle Tenochtitlan y calle sin nombre, frente a la colonia Maderera, atrás del nuevo Santuario de Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos y gorditas en dos hieleras en la vía pública al C. José Isabel Aguirre Navarrete.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Isabel Aguirre Navarrete, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mimbres n° 417, colonia El Ciprés, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría.

Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Isabel Aguirre Navarrete, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos y gorditas en dos hieleras de 1.00x.50 mts., a ubicarse en carretera a Parral a 20 mts., del OXXO Korian, en horario de 07:00 a 12:00 horas, los días viernes, sábado, domingo y lunes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 05 de Agosto del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos y gorditas en dos hieleras de 1.00x.50 mts., misma que pretendía llevar a cabo, ocupando un cajón de estacionamiento en un rúa rápida, que presenta constante movimiento vehicular; de otorgar el permiso en este punto, se ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por dicha área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2574**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Isabel Aguirre Navarrete, realizar la venta de burritos y gorditas en dos hieleras de 1.00x.50 mts., misma que pretendía llevar a cabo en carretera a Parral a 20 mts., del OXXO Korian, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.



Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca la licencia con giro de estancia infantil que aparece a nombre de la C. Guadalupe Teresa Vázquez Cabrera.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Guadalupe Teresa Vázquez Cabrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Perseo nº 128, fraccionamiento Cielo Vista, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva de la licencia con giro de estancia infantil.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Guadalupe Teresa Vázquez Cabrera, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de estancia infantil, con ubicación en calle Mitla nº 521, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el párrafo tercero del artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia con giro de estancia infantil, petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2575

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca la licencia con giro de estancia infantil que aparece a nombre de la C. Guadalupe Teresa Vázquez Cabrera, que funcionaba en calle Mitla nº 521, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de giro, del permiso para realizar actividad económica en la vía pública al C. Jesús Alvarado Zamora.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Alvarado Zamora, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santo Domingo L-82, M-01, colonia 8 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de giro del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio



de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Alvarado Zamora, quien solicita el cambio de giro del permiso anual con giro actual de palomitas y elotes en un carrito de 2x1 mts., con ubicación en Priv. Francisco de Urdiñola y José del Campo, colonia Nueva Vizcaya, en horario de 10:00 a 18:00 horas, diariamente; con la presente solicitud pretende se le otorgue el cambio de giro para quedar con el giro de papas fritas.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar el cambio de giro del permiso para realizar actividad económica que aparece a nombre del C. Jesús Alvarado Zamora, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2576

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Alvarado Zamora, el cambio de giro, del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Zaira Raquel Castañeda Espino, la colocación de 12 mamparas para publicar el espectáculo de Edson Zúñiga "El Norteño".

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3327/15, que contiene solicitud de la C. Zaira Raquel Castañeda Espino, para colocar 12 mamparas de 3.00 x 1.00 Mts. para publicar el espectáculo de Edson Zúñiga "El Norteño", a partir de la fecha de su autorización hasta el día 17 de agosto del presente año, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan las mamparas, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de mamparas con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de accesorios que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de

nuestra ciudad, condición que la presente solicitud no vulnera por tratarse de 12 mamparas, por lo que resulta procedente su autorización.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2577**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Zaira Raquel Castañeda Espino, la colocación de 12 mamparas de 3.00 x 1.00 Mts. para publicar el espectáculo de Edson Zúñiga "El Norteño", a partir de la fecha de su autorización hasta el día 17 de agosto del presente año.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruces de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. El diseño de las mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- III. La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- IV. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
- V. Las mamparas deberán ser retiradas por la solicitante a más tardar el 20 de agosto del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VI. Las mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

- VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Ramón Jiménez Herrera, la colocación de 2 anuncios tipo publivallas en Av. La Salle no. 108, L43 M3 del Fraccionamiento Paseo del Saltito.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente 3282/15, que contiene la solicitud que presenta el C. José Ramón Jiménez Herrera, para colocación de 2 anuncios tipo publivallas en Av. La Salle no. 108, L43 M3 del Fraccionamiento Paseo del Saltito, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105 del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que al ser vinculado con el considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el

territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 20, fracción I, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios en cuanto a su colocación, donde se encuentran los adosados, que son aquellos que se fijan o adhieren a las fachadas o muros de los edificios o vehículos.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, contiene en su artículo 54, disposiciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo disposiciones claras para que no se autorice ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- Esta solicitud, contempla la instalación de 2 publivallas de 4.0 x 2.5 Mts., sobre la barda del inmueble ubicado en Av. La Salle no. 108, L43 M3 del Fraccionamiento Paseo del Saltito. Para el análisis de la misma, la Comisión solicitó la opinión técnica de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, la cual se dio bajo oficio de número 1415/2015, de fecha 13 de julio de 2015, donde se señala como conclusión, que en virtud de la visita de inspección y revisión al proyecto presentado ante esta Dirección y considerando las dimensiones totales de la fachada de la propiedad, esta solicitud se considera factible siempre y cuando no rebase el 30% de la superficie, de acuerdo al Reglamento de Anuncios, artículo 44, por lo cual se deja a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano para su posible autorización.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2578

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. José Ramón Jiménez Herrera, la colocación de 2 anuncios tipo publivallas de 4.0 x 2.5 Mts. en Av. La Salle no. 108, L43 M3 del Fraccionamiento Paseo del Saltito.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Se deberá instalar iluminación individual y suficiente para cada una de las publivallas.

- II. Se deberá solicitar el Dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil, para garantizar la correcta instalación de las mismas.
- III. La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano deberá revisar el proyecto de las publivallas previo a su instalación, para determinar si los materiales son los adecuados y que las dimensiones de las publivallas son las que se autorizan; así mismo, garantizar que se respeten las restricciones en cuanto a que el vertical del saliente máximo sobre el alineamiento del muro no sea más allá del ancho del material con el que estarán construidas y que el diseño de las mismas contribuya a embellecer la imagen urbana.
- IV. Cuando no contengan anuncios publicitarios, la empresa o propietario deberá colocar imágenes o anuncios propios para evitar que las publivallas sean mal utilizadas o resulten nocivas a la imagen urbana.
- V. El presente permiso tiene vigencia a partir de la fecha en que se cubran los derechos correspondientes y hasta el 31 de diciembre de 2015. Una vez concluido dicho término, se deberá solicitar su refrendo por esta misma vía.
- VI. La Autoridad Municipal se reserva el derecho de revocar en cualquier tiempo el presente permiso, cuando a su juicio existan causas que así lo justifiquen.
- VII. El diseño de la publicidad que se coloque en las estructuras deberá estar libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano procederá al inicio del proceso administrativo correspondiente para la cancelación de los permisos, hasta llegar al retiro de las estructuras.
- VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Marco G. Flores Mojica, la colocación de publivallas sobre el inmueble ubicado en calle Olas Altas no. 310, en su fachada por Blvd. Dolores del Río.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente 3220/15, que contiene la solicitud que presenta el C. Marco G. Flores Mojica, para colocación de 8 anuncios tipo publivallas en calle Olas Altas no. 310, esq. con Blvd. Dolores del Río, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105 del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que al ser vinculado con el considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 20, fracción I, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios en cuanto a su colocación, donde se encuentran los adosados, que son aquellos que se fijan o adhieren a las fachadas o muros de los edificios o vehículos.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, contiene en su artículo 54, disposiciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo disposiciones claras para que no se autorice ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos,

difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- Esta solicitud, contempla la instalación de 8 publivallas sobre la barda del inmueble ubicado en calle Olas Altas no. 310, esq. con Blvd. Dolores del Río. Para el análisis de la misma, la Comisión solicitó la opinión técnica de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, la cual se dio bajo oficio de número 1413/2015, de fecha 13 de julio de 2015, donde se señala como conclusión, que en virtud de la visita de inspección y revisión al proyecto presentado ante esta Dirección y considerando las dimensiones totales de la fachada de la propiedad, estas no deberá rebasar el 30% de la superficie, por lo que de acuerdo al Reglamento de Anuncios, artículo 44, ES FACTIBLE, únicamente por Blvd. Dolores del Río ya que se encuentra un corredor de uso comercial y de servicios, de acuerdo al artículo 82 y artículo 84 de este Reglamento, por lo cual se deja a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano para su posible autorización, apegándose a las restricciones que se marcan en el punto que antecede.

SÉPTIMO.- En virtud de lo anterior, esta Comisión considera lo señalado por la Dirección, y determina que es factible autorizar las publivallas solicitadas siempre y cuando sean colocadas por Blvd. Dolores del Río, sin exceder lo que establece la fracción II del artículo 83 del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, que a la letra señala: "En las zonas habitacionales se permite la instalación de los siguientes anuncios: II. Tratándose de usos comerciales en estas zonas, se podrá utilizar hasta el 30 por ciento de superficie del frente del inmueble para la colocación de un anuncio, siempre y cuando no se rebasen los índices marcados en el capítulo de saturación de este reglamento;".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2579

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Marco G. Flores Mojica, la colocación de publivallas de 3.0 x 3.0 mts. sobre el inmueble ubicado en calle Olas Altas no. 310, en su fachada por Blvd. Dolores del Río.

SEGUNDO.- La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, determinará el número de publivallas a colocar, cuidando que las mismas no excedan la superficie del 30% que señala el artículo 83, fracción II, del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Se deberá instalar iluminación individual y suficiente para cada una de las publivallas.



- II. Se deberá solicitar el Dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil, para garantizar la correcta instalación de las mismas.
- III. La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano deberá revisar el proyecto de las publivallas previo a su instalación, para determinar si los materiales son los adecuados y que las publivallas sean el número y de las dimensiones que se autorizan; así mismo, garantizar que se respeten las restricciones en cuanto a que el vertical del saliente máximo sobre el alineamiento del muro no sea más allá del ancho del material con el que estarán construidas y que el diseño de las mismas contribuya a embellecer la imagen urbana.
- IV. Cuando no contengan anuncios publicitarios, la empresa o propietario deberá colocar imágenes o anuncios propios para evitar que las publivallas sean mal utilizadas o resulten nocivas a la imagen urbana.
- V. El presente permiso tiene vigencia a partir de la fecha en que se cubran los derechos correspondientes y hasta el 31 de diciembre de 2015. Una vez concluido dicho término, se deberá solicitar su refrendo por esta misma vía.
- VI. La Autoridad Municipal se reserva el derecho de revocar en cualquier tiempo el presente permiso, cuando a su juicio existan causas que así lo justifiquen.
- VII. El diseño de la publicidad que se coloque en las estructuras deberá estar libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano procederá al inicio del proceso administrativo correspondiente para la cancelación de los permisos, hasta llegar al retiro de las estructuras.
- VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015.

CUARTO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la colocación de 52 pendones para promocionar al fraccionamiento Barcelona al C. Ing. Salvador Eduardo Chávez Molina.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 3326/15, que contiene solicitud del C. Ing. Salvador Eduardo Chávez Molina, para colocación de pendones y mamparas para promocionar el fraccionamiento Barcelona, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.



QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- La colocación de accesorios de publicidad en el Centro Histórico, se encuentra regulada en el Reglamento del Centro Histórico de la Ciudad de Victoria de Durango, en cuyo artículo 81, segundo párrafo, se señala: "No se permitirá la colocación de ningún tipo de anuncio sobre la vía pública, a excepción de aquellos que contengan las indicaciones o señalamientos que regulen el tránsito de personas y vehículos o bien, sean de carácter informativo, restrictivo o preventivo de carácter oficial."

SÉPTIMO.- El expediente que nos ocupa, contiene solicitud para colocar 52 pendones de 1.5 x .80 Mts. y 5 mamparas de 3.00 x 1.5 Mts. para promocionar al fraccionamiento Barcelona, mismos que se encontrarán ubicados en las calles Circuito Interior, Tlaxcala, Juan de la Barrera, San Benito y Topacio, razón por la cual esta Comisión no tiene objeción en autorizarlos, toda vez que no vulnera el Acuerdo que la misma ha sostenido para accesorios de este tipo, que es el de 60 pendones y 20 mamparas por evento, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que las mismas podrán ser colocadas a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos, así como la obligación de que los mismos deberán ser retirados por el solicitante a más tardar 90 días posteriores a su colocación, en cuyo caso contrario, sentará precedente negativo para posteriores solicitudes que se presenten.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2580

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Salvador Eduardo Chávez Molina, la colocación de 52 pendones de 1.5 x .80 Mts. y 5 mamparas de 3.00 x 1.5 Mts. para promocionar al fraccionamiento Barcelona en las calles Circuito Interior, Tlaxcala, Juan de la Barrera, San Benito y Topacio a partir de que se cubran los derechos que correspondan.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan

a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

- II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y mamparas, no deberán rebasar el límite de la banqueta.
- III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- IV. Los pendones y mamparas podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar 90 días posteriores a su colocación, en cuyo caso contrario, sentará precedente negativo para futuras solicitudes que presente.
- V. Los pendones y mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Alberto Vázquez Soto, el cambio de uso de suelo de Fr. Sgr. Lote 3, Ejido San Salvador de las Cabras, poblado Casablanca, para uso habitacional campestre H-C.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 3297/15, que contiene solicitud que presenta la

Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo del C. Alberto Vázquez Soto, de Fr. Sgr. Lote 3, Ejido San Salvador de las Cabras, poblado Casablanca, para uso habitacional campestre H-C, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin.". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DMDU/0964/15, de fecha 08 de julio de 2015, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 2-23-24.12 Has., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para uso Agropecuario. Actualmente es un terreno parcelario que colinda con tierras de cultivo, se accede al terreno por un camino de terracería que conecta con la carretera Durango-Parral; y se pretende la construcción de un fraccionamiento Tipo Campestre H-C con 13 lotes según oficio entregado ante esta dirección. Después de hacer el análisis correspondiente ante la Subcomisión de Fraccionamientos y Proyectos Especiales sobre el entorno y caminos de acceso, se determinó que es importante contar con su propia fuente de abastecimiento de agua y construir una planta de tratamiento de aguas residuales. Así mismo deberá solicitar a la Subdirección de Vialidad la adecuación y creación de infraestructura viable y capaz de generar una carga vehicular aceptable, mas sin embargo se pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, estableciendo que en caso de aprobarse deberá presentar dictamen de Impacto Ambiental, dictamen de CONAGUA en relación a la dotación de agua potable y al trato de las aguas residuales, así como dictamen técnico de la S.C.T., además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2581

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Alberto Vázquez Soto, el cambio de uso de suelo de Fr. Sgr. Lote 3, Ejido San Salvador de las Cabras, poblado Casablanca, para uso habitacional campestre H-C, condicionado a contar con su propia fuente de abastecimiento de agua y construir una planta de tratamiento de aguas residuales.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, o de todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como la omisión en

presentar dictamen de Impacto Ambiental, dictamen de CONAGUA en relación a la dotación de agua potable y al trato de las aguas residuales, así como dictamen técnico de la S.C.T., dejarán sin efecto el presente Resolutivo.

TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con los trabajos proyectados en el predio.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Lic. Hugo García Cornejo, el cambio de uso de suelo del predio ubicado en Camino del Parque no. 114, Fracc. Los Remedios, para edificio de 6 departamentos.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 3298/15, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de densidad habitacional del C. Lic. Hugo García Cornejo, de Camino del Parque no. 114, Fracc. Los Remedios, para edificio de 6 departamentos, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su artículo 152, que: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal; además de las facultades y obligaciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y la leyes."

CUARTO.- En correlación con el Considerando que antecede, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, lo contenido de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio, complementando en la fracción VIII del artículo 11, donde establece a los ayuntamientos la facultad para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento normativo del orden municipal, es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, que en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio, para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el propio Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado numeral.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DMDU/0967/15, de fecha 13 de julio de 2015, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie

de 570.72 M<sup>2</sup>., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para Vivienda Unifamiliar Tipo Residencial Densidad Habitacional Baja. Actualmente es un terreno baldío sin barda, en sus colindancias laterales se ubican casas habitación y en la parte posterior colinda con terreno baldío, el terreno cuenta con una pendiente muy pronunciada propia del cerro y se pretende la construcción de un edificio habitacional de 4 niveles (estacionamiento planta baja y 2 departamentos por nivel para un total de 6 departamentos). Cabe señalar que anteriormente se autorizó en el mismo domicilio una solicitud para 3 departamentos (1 por piso) y área de estacionamiento con el resolutivo SM/DAA/2433/15 de fecha 23 de abril del 2015. El proyecto estaba desarrollado de manera que parecía una casa habitación acorde con el entorno urbano ya que los departamentos se adecuaban a la pendiente del terreno. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso, esta Dirección observó que la nueva propuesta del edificio podría causar molestias a vecinos cercanos ya que se duplica el número de departamentos lo que provoca que la fachada se ubique casi al límite del terreno con una altura de 14 a 15 mts. Cabe destacar que por Reglamento esta deberá ser de 11 mts. como máximo, lo que afectaría a los inmuebles vecinos en cuanto a vistas laterales con construcción de lo solicitado. Señala también el dictamen de la Dirección que en caso de aprobarse deberá presentar estudio de Mecánica de Suelos y estudio de Proyección de Sombras, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

OCTAVO.- Esta Comisión que dictamina, en el análisis de las diferentes solicitudes que le son turnadas, ha establecido siempre como premisa fundamental de sus decisiones, el respeto a la reglamentación y normatividad que rige al Ayuntamiento, considerando como segundo elemento esencial, que con la determinación que se expida no se altere la tranquilidad del entorno social. Por ello, resulta imposible pasar inadvertido lo que señala la Dirección en su Dictamen, respecto de que el edificio vulneraría la altura que establece el Reglamento, y que el edificio que se pretende construir generaría molestia a los vecinos, en virtud de la altura y estilo necesarios para que el inmueble pudiera dar albergue a seis departamentos, y no a tres como se tiene ya autorizado, contraponiéndose esto a los dos puntos que ya se han indicado en este Considerando.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2582**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C. Lic. Hugo García Cornejo, el cambio de uso de suelo de Camino del Parque no. 114, Fracc. Los Remedios, para edificio de 6 departamentos.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por la C. Gloria González Gómez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud de la C. Gloria González Gómez, quien señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Mascareñas núm. 307-2, Zona Centro; referente al pago correspondiente a la afectación de un terreno de su propiedad, ubicado en la Calle San Antonio Abad y/o Peñón del Amaranto esquina con Boulevard Francisco Villa, en la Colonia 20 de Noviembre de esta Ciudad.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 78, fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 16 de Febrero de 2015, la C. Gloria González Gómez, pidió la indemnización económica correspondiente a la afectación de una superficie de 55 metros cuadrados, en un terreno de su propiedad ubicado en la Calle San Antonio Abad y/o Peñón del Amaranto, Lote 104, esquina con Boulevard Francisco Villa, en la Colonia 20 de Noviembre de esta Ciudad; solicitud que fue recibida en la Secretaría del H. Ayuntamiento el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- El artículo 78 Fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que los dictámenes que emitan las comisiones del Ayuntamiento, deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, por lo que mediante oficio SM-CHCPM.051/04/2015, de fecha 8 de Abril de 2015, se solicitó información al titular de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano a este respecto, quien contestó que de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano 2020, está proyectado una vialidad con una anchura de 25 metros y en la actualidad la Avenida San Antonio Abad únicamente tiene una distancia de 12 metros y la afectación aún no se ha



dado, sin embargo la construcción está limitada en este espacio, en virtud de la proyección de la vialidad que en un futuro se pretende realizar.

TERCERO.- Ahora bien, de conformidad con el artículo 29 fracción IV y V de la Ley de Ingresos para el Municipio de Durango, establece que una parte de las contribuciones a las que todo ciudadano será objeto, son las mejoras o aquellas de las que obtenga un beneficio el particular en relación con sus bienes inmuebles, por lo que en el caso particular la mejora realizada al inmueble del peticionario lo fue la de pavimentación de calles y avenidas; así como la de apertura, ampliación y prolongación de calles y avenidas; siendo sujetos a pagar por dicha contribución las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de los bienes inmuebles que tengan una mejora o beneficio particular por la realización de obras públicas.

CUARTO.- Siendo así que en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su numeral 150, dispone que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos percibirán las contribuciones incluyendo tasas adicionales que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tenga como base el cambio de valor de los inmuebles.

QUINTO.- La Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango en sus artículos 1, 2, 9 y 167 establecen que los Municipios del Estado de Durango percibirán en cada ejercicio fiscal para cubrir los gastos públicos de la Hacienda Pública a su cargo, los ingresos que autoricen las leyes respectivas, así como los que les correspondan de conformidad con los convenios de coordinación y las leyes en que se fundamenten y que los ingresos que percibirá el municipio serán ordinarios o extraordinarios y que los ingresos ordinarios están constituidos, entre otros, por las Contribuciones por Mejoras, las cuales son a cargo de las personas físicas o morales que, con independencia de la utilidad general, obtengan un beneficio diferencial particular derivado de la realización de obras públicas y que son objeto de estas Contribuciones, la mejora o beneficio particular que tengan los bienes inmuebles, por la realización de las obras públicas de urbanización, entre las que se incluye la pavimentación de calles y avenidas.

SEXTO.- De lo manifestado en los puntos anteriores se desprende que si bien es cierto que el Municipio al realizar la construcción de la obra de pavimentación de la Avenida Peñón del Amaranto, en la que suponiendo, sin conceder, se haya afectado en un tramo la propiedad de la señora Gloria González Gómez, también lo es, que ella no realizó contribución alguna por el beneficio particular que obtuvo por la realización de la obra, al aumentar el valor de su predio, ya que al ejecutar la mejora y construcción de la mencionada vialidad, se presume que fue consentida por la solicitante, por su beneficio y utilidad.

SÉPTIMO.- Por lo anteriormente expuesto los integrantes de Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, una vez analizadas las consideraciones anteriores, coinciden que la solicitud de la C. Gloria González Gómez, deberá declararse improcedente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2583**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara improcedente la solicitud presentada por la C. Gloria González Gómez, referente al pago de la indemnización por concepto de la afectación de su propiedad, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos de este dictamen y que forman parte de esta resolución

TERCERO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1054, al C. Ezequiel Valdez Payan, Representante Legal de la C. Luz Angélica Valdez Reyes.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ezequiel Valdez Payan, Representante Legal de la C. Luz Angélica Valdez Reyes, quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle 24 de Mayo núm. 701, de la Colonia Miguel de la Madrid, de esta Ciudad, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1054.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 15 de Julio de 2015, el C. Ezequiel Valdez Payan, Representante Legal de la C. Luz Angélica Valdez Reyes, pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1054, ubicada en Antiguo Camino



a Mazatlán y Río Presidios núm. 500 en la Colonia C.N.O.P., con el giro de Mini súper, para quedar en Calle 24 de Mayo núm. 701, en la Colonia Miguel de la Madrid de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el mismo día y, en seguida, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Vivienda Unifamiliar tipo popular progresiva densidad habitacional media alta combinada con comercio y servicios de bajo impacto y se trata de un local con una superficie de 100.00 metros cuadrados, en el que se ubica un Mini súper denominado "Lolis", el cual consta de área principal estante para verduras, exhibidor de pan y de agua, seis estantes para productos comerciales, cinco estantes con productos para abarrotes, tres refrigeradores; área de caja con mostrador de vidrio y sistema de cobro por computadora. Cuenta con buena iluminación y ventilación, 1 extintor instalado y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 m.n.), y se van a generar 2 empleos directos.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 1054; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al

Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2584**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1054, ubicada en Antiguo Camino a Mazatlán y Río Presidios núm. 500 en la Colonia C.N.O.P., con el giro de Mini súper, para quedar en Calle 24 de Mayo núm. 701, en la Colonia Miguel de la Madrid de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1054, para quedar en Calle 24 de Mayo núm. 701, en la Colonia Miguel de la Madrid de esta Ciudad.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 860, al C. L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.,

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 860.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 28 de Julio de 2015, el Lic. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V. pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 860, ubicada en Calle Constitución núm. 105 Sur, Zona Centro, con giro de Restaurante Bar con Servicio de billar, para quedar en Calle Constitución núm. 119, Zona Centro de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 3 de Agosto del presente año y, en seguida, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Comercial Turística y se trata de un local con una superficie de 280.00 metros cuadrados, en el que se ubica un Restaurante denominado "Los Equipales", el cual consta de área principal con capacidad para 120 personas, cocina, bodega, área de caja y sanitarios, por separado, para damas y caballeros. Cuenta con buena iluminación y ventilación, aire lavado y aire acondicionado, 4 televisores, 4 extintores

instalados y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es de \$4'000,000.00 (Cuatro millones pesos 00/100 m.n.), y se van a generar 30 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 860; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR, CON SERVICIO DE BILLAR: Establecimiento dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante y con un local apropiado para practicar el billar." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 10:00 a 02:00 horas del día siguiente. Asimismo, le hacemos saber al solicitante, que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: "en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos".

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2585

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 860, ubicada en Calle Constitución núm. 105 Sur, Zona Centro, con giro de Restaurante Bar con Servicio

de billar, para quedar en Calle Constitución núm. 119, Zona Centro de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 860, para quedar en Calle Constitución núm. 119, Zona Centro de esta Ciudad.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la celebración del Contrato de Comodato, entre el H. Ayuntamiento de Durango y el Servicio de Administración Tributario (Sat), respecto del área de lavaderos del bien inmueble ubicado en Calle Patoni número 320 Sur de la Zona Centro de esta Ciudad.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el M.S.P. Emilio Arreola Cháidez, Director Municipal de Salud Pública, referente a la aprobación para que el Municipio, lleve a cabo la celebración de un Contrato de Comodato, con el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de una superficie de 29.28 metros cuadrados del área de lavaderos del Mercado Municipal Francisco Gómez Palacio.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 78, fracción I y 91, fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

PRIMERO.- Mediante oficio de fecha 7 de Agosto de 2015,

el M.A.P. Emilio Arreola Cháidez, Director Municipal de Salud Pública, solicita autorización para que el Municipio de Durango, lleve a cabo la celebración de un contrato de comodato con el Servicio de Administración Tributaria (SAT), respecto de una superficie de 29.28 metros cuadrados del área de lavaderos del Mercado Municipal Francisco Gómez Palacio; solicitud que fue recibida el día 10 de Agosto del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento del Municipio de Durango, es legítimo propietario del inmueble ubicado en Calle Patoni número 320 Sur de la Zona Centro de esta Ciudad, registrado con la clave catastral 01-001-005-01-0001-004-013-00002-00-0000, con una superficie total de 4,826.48 metros cuadrados, ubicado entre las Avenidas 20 de Noviembre y 5 de Febrero y las Calles Patoni y Pasteur de la zona Centro, propiedad que fue adquirida mediante diligencias de Información Ad-perpetuam (prescripción positiva) promovidas por el C. Alfredo Fernández Arellano, Síndico Municipal del H. Ayuntamiento, en el año 1961.

TERCERO.- Una de las prioridades del Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Municipal de Durango y de la Administración Municipal 2010-2013, es llevar a cabo en forma correcta la prestación de los servicios públicos que establece el artículo 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los Municipios, así como lo dispuesto en los artículos 153 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre de Durango; 188 y 189 de la Ley de Salud del Estado de Durango; 134 fracción V inciso a), 180 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 86 y 190 del Bando de Policía y Gobierno; 2 fracción IV, 66, 67 y 98 Fracción II del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Durango; 35 fracción I y XXIV y 36 punto 2, inciso f) del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

CUARTO.- El objeto de la celebración del contrato de comodato es que el Servicio de Administración Tributaria (Sat), realice la instalación y funcionamiento de un Módulo de atención que dé servicio a los contribuyentes; y en el presente caso y, en virtud de que Servicio de Administración Tributaria se compromete a realizar las modificación y adecuaciones necesarias sobre la superficie que se pretende dar en comodato, además de cuidarla y darle mantenimiento, incluyendo la construcción que dentro del inmueble sea realizada, los integrantes de la Comisión, en sesión ordinaria de trabajo, con fundamento en el artículo 91 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual estipula que son atribuciones y obligaciones de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, revisar los contratos de compra-venta, de arrendamiento o de cualquier naturaleza que impliquen aspectos financieros que afecten los intereses del Ayuntamiento, para que se lleven a cabo en los términos más convenientes para el mismo, consideran conveniente se apruebe la celebración del acto y se formalice el respectivo Contrato de Comodato, sobre el inmueble descrito en el considerando primero de este dictamen, por un periodo que terminará el día 31 de Agosto de 2016.

QUINTO.- Es importante precisar, que el pleno de la Comisión ha considerado que, en el caso de que alguna de la partes incumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en las cláusulas del respectivo contrato de comodato, la parte afectada podrá solicitar la revocación del mismo en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2586**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la celebración del Contrato de Comodato, entre el H. Ayuntamiento de Durango y el Servicio de Administración Tributario (Sat), respecto del área de lavaderos del bien inmueble ubicado en Calle Patoni número 320 Sur de la Zona Centro de esta Ciudad, registrado con la clave catastral 01-001-005-01-0001-004-013-00002-00-0000, con una superficie de 29.28 metros cuadrados, ubicado entre las Avenidas 20 de Noviembre y 5 de Febrero y las Calles Patoni y Pasteur de la zona Centro; inmueble propiedad del Ayuntamiento, por un periodo que no exceda del día 31 de Agosto de 2016.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento, para que se elabore el contrato de comodato mencionado en el punto anterior, debiendo incluir lo dispuesto en los considerandos del presente Resolutivo, los cuales forman parte del mismo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la enajenación a título gratuito de una fracción de terreno propiedad del municipio ubicada en el Predio Rústico "El Vergel" de este Municipio a favor del Instituto Municipal de la Vivienda del Estado de Durango.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el Dr.

Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, referente a la autorización para la desincorporación y enajenación a título gratuito de una fracción de terreno propiedad del municipio ubicada en el Predio Rústico "El Vergel" de este Municipio a favor del Instituto Municipal de la Vivienda del Estado de Durango.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes antecedentes y considerandos:

**ANTECEDENTES:**

ÚNICO.- Como parte del Plan Municipal de Desarrollo, es prioridad del Gobierno Municipal, garantizar el bienestar de sus habitantes, preservando el ecosistema y disminuyendo los distintos tipos de contaminación que afecten el equilibrio ecológico del Municipio de Durango y la calidad de vida de sus habitantes, teniendo como uno de sus objetivos mejorar la calidad del aire en zonas de alta vulnerabilidad en la capital, con la reducción de las emisiones generadas por la combustión de hornos ladrilleros a través de acciones preventivas y correctivas, promoviendo mecanismos de tecnología limpia para la producción de ladrillo rojo en el Parque Industrial Ladrillero y como muestra del interés por la conservación del medio ambiente y la salud pública de sus habitantes, con la finalidad de dar cumplimiento a la estrategias establecidas por esta Administración Municipal, para lograr la disminución de la contaminación y brindar una mayor competitividad a la industria ladrillera en un sistema promotor del desarrollo, que garantice una mejor calidad de vida para los propietarios de los obradores y sus familias, cubriendo la necesidad de vivienda y la prestación de los servicios públicos que conlleven a una mejor calidad de vida, se llevarán a cabo acciones para la construcción de viviendas seguras y de calidad, con la colaboración del Instituto Municipal de Vivienda de Durango.

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 10 de Agosto de 2015, el Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, solicita autorización para la desincorporación del patrimonio municipal y la enajenación a título gratuito, de la fracción de terreno propiedad del Municipio, ubicada en el predio rústico "El Vergel", con una superficie de 6-37-48.00 hectáreas (seis hectáreas, treinta y siete centiáreas y 48 áreas), registrado bajo la inscripción 320 del Tomo 1 del H. Ayuntamiento de fecha 14 de Noviembre de 2003, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en línea del punto 1 al punto 2, en 92.161 metros lineales, con rumbo S39°10'44.17"E, colinda con la tercera etapa del Parque Industrial Ladrillero; al Sureste, en línea del punto 2 al punto 3, en 418.391 metros lineales, con rumbo S30°24'29.91"W, colinda con la Fracción restante de la primera etapa del Parque Industrial Ladrillero; al Suroeste, en cinco líneas; la primer línea del punto 3 al punto 4, en 43.958 metros con rumbo N59°35'30.09"W, la segunda línea del punto 4 al punto 5, en 4.207 metros, con rumbo N12°17'03.31"E, la tercer línea, del punto 5 al punto 6, en 199.920 metros, con rumbo N03°47'56.15"W, la cuarta línea del punto 6 al 7, en



42.980 metros, con rumbo N04°02'34.9"W y la quinta línea del punto 7 al 8, en 76.940, con rumbo N06°23'10.58"E; la primera línea colinda con la Fracción restante de la primera etapa del Parque Industrial Ladrillero, las subsecuentes cinco líneas colindan con el Ejido Ignacio López Rayón; al Noroeste, en tres líneas, la primera línea del punto 8 al punto 9, en 30.000 metros, con rumbo N76°15'48.66"E, la segunda línea del punto 9 al punto 10, en 30.000 metros, con rumbo N00°21'20.98"W y la tercer línea del punto 10 al 1, en 176.550 metros, con rumbo N73°33'20.05"E, la primera y segunda línea colindan con las instalaciones del pozo y la tercer línea colinda con la parcela 147 del Ejido Ignacio López Rayón. La solicitud fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Para acreditar la propiedad del bien inmueble mencionado en el considerando anterior, se presenta copia certificada de la escritura número 4,185 (cuatro mil ciento ochenta y cinco), Volumen 125, de fecha 21 de Octubre de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Vicente Guerrero Romero, Notario Público núm. 1 de esta Ciudad, en ejercicio, que contiene el Contrato de Compra Venta celebrado en la Unión Regional de Crédito Ganadero de Durango, S.A. de C.V., como vendedora y el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango como compradora de una fracción con superficie total de 27-34-22 has. (veintisiete hectáreas treinta y cuatro áreas veintidós centiáreas del antiguo Rancho Vergel de este Municipio, documento que se encuentra registrado bajo la inscripción núm. 320 del Tomo 1 del H. Ayuntamiento de la Propiedad del Registro Público de este Distrito, de fecha 14 de Noviembre de 2003.

TERCERO.- En virtud de que se da cumplimiento a los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio. Además, el inmueble mencionado en el considerando anterior, no reporta gravamen alguno, según certificado de liberación de gravamen que se acompaña a la solicitud. Por otra parte, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, manifestó que este inmueble carece de valor histórico, arqueológico y cultural, y que no se tiene en proyecto utilizarlo para la realización de obra pública.

CUARTO.- Con la finalidad de comprobar que se cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de desincorporación de bienes inmuebles propiedad del municipio, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; además como lo establece el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, el ayuntamiento podrá ejercer actos de dominio, a título oneroso o gratuito, respecto a las áreas de donación, siempre y cuando no se afecten las características del fraccionamiento respectivo, se garantice el equipamiento y la suficiencia de los servicios en el mismo, y se cuente con la opinión de los vecinos; por lo que se acudió con ellos para saber su opinión, quienes manifestaron estar de acuerdo con la desincorporación y enajenación.

QUINTO.- Por lo descrito en los considerandos anteriores, así como el hecho de que se cumplen los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, una vez que fue analizado este asunto, estiman conveniente se realice la desincorporación del bien inmueble descrito en el considerando primero y se otorgue la enajenación gratuito del mismo a favor del Instituto Municipal de la Vivienda de Durango, para la construcción de viviendas, en apoyo a los propietarios de los obradores ubicado en el Parque Industrial Ladrillero y sus familias.

SEXTO.- Esta Comisión considera conveniente citar que el presente dictamen tiene su fundamento en lo dispuesto relativo al asunto que se dictamina, en el artículo 115 Fracción II, inciso b); en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado; y la tesis jurisprudencial: P./J. 36/2003, Registro No. 183605. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVIII, Agosto de 2003. Página: 1251, así como dispuesto por el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2587**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación de la fracción de terreno propiedad del Municipio, ubicada en el predio rústico "El Vergel", con una superficie de 6-37-48.00 hectáreas (seis hectáreas, treinta y siete centiáreas y 48 áreas), registrado bajo la inscripción 320 del Tomo 1 del H. Ayuntamiento de fecha 14 de Noviembre de 2003, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en línea del punto 1 al punto 2, en 92.161 metros lineales, con rumbo S39°10'44.17"E, colinda con la tercera etapa del Parque Industrial Ladrillero; al Sureste, en línea del punto 2 al punto 3, en 418.391 metros lineales, con rumbo S30°24'29.91"W, colinda con la Fracción restante de la primera etapa del Parque Industrial Ladrillero; al Suroeste, en cinco líneas; la primera línea del punto 3 al punto 4, en 43.958 metros con rumbo N59°35'30.09"W, la segunda línea del punto 4 al punto 5, en 4.207 metros, con rumbo N12°17'03.31"E, la tercer línea, del punto 5 al punto 6, en 199.920 metros, con rumbo N03°47'56.15"W, la cuarta línea del punto 6 al 7, en 42.980 metros, con rumbo N04°02'34.9"W y la quinta línea del punto 7 al 8, en 76.940, con rumbo N06°23'10.58"E; la primera línea colinda con la Fracción restante de la primera etapa del Parque Industrial Ladrillero, las subsecuentes cinco líneas colindan con el Ejido Ignacio López Rayón; al Noroeste, en tres líneas, la primera línea del punto 8 al punto 9, en 30.000 metros, con rumbo N76°15'48.66"E, la segunda línea del punto 9 al punto 10, en 30.000 metros, con rumbo N00°21'20.98"W y la tercer



línea del punto 10 al 1, en 176.550 metros, con rumbo N73°33'20.05"E, la primera y segunda línea colindan con las instalaciones del pozo y la tercer línea colinda con la parcela 147 del Ejido Ignacio López Rayón.

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título gratuito del bien inmueble descrito en el punto anterior, a favor del Instituto Municipal de la Vivienda de Durango, en virtud de los fundamentos expuestos en el antecedente único y los considerandos que forman parte de esta resolución.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que una vez que se lleven a cabo los trámites y acciones correspondientes a esta enajenación.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal."

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes, especies y cueritos en un puesto semifijo a la C. Juana Ramírez Medina.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Juana Ramírez Medina, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle J. Guadalupe Rodríguez n° 310, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría.

Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Juana Ramírez Medina, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes, especies y cueritos en un puesto semifijo de 1.50x1.00 mts., a ubicarse en calle Zapopán y Atenguillo, colonia Jalisco, en horario de 08:00 a 18:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de elotes, especies y cueritos en un puesto semifijo de 1.50x1.00 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse en una vialidad principal y área verde, por lo que se considera que de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2588

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Juana Ramírez Medina, realizar la venta de elotes, especies y cueritos en un puesto semifijo de 1.50x1.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Zapopán y Atenguillo, colonia Jalisco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de barbacoa en un triciclo al C. Celso Herrera Leyva.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Celso Herrera Leyva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Héctor Mayagoitia n° 118, colonia Máximo Gamiz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Celso Herrera Leyva, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa en un triciclo de 1.50x2.00 mts., a ubicarse en carretera a México km. 4.2 a 10 mts., de la carretera, a un costado del Modelorama, en horario de 07:00 a 13:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al Celso Herrera Leyva, para realizar la actividad económica consistente en la venta de barbacoa en un triciclo de 1.50x2.00 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente n° 3321/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse en lateral de carretera a un costado de tienda de autoservicio, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2589

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Celso Herrera Leyva, realizar la venta de barbacoa en un triciclo de 1.50x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en carretera a México km. 4.2 a 10 mts., de la carretera, a un costado del Modelorama, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Ma. Teresa Valles Vazquez, realizar la venta de tacos de canasta en un triciclo en carretera Federal 45, salida a Nombre de Dios, entrada a la colonia Liberación Social, de esta ciudad.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. Teresa Valles Vazquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juárez nº 102 Sur, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Teresa Valles Vazquez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de canasta en un triciclo de 1.00x2.10 mts., a ubicarse en carretera Federal 45, salida a Nombre de Dios, entrada a la colonia Liberación Social, en horario de 10:00 a 17:00 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de canasta en un triciclo de 1.00x2.10 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse en lateral de carretera, área de comercios establecidos y saturada en estacionamiento; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la

instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2590

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Teresa Valles Vazquez, realizar la venta de tacos de canasta en un triciclo de 1.00x2.10 mts., mismo que pretendía ubicar en carretera Federal 45, salida a Nombre de Dios, entrada a la colonia Liberación Social, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Ma. Teresa Valles Vazquez, realizar la venta de tacos de canasta en un triciclo en calle Del Bosque, esquina con el Blvd. Instituto Politécnico Nacional, fraccionamiento Los Fuentes, de esta ciudad.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. Teresa Valles Vazquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juárez nº 102 Sur, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Teresa Valles Vazquez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de canasta en un triciclo de 1.00x2.10 mts., a ubicarse en calle Del Bosque, esquina con el Blvd. Instituto Politécnico Nacional, fraccionamiento Los Fuentes, en horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de canasta en un triciclo de 1.00x2.10 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse en esquina de vialidad principal, frente a barda de institución educativa, área con mucho tráfico vehicular; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2591

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Teresa Valles Vazquez, realizar la venta de tacos de canasta en un triciclo de 1.00x2.10 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Del Bosque, esquina con el Blvd. Instituto Politécnico Nacional, fraccionamiento Los Fuentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Ma. Teresa Valles Vazquez, realizar la venta de tacos de canasta en un triciclo en calle Río Papaloapan, esquina con Av. Universidad, colonia SARH, de esta ciudad.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. Teresa Valles Vazquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juárez nº 102, Sur, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".



SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Teresa Valles Vazquez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de canasta en un triciclo de 1.00x2.10 mts., a ubicarse en calle Río Papaloapan, esquina con Av. Universidad, colonia SARH, en horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de canasta en un triciclo de 1.00x2.10 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse en avenida principal de doble sentido y área con fuerte problemática de estacionamiento; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2592

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Teresa Valles Vazquez, realizar la venta de tacos de canasta en un triciclo de 1.00x2.10 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Río Papaloapan, esquina con Av. Universidad, colonia SARH, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Ma. Teresa Valles Vazquez, realizar la venta de tacos de canasta en un triciclo en calle Camino del Parque, esquina con Camino Montealban, colonia Vista Hermosa del Guadiana, de esta ciudad.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. Teresa Valles Vazquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juárez nº 102, Sur, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Teresa Valles Vazquez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de canasta en un triciclo de 1.00x2.10 mts., a ubicarse en calle Camino del Parque, esquina con Camino Montealban, colonia Vista Hermosa del Guadiana, en horario de 07:00 a 17:00 horas, los días jueves, viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de canasta en un triciclo de 1.00x2.10 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un espacio a un costado del estacionamiento del parque Guadiana y del Colegio de Bachilleres Lomas; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos,



casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2593

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Teresa Valles Vazquez, realizar la venta de tacos de canasta en un triciclo de 1.00x2.10 mts., a ubicarse en calle Camino del Parque, esquina con Camino Montealban, colonia Vista Hermosa del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Ma. Teresa Valles Vazquez, realizar la venta de tacos de canasta en un triciclo en calle Dolores del Río, esquina con el Blvd. Fanny Anitua, colonia Los Ángeles, de esta ciudad.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución,

la solicitud presentada por la C. Ma. Teresa Valles Vazquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juárez nº 102, Sur, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Teresa Valles Vazquez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de canasta en un triciclo de 1.00x2.10 mts., a ubicarse en calle Dolores del Río, esquina con el Blvd. Fanny Anitua, colonia Los Ángeles, en horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de canasta en un triciclo de 1.00x2.10 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse en cruce de vialidades principales, con mucho tráfico y frente a la Facultad de Medicina de la UJED; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2594**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Teresa Valles Vazquez, realizar la venta de tacos de canasta en un triciclo de 1.00x2.10 mts., a ubicarse en calle Dolores del Río, esquina con el Blvd. Fanny Anitua, colonia Los Ángeles, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de canasta en un triciclo a la C. Ma. Teresa Valles Vazquez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. Teresa Valles Vazquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juárez nº 102, Sur, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Teresa Valles Vazquez que solicita autorización para realizar la venta de tacos de canasta en un triciclo de 1.00x2.10 mts., a ubicarse en el Blvd. San Ignacio, esquina con el Blvd. de las Rosas, colonia José Ángel Leal, en horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de canasta en un triciclo de 1.00x2.10 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse en cruce de bulevares principales, además se observa mucho tráfico vehicular; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2595**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Teresa Valles Vazquez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de canasta en un triciclo de 1.00x2.10 mts., mismo que pretendía ubicar en el Blvd. San Ignacio, esquina con el Blvd. de las Rosas, colonia Los José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA.

ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María José Flores Ramírez realizar la venta de tacos, tortas, burritos y tostadas en la vía pública en la calle Profr. Manuel Estebane, esquina con Teresa Arratia, colonia Azteca, de esta ciudad.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María José Flores Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manzanos nº 205, fraccionamiento Real del Naranjal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María José Flores Ramírez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, tortas, burritos y tostadas, en un camión de 6.30x2.25 mts., a ubicarse en calle Profr. Manuel Estebane, esquina con Teresa Arratia, colonia Azteca, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad

económica consistente en la venta de tacos, tortas, burritos y tostadas, en un camión de 6.30x2.25 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse en lateral de Blvd. principal; además se observa mucho movimiento vehicular en el área; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2596

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María José Flores Ramírez, realizar la venta de tacos, tortas, burritos y tostadas, en un camión de 6.30x2.25 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Profr. Manuel Estebane, esquina con Teresa Arratia, colonia Azteca, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos, tortas, burritos y tostadas en la vía pública a la C. María José Flores Ramírez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María José Flores Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manzanos n° 205, fraccionamiento Real del Naranjal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María José Flores Ramírez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, tortas, burritos y tostadas en un camión de 6.30x2.25 mts., a ubicarse en calle Teresa Arratia, esquina con Manuel Estebane, colonia Azteca, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, tortas, burritos y tostadas en un camión de 6.30x2.25 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse en esquina de blvd. principal, que presenta constante movimiento vehicular; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2597

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María José Flores Ramírez, realizar la venta de tacos, tortas, burritos y tostadas en un camión de 6.30x2.25 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Teresa Arratia, esquina con Manuel Estebane, colonia Azteca, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo al C. Arturo Miranda Rodríguez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Arturo Miranda Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Miguel n° 113, fraccionamiento Valle de Cristo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría.



Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Arturo Miranda Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo de 2.5x1.50 mts., a ubicarse en Av. Fidel Velázquez, esquina con Av. Platino, fraccionamiento Fidel Velázquez, en horario de 18:00 a 02:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Arturo Miranda Rodríguez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tripitas en un puesto semifijo de 2.5x1.50 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque al revisar el expediente n° 3318/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse, ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, misma que presenta constante movimiento vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2598**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Arturo Miranda Rodríguez, realizar la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo de 2.5x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Fidel Velázquez, esquina con Av. Platino, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gordas, tacos, sopos, burros y refrescos en un puesto semifijo a la C. Freya Herrera Pulido.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Freya Herrera Pulido, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pedernal n° 141, fraccionamiento Villas del Pedregal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Freya Herrera Pulido, quien solicita autorización para realizar la venta de gordas, tacos, sopos, burros y refrescos en un puesto semifijo de 1.90x1.30 mts., a ubicarse en calle Pedernal, casi llegando a la Av. Fidel



Velázquez, fraccionamiento Villas del Pedregal, en horario de 19:00 a 24.00 horas, de martes a domingo.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gordas, tacos, sopes, burros y refrescos en un puesto semifijo de 1.90x1.30 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse en calle que hace esquina con avenida principal, que presenta mucho flujo vehicular; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona; por otra parte se observa comercio establecido en el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2599

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Freya Herrera Pulido, realizar la venta de gordas, tacos, sopes, burros y refrescos en un puesto semifijo de 1.90x1.30 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Pedernal, casi llegando a la Av. Fidel Velázquez, fraccionamiento Villas del Pedregal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tortas, gorditas, sopes, tacos, burritos, refrescos, malteadas y agua, en un puesto semifijo a la C. Freya Herrera Pulido.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Freya Herrera Pulido, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pedernal nº 141, fraccionamiento Villas del Pedregal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Freya Herrera Pulido, quien solicita autorización para realizar la venta de tortas, gorditas, sopes, tacos, burritos, refrescos, malteadas y agua, en un puesto semifijo de 1.90x1.30 mts., a ubicarse en carretera México a un costado del Centro de Salud y la empresa Bimbo, en horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tortas, gorditas, sopes, tacos, burritos, refrescos, malteadas y agua, en un puesto semifijo de 1.90x1.30 mts., mismo que pretendía instalar en blvd. principal que presenta constante movimiento vehicular; asimismo es al exterior de institución de salud; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por dicha área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la

instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2600

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Freya Herrera Pulido, realizar la venta de tortas, gorditas, sopes, tacos, burritos, refrescos, malteadas y agua, en un puesto semifijo de 1.90x1.30 mts., mismo que pretendía ubicar en carretera México a un costado del Centro de Salud y la empresa Bimbo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Enrique Vázquez Ramírez, para realizar la venta de barbacoa en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Enrique Vázquez Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco I. Madero nº 308, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Enrique Vázquez Ramírez, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa en un puesto semifijo rodante de 2.00x1.80 mts., a ubicarse en calle María Bayona, entre Pino Suárez y Profr. Everardo Gamiz, colonia J. Guadalupe Rodríguez (en medio del panteón), en horario de 07:00 a 13:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Enrique Vázquez Ramírez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas y burritos, toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque al revisar el expediente nº 3304/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse, frente a la barda del panteón de Oriente, en vialidad principal muy concurrida, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2601**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Enrique Vázquez Ramírez, para realizar la venta de barbacoa en un puesto semifijo rodante de 2.00x1.80 mts., mismo que pretendía ubicar en calle María Bayona, entre Pino Suárez y Profr. Everardo Gamiz, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Clementina Aramburo Herrera, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3312/15 que contiene la solicitud presentada por la C. Clementina Aramburo Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Neverías n° 106, fraccionamiento La Loma, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que la C. Clementina Aramburo Herrera, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "Hacienda la Preciosa", ubicado en calle Miguel Ángel Salazar Vargas n° 105, Ejido Cristóbal Colón, en horario de 08:00 a 02:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el día 12 de Agosto del presente año, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos sociales; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble es para una capacidad de 200 personas y cuenta con ventilación e iluminación adecuadas, así como con salidas de emergencia, extintores de fuego vigentes, sanitarios ambos sexos, mobiliario consistente en mesas, sillas, mantelería, sonido, área de cocina y estacionamiento, para los asistentes a los eventos que se lleven a cabo en dicho inmueble; asimismo no se levantó encuesta con vecinos cercanos al local, mismos que manifestaron no tener inconveniente en el funcionamiento del salón, excepto un vecino el cual manifiesta su inconformidad; por lo que dicha petición se encuentra cumpliendo con lo que las dependencias involucradas en materia de salud, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, requerimientos para un buen funcionamiento del mismo. Cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro.

TERCERO: Por otra parte el artículo 117 fracción XXXII, establece que el horario de funcionamiento para salón de eventos sociales será a partir de las 10:00 horas, por lo que se acuerda otorgar el horario de funcionamiento de las 10:00 a las 02:00 horas, diariamente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2602**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Clementina Aramburo Herrera, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "Hacienda la Preciosa", ubicado en calle Miguel Ángel Salazar Vargas n° 105, Ejido Cristóbal Colón, en horario de 10:00 a 02:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los

vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la regularización de las colonias "Garabitos Nuevo", "Ampliación Asentamientos Humanos" y "La Joya".

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fueron turnados para su análisis y dictamen, Expedientes 3361/15, 3362/15 y 3363/15 con oficio que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, que contiene los planos que presenta el Instituto Municipal de Vivienda para la regularización de las colonias "Garabitos Nuevo", "Ampliación Asentamientos Humanos" y "La Joya", por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 78, fracción I y 105, fracción IX, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. DMDU/1475/2015, de fecha 10 de agosto de 2015, la Directora de Desarrollo Urbano turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento, oficio con solicitud para que sean regularizadas, a solicitud del Instituto Municipal de Vivienda, las Colonias "Garabitos Nuevo", "Ampliación Asentamientos Humanos" y "La Joya".

SEGUNDO.- La regularización de colonias, es una de las principales acciones que en materia de vivienda permite que muchos ciudadanos se vean beneficiados al contar con una vivienda digna, y la certeza de su patrimonio. La regularización de la tenencia de la tierra, según la definición contenida en el artículo 3, fracción XLVIII, de la Ley General

de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, se entiende como la legitimación de la posesión del suelo a personas asentadas irregularmente, así como la incorporación de tal asentamiento humano a los programas de Desarrollo Urbano; lo cual permite que dichos núcleos habitacionales puedan formar parte de las obras y acciones de los diferentes órdenes de gobierno, mejorando sus condiciones y calidad de vida.

TERCERO.- En su oficio, la Directora señala que las citadas colonias, incumplen con las disposiciones de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en cuanto a superficie de área de donación y ancho de calles, por lo cual se revisó el plano respectivo encontrándose que la distribución de superficies está de la siguiente manera:

USOS DEL SUELO GARABITOS NUEVO		
A. VENDIBLE	106,440.77 M <sup>2</sup>	56.68 %
A. DE DONACIÓN	7,908.98 M <sup>2</sup>	4.21 %
A. AFECTACIÓN ARROYO	3,298.52 M <sup>2</sup>	1.76 %
A. AFECTACIÓN ARROYO TRAZADO POR CONAGUA	1,431.69 M <sup>2</sup>	0.76 %
A. VIALIDAD	68,713.09 M <sup>2</sup>	36.59 %
A. TOTAL	187,793.05 M <sup>2</sup>	100.00 %

USOS DEL SUELO AMPLIACIÓN ASENTAMIENTOS HUMANOS		
A. VENDIBLE	2,050.38 M <sup>2</sup>	27.50 %
A. DE DONACIÓN	30.34 M <sup>2</sup>	0.41 %
A. VIALIDAD	5,374.53 M <sup>2</sup>	72.09 %
A. TOTAL	7,455.24 M <sup>2</sup>	100.00 %

USOS DEL SUELO COLONIA LA JOYA		
A. VENDIBLE	14,352.65 M <sup>2</sup>	57.25 %
A. DE DONACIÓN	716.98 M <sup>2</sup>	2.86 %
A. AFECTACIÓN ARROYO	2,429.63 M <sup>2</sup>	9.69 %
A. VIALIDAD	7,572.67 M <sup>2</sup>	30.20 %
A. TOTAL	25,071.93 M <sup>2</sup>	100.00 %

CUARTO.- La lotificación de estas colonias es diferente, ya que "Garabitos Nuevo" cuenta con 258 lotes en 19 manzanas; "Ampliación Asentamientos Humanos" tiene 22 lotes en 4 manzanas y "La Joya" 88 lotes en 11 manzanas, contando también con lotes fuera de polígono. En el caso de la colonia "La Joya", después del análisis al seno de la Comisión, se hace mención de la necesidad de establecer como requisito fundamental para poder validar la regularización, el de establecer como restricción, el retiro de cualquier obstáculo que impida el libre tránsito de las vialidades marcadas en el plano respectivo.

QUINTO.- Estos asentamientos, tienen una ocupación alta y su origen data de varios años atrás, por lo cual, en un esfuerzo del Gobierno Municipal realizado por conducto del Instituto Municipal de Vivienda, se pretende dotar de certidumbre jurídica sobre su patrimonio, a quienes las habitan.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:



**RESOLUTIVO No. 2603**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la regularización de la colonia "Garabitos Nuevo", en base a las siguientes distribuciones:

USOS DEL SUELO		
A. VENDIBLE	106,440.77 M <sup>2</sup>	56.68 %
A. DE DONACIÓN	7,908.98 M <sup>2</sup>	4.21 %
A. AFECTACIÓN ARROYO	3,298.52 M <sup>2</sup>	1.76 %
A. AFECTACIÓN ARROYO TRAZADO POR CONAGUA	1,431.69 M <sup>2</sup>	0.76 %
A. VIALIDAD	68,713.09 M <sup>2</sup>	36.59 %
A. TOTAL	187,793.05 M <sup>2</sup>	100.00 %

SEGUNDO.- Se autoriza la regularización de la colonia "Ampliación Asentamientos Humanos", en base a las siguientes distribuciones:

USOS DEL SUELO		
A. VENDIBLE	2,050.38 M <sup>2</sup>	27.50 %
A. DE DONACIÓN	30.34 M <sup>2</sup>	0.41 %
A. VIALIDAD	5,374.53 M <sup>2</sup>	72.09 %
A. TOTAL	7,455.24 M <sup>2</sup>	100.00 %

TERCERO.- Se autoriza la regularización de la colonia "La Joya", condicionada a que se retire cualquier obstáculo que impida el libre tránsito de las vialidades marcadas en el plano respectivo, en base a las siguientes distribuciones:

USOS DEL SUELO		
A. VENDIBLE	14,352.65 M <sup>2</sup>	57.25 %
A. DE DONACIÓN	716.98 M <sup>2</sup>	2.86 %
A. AFECTACIÓN ARROYO	2,429.63 M <sup>2</sup>	9.69 %
A. VIALIDAD	7,572.67 M <sup>2</sup>	30.20 %
A. TOTAL	25,071.93 M <sup>2</sup>	100.00 %

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, al Instituto Municipal de Vivienda, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Inmobiliaria Las Yucas, S.A. de C.V., el cambio de densidad habitacional de Fracción 2 Segregada de la parcela 9 P1/2, Ejido El Saltito.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3359/15, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para el cambio de densidad habitacional de Inmobiliaria Las Yucas, S.A. de C.V., de Fracción 2 Segregada de la parcela 9 P1/2, Ejido El Saltito, para la construcción de un fraccionamiento Tipo H-3, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción III del artículo 105 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en la fracción II de su artículo 156, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

CUARTO.- Mediante oficio de número DDU/0972/15, la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, turna expediente al Secretario Municipal y del Ayuntamiento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde se solicita el cambio de densidad habitacional citado en el proemio del presente dictamen, y manifiesta al respecto que se trata de un terreno con una superficie de 23,453.37 M<sup>2</sup>, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como área habitacional tipo medio H-2. Actualmente es un terreno parcelario, colinda al sureste con el Fraccionamiento Residencial Caletto, al noreste con arroyo y al suroeste con parcelas. Se pretende la construcción de un fraccionamiento tipo popular H-3. Después de hacer el análisis correspondiente esa Dirección considera factible lo solicitado mas sin embargo, pone a consideración de esta Comisión lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá presentar estudio de mecánica de suelos, dictamen técnico de la



CONAGUA en relación con el arroyo anexo y respetar la distancia que se le indique entre las viviendas y la corriente de agua. Deberá crear su propia fuente de abastecimiento de agua según especificaciones de A.M.D. También deberá habilitar vías colectoras y su conexión y amplitud de las mismas considerando la conservación de dicha infraestructura a futuro conforme lo indicado por la Subdirección de Vialidad, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos del trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normativas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2604

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se AUTORIZA a Inmobiliaria Las Yucas, S.A. de C.V., el cambio de densidad habitacional de Fracción 2 Segregada de la parcela 9 P1/2, Ejido El Saltito, para pasar de H-2 a Tipo H-3.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, o de todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como la omisión en presentar estudio de mecánica de suelos, dictamen técnico de la CONAGUA en relación con el arroyo anexo y respetar la distancia que se le indique entre las viviendas y la corriente de agua; así como crear su propia fuente de abastecimiento de agua según especificaciones de A.M.D. así como habilitar vías colectoras, cuya conexión y amplitud sean conforme lo indicado por la Subdirección de Vialidad considerando la conservación de dicha infraestructura a futuro, dejarán sin efecto el presente Resolutivo.

TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con los trabajos proyectados en el predio.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Anahí Selene de Haro Ríos, representante legal de Inmobiliaria Korián, S.A. de C.V., la corrección del Lote 1 de la Manzana 32 del Fraccionamiento denominado "Ciudad San Isidro".

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 3333/15, que contiene oficio que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para la corrección de la relotificación del Fraccionamiento denominado "Ciudad San Isidro", del lote 1 de la manzana 32, solicitado por la C. Anahí Selene de Haro Ríos, representante legal de Inmobiliaria Korián, S.A. de C.V., por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 78, fracción I; y 105, fracción XI, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. 1503/15, de fecha 03 de agosto de 2015, y recibido el día 05 del mismo mes y año, la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente, solicitando su turno a la Comisión correspondiente para su análisis y dictamen en su caso.

SEGUNDO.- El Fraccionamiento "Ciudad San Isidro", ha sido objeto de diversas relotificaciones, siendo la última la llevada a cabo en el mes de junio de este año, quedando las siguientes tablas de lotificación:

Manzana 31	Sup. m <sup>2</sup>
L-5	120
L-6	120
L-7	120
L-8	120
L-9	120
L-9a	120
L-9b	120
L-9c	120
L-10	120
L-11	12
L-12	200

Manzana 32	Sup. m <sup>2</sup>
L-1	259.49
L-2	120
L-3	120
L-4	120
L-5	120
L-6	120
L-7	120
L-8	120

L-9	120
L-9a	120
L-9b	120
L-9c	120
L-9d	120
L-10	120
L-12a	120
L-12b	120
L-13a	108
L-13b	131.85

Manzana 33	Sup. m <sup>2</sup>
L-2	121.75
L-3	120.11
L-4	120
L-5	120
L-6	120
L-7	120
L-8	120
L-9	120
L-10	120
L-9a	120
L-9b	120
L-9c	120
L-9d	120
L-9e	120
L-9f	120
L-10	120
L-11	120
L-12	120
L-13	120
L-14	120
L-15	120
L-16	120
L-17	211.1

TERCERO.- Una vez notificada la resolución emitida por el Ayuntamiento, la solicitante se percató de un error existente en el Resolutivo, ya que en los planos respectivos se plasma la superficie del Lote 1 de la Manzana 32, como de 219.49 M<sup>2</sup>., y la que se menciona en el Resolutivo 259.49 M<sup>2</sup>.

CUARTO.- En virtud de que la presente solicitud solo se refiere al multicitado Lote 1 de la Manzana 32, se entiende que de autorizarse la corrección, no se alterarán las superficies autorizadas en la tabla de distribución, en lo que respecta a las áreas verdes, vialidades y banquetas, donación y comercial, así como tampoco modifica las tablas de lotificación del fraccionamiento antes aprobadas.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2605

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Anahí Selene de Haro Ríos, representante legal de Inmobiliaria Korián, S.A. de C.V., la

corrección del Lote 1 de la Manzana 32 del Fraccionamiento denominado "Ciudad San Isidro", para quedar como sigue:

Manzana 32	Sup. m <sup>2</sup>
L-1	219.49
L-2	120
L-3	120
L-4	120
L-5	120
L-6	120
L-7	120
L-8	120
L-9	120
L-9a	120
L-9b	120
L-9c	120
L-9d	120
L-10	120
L-12a	120
L-12b	120
L-13a	108
L-13b	131.85

SEGUNDO.- El presente resolutivo quedará sin efecto al momento en que no sean respetados el trazo original del fraccionamiento en cuanto a calles, banquetas, y medidas esquina a esquina de manzanas.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión de Fracción Segregada del Predio Rústico El Vergel, Parque Industrial Ladrillero.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 3360/15, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para subdivisión de Fracción Segregada del Predio Rústico El Vergel, Parque Industrial Ladrillero, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y

en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se derivan de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 78, que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al Ayuntamiento los dictámenes con los proyectos de acuerdos o resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, y contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del oficio número DMDU/0323/15, de fecha 10 de agosto de 2015, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que se trata de un predio con superficie original de 27-34-22 HAS. (Primera etapa del Parque Industrial Ladrillero), de los cuales se va a subdividir Fr-1 (6-37-48 Has.) y FR (20-96-74 Has.), la cual será destinada para reserva territorial del Instituto Municipal de Vivienda, estableciendo las condiciones a respetar, en caso de aprobarse.

CUARTO.- El citado Reglamento del Ayuntamiento, establece en su artículo 105, fracción IV, que es atribución de la Comisión de Desarrollo Urbano, la de: "Conocer y aprobar, en su caso, las fusiones, subdivisiones o segregaciones de predios, en los términos de la legislación aplicable".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2606

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se AUTORIZA la subdivisión de Fr-1 (6-37-48 Has.) y FR (20-96-74 Has.) de Fracción Segregada del

Predio Rústico El Vergel, Parque Industrial Ladrillero, con superficie total de 27-34-22 HAS.

SEGUNDO.- La fracción que se segrega, será destinada para reserva territorial del Instituto Municipal de Vivienda.

TERCERO.- La presente autorización queda condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación, por lo que en este caso, deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud con la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C.P. José Herrera Chávez, la colocación de 60 pendones en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de la oferta educativa del IMFE.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 3328/15, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud del C.P. José Herrera Chávez, para la colocación de 60 pendones de 0.60 x 1.20 Mts. en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de la oferta educativa del IMFE, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 60 pendones de 0.60 x 1.20 Mts. a colocar, por lo que esta Comisión determina en atención al Acuerdo sostenido con anterioridad, que el número de pendones es el adecuado, manifestándose a favor de la solicitud y estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que las mismas podrán ser colocadas a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retiradas por la solicitante a más tardar el 11 de mayo del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para posteriores solicitudes que presente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2607

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C.P. José Herrera Chávez, la colocación de 60 pendones de 0.60 x 1.20 Mts. en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de la oferta educativa del IMFE.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- V. Los pendones podrán ser colocados el 24 de agosto siempre que se hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar el 09 de septiembre de este año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes que presente.
- VI. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA.

ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Rodolfo Guerrero García, Delegado de la PROFECO, la colocación de 10 mamparas para publicar la "Feria del Regreso a clases 2015".

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3365/15, que contiene solicitud del C. Lic. Rodolfo Guerrero García, Delegado de la PROFECO, para colocar 10 mamparas de 2.50 x 1.50 mts. para publicar la "Feria del regreso a clases 2015", los días 19, 20 y 21 de agosto del presente año, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan las mamparas, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de mamparas con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de accesorios que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, condición que la presente solicitud no vulnera por tratarse de 10 mamparas, por lo que resulta procedente su autorización.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2608

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se AUTORIZA al C. Lic. Rodolfo Guerrero García, Delegado de la PROFECO, la colocación de 10 mamparas de 2.50 x 1.50 Mts. para publicar la "Feria del Regreso a clases 2015" los días 19, 20 y 21 de agosto del presente año.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. El diseño de las mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- III. La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- IV. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la



- esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
- V. Las mamparas deberán ser retiradas por el solicitante a más tardar el 22 de agosto del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda presentar.
  - VI. Las mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
  - VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la enajenación a título oneroso del bien inmueble propiedad municipal a la C. Ma. Fernanda Simental Simental.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. Fernanda Simental Simental, quien señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Andador El Tuito núm. 404, Fraccionamiento Canelas de esta Ciudad, referente a la enajenación a título oneroso de un predio ubicado, en el Fraccionamiento Canelas, propiedad del Municipio.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 25 de Mayo de 2015, la C. Ma. Fernanda Simental Simental, solicita adquirir mediante enajenación a título oneroso, una fracción de terreno de propiedad municipal, ubicado en la Calle Gaviotas sin número en el Fraccionamiento Canela de esta Ciudad, con una superficie de 94.53 metros cuadrados, con clave

catastral núm. 10-001-005-05-001-055-016-00006-00-0000 con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 19.23 metros lineales, con Calle Playa Gaviotas; al Sur, en 19.65 y 2.30 metros lineales, con Propiedad Privada; al Este, en 3.44 metros lineales, con Calle Tuito; y al Oeste, en 4.96 metros lineales, con propiedad privada; la cual se encuentra registrado bajo la inscripción núm. 205, a foja 56, del Tomo H. Ayuntamiento de la Propiedad del Registro Público, de fecha 14 de Febrero de 1994. La solicitud fue recibida el día 16 de Junio del presente año y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Para acreditar la propiedad del bien inmueble mencionado en el considerando anterior, se presenta copia certificada de la escritura número 3,999 (tres mil novecientos noventa y nueve), Volumen 81, de fecha 16 de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Lic. Juan Gerardo Parral Pérez, Notario Público adscrito a la Notaría Pública núm. 11 de esta Ciudad, en ejercicio, de la cual es titular el Lic. Juan Parral Quiñonez, que contiene el Contrato para la entrega y recepción del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) al H. Ayuntamiento de Durango, así como su municipalización de diversos Conjuntos Habitacionales, entre ellos, el Fraccionamiento San Marcos, documento que se encuentra registrado bajo la inscripción núm. 205, a foja 56 del Tomo H. Ayuntamiento de la Propiedad del Registro Público de este Distrito, de fecha 14 de Febrero de 1994.

TERCERO.- La solicitante cumplió con los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio. Además, el inmueble mencionado en el considerando anterior, no reporta gravamen alguno, según certificado de liberación de gravamen que se acompaña a la solicitud. Por otra parte, mediante oficio DMDU/1228/2015, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, manifestó que este inmueble carece de valor histórico, arqueológico y cultural, y que no se tiene en proyecto utilizarlo para la realización de obra pública.

CUARTO.- Con la finalidad de comprobar que se cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de desincorporación de bienes inmuebles propiedad del municipio, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; además como lo establece el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, el ayuntamiento podrá ejercer actos de dominio, a título oneroso o gratuito, respecto a las áreas de donación, siempre y cuando no se afecten las características del fraccionamiento respectivo, se garantice el equipamiento y la suficiencia de los servicios en el mismo, y se cuente con la opinión de los vecinos; por lo que se acudió con ellos para saber su opinión, quienes manifestaron estar de acuerdo con la desincorporación y enajenación.

QUINTO.- Por lo descrito en los considerandos anteriores, así como el hecho de que el solicitante cumplió con los

requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, una vez que fue analizado este asunto, estiman conveniente se otorgue la enajenación onerosa del bien inmueble descrito en el considerando primero a favor de la C. Ma. Fernanda Simental Simental, en la cantidad de \$74,459.38 (Setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 38/100 m.n.), según avalúo técnico núm. 028/2015, expedido por la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria dependiente de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, de fecha 8 de Julio de 2015.

SEXTO.- Esta Comisión considera conveniente citar que el presente dictamen tiene su fundamento en lo dispuesto relativo al asunto que se dictamina, en el artículo 115 Fracción II, inciso b); en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado; y la tesis jurisprudencial: P./J. 36/2003, Registro No. 183605. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVIII, Agosto de 2003. Página: 1251, así como dispuesto por el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2609

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del bien inmueble propiedad del municipio ubicado en la Calle Gaviotas sin número en el Fraccionamiento Canela de esta Ciudad, con una superficie de 94.53 metros cuadrados, con clave catastral núm. 10-001-005-05-001-055-016-00006-00-0000 con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 19.23 metros lineales, con Calle Playa Gaviotas; al Sur, en 19.65 y 2.30 metros lineales, con Propiedad Privada; al Este, en 3.44 metros lineales, con Calle Tuito; y al Oeste, en 4.96 metros lineales, con propiedad privada; la cual se encuentra registrado bajo la inscripción núm. 205, a foja 56, del Tomo H. Ayuntamiento de la Propiedad del Registro Público, de fecha 14 de Febrero de 1994.

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título oneroso del bien inmueble descrito en el punto anterior, a favor de la C. Ma. Fernanda Simental Simental, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que reciba la cantidad de: \$74,459.38 (Setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 38/100 m.n.), por concepto de pago por el valor de la enajenación a título oneroso a favor de la C. Ma. Fernanda Simental Simental, del predio ya indicado.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que una vez que se haya realizado el pago correspondiente por parte de la solicitante, se lleven a cabo los trámites y acciones correspondientes a esta enajenación.

QUINTO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal."

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 916, al C. Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango-Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 916.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 12 de Agosto de 2015, el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 916, ubicada en Avenida 20 de Noviembre núm. 707, esquina con Bruno Martínez, en la Zona Centro de esta Ciudad, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar en Calle Negrete núm. 1005, Zona Centro de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 13 de Agosto del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Habitacional - Comercial y se trata de un local con una superficie de 507.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se ubica un Restaurante denominado "Luts Friendly Club", el cual consta de área principal con mesas, sillones y sillas de madera con acabado en tapiz, con capacidad para 32 comensales; barra de bebidas de madera, con capacidad para 10 personas, dos áreas privadas con capacidad para 20 personas cada una, área de caja, oficina administrativa, cocina totalmente acondicionada, área de monitoreo, área al aire libre con capacidad para 30 personas, bodega, sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros y sanitarios para empleados. Cuenta con buena iluminación y ventilación, cámaras de vigilancia, sonido estereofónico y ventilación tipo mini split; tiene instalados 6 extintores y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 m.n.), y se están generando 15 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 916; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante." El horario de funcionamiento, será diariamente de 08:00 a 24:00 horas. De igual forma, se solicita al titular de la licencia que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 136 del reglamento ya mencionado, el cual establece que: "en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos".

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al

Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2610

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 916, ubicada en Avenida 20 de Noviembre núm. 707, esquina con Bruno Martínez, en la Zona Centro de esta Ciudad, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar en Calle Negrete núm. 1005, Zona Centro de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 916, para quedar en Calle Negrete núm. 1005, Zona Centro de esta Ciudad.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la realización del evento masivo de "Las Bandas Estudiantiles" Conmemorando la Graduación de las Escuelas Privadas(CEDUP), a los CC. Ing. Antuan Rivas Fregoso y/o Sandra Denis Lira Barrera, Director General y Gerente Administrativo de L.K.M. Enterprises.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, Integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado, para su estudio y resolución correspondiente, la petición presentada por los CC. Ing. Antuan Rivas Fregoso y/o Sandra Denis Lira Barrera, Director General y Gerente Administrativo de L.K.M. Enterprises, respectivamente, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Niños Héroes 230, Col. José Revueltas, que contiene las solicitud referente al permiso para la mejor realización del evento de Bandas Estudiantiles y actividades que se llevarán a cabo dentro del festejo de fin de cursos de nivel superior, por lo que, en cumplimiento a lo establecido por artículos 44, 49, 54, 55 y 141 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; los artículos 134 y 135 del Reglamento de Protección Civil, y demás relativos, del Municipio de Durango; y los artículos 78 fracciones I, IV, VI, del Reglamento del Ayuntamiento, nos permitimos presentar a la consideración de este Honorable Pleno, el presente dictamen con propuesta de Acuerdo, en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 10 agosto de 2015, los CC. Ing. Antuan Rivas Fregoso y/o Sandra Denis Lira Barrera, Director General y Gerente Administrativo de L.K.M. Enterprises, respectivamente, solicitan a este H. Ayuntamiento, LOS PERMISOS correspondientes para llevar a cabo las diferentes actividades relativas a la realización de "Las Bandas Estudiantiles de la CEDUP".

SEGUNDO.- Que este evento requiere del permiso del H. Ayuntamiento de Durango, por ser éste la Autoridad responsable de su expedición; que la fecha para la realización de las Bandas Estudiantiles de la CEDUP, será el día 27 de agosto del presente año, con un horario a partir de las 22:00 y que no excederá de las 03:00 horas del día siguiente.

TERCERO.- En el evento en mención se requiere autorización únicamente para el consumo y distribución de bebidas con contenido alcohólico, para el perímetro que abarca solamente en la Explanada Premier Centro de Espectáculos.

CUARTO.- Que reconocemos los dictaminadores como una costumbre arraigada en el ambiente estudiantil, la celebración de eventos masivos en los fines de cursos, celebraciones que han ido desarrollándose cada vez más, hasta transformarse en eventos masivos, al considerar el solicitante que habrá una asistencia mayor a mil personas,

por lo cual cae en el supuesto jurídico del artículo 52 del Reglamento de Desarrollo Económico, que a la letra dice: Los permisos de funcionamiento para personas físicas o morales, relativos a eventos masivos con el giro de espectáculos deportivos, conciertos musicales, o fin de cursos de instituciones educativas, se registrarán conforme a las disposiciones señaladas en el presente Reglamento, y estarán sujetos a la autorización específica por programa, temporada, o por evento, por la Autoridad Municipal correspondiente.

QUINTO.- Las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que señala "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2611

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a los CC. Ing. Antuan Rivas Fregoso y/o Sandra Denis Lira Barrera, Director General y Gerente Administrativo de L.K.M. Enterprises, respectivamente, la realización del evento masivo de "Las Bandas Estudiantiles" Conmemorando la Graduación de las Escuelas Privadas(CEDUP), a efectuarse el día 27 DE AGOSTO del año en curso, a partir de las 22:00 horas y hasta, máximo, las 03:00 horas del día siguiente, en el establecimiento denominado Explanada Premier Centro de Espectáculos, ubicada en Blvd Francisco Villa Km 3.5, Colonia 20 de Noviembre Durango, Dgo; esto, conforme a lo dispuesto al artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción I, de su inciso D, artículo 2º y 30 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, y al 116 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 97 del Reglamento de Desarrollo del Municipio de Durango, queda estrictamente prohibida la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en las áreas externas del Recinto en mención en el cual se llevará a cabo el evento materia del presente dictamen. De igual manera y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de



Durango, se prohíbe la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad.

TERCERO.- El artículo 54 del Reglamento de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Durango establece que: Al expedir el permiso para la celebración de espectáculos del tipo que trata la presente sección, la Autoridad Municipal deberá implementar las medidas de seguridad que el caso amerite. Para este efecto, las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y la de Protección Civil, deberán emitir los requerimientos y los dictámenes que sean necesarios. En esta virtud, para el otorgamiento del permiso correspondiente y previamente a la entrega del permiso relativo, el peticionario deberá obtener y presentar los dictámenes expedidos por las Direcciones de, Seguridad Pública, y de Protección Civil. Cabe señalar que, los gastos erogados por la Autoridad Municipal al determinar las medidas de protección civil, y las relativas a mantener el orden y la seguridad en la realización del evento, deberán ser previamente cubiertos por los solicitantes.

CUARTO.- En todo caso, los solicitantes deberán prevenir las medidas necesarias para impedir el acceso al evento, a personas en estado de ebriedad y para ello, deberá establecer un sistema de vigilancia que también impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes.

En caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones que genere, la autoridad municipal podrá suspender el evento y dejar sin efecto el permiso correspondiente.

QUINTO.- Los solicitantes serán responsables de que las bebidas alcohólicas que se distribuyan en el evento, tengan las condiciones sanitarias que garanticen la salubridad de los consumidores, y además, de que no se expendan, por ningún motivo, en recipientes de vidrio o metal.

SEXTO.- Conforme al artículo 53 del Reglamento citado en el artículo tercero del presente dictamen, los locales destinados a la celebración del evento, deberá contar con el servicio médico de primeros auxilios, y sanitarios separados por sexos, accesibles y en cantidad suficiente con relación al aforo para uso del público en general.

SEPTIMO.- Con la finalidad de que, en su caso y conforme a las facultades, puedan llevar a cabo las diligencias necesarias para que el evento se desarrolle en un ambiente de sana diversión y cordialidad, se deberá informar de la resolución tomada por el Cabildo, a las Direcciones de Administración y Finanzas, a la Subdirección de Ingresos, a la Oficina del Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a Intervención de Taquilla, a la Dirección de Seguridad Pública, a la Subdirección de Policía Preventiva, a la Dirección de Protección Civil y a la Dirección de Inspectores Municipales.

OCTAVO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que, una vez presentado el recibo de contratación de agentes de policías y pagados los impuestos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal

2015 del Municipio de Durango, a través del Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla única, se expida el correspondiente permiso para la realización del evento.

NOVENO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección para que, conforme a sus facultades, verifique que efectivamente se realizó por parte de los organizadores los conceptos de pagos establecidos derivados de dicha autorización; de lo contrario, se deberá proceder a dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias aplicables en materia de inspección.

DECIMO.- El presente acuerdo no constituye un permiso, el cual solamente y previo cumplimiento de los requisitos reglamentarios, será otorgado por el Departamento de Ventanilla Única y/o Control al Contribuyente, debiendo tomar en cuenta, el solicitante, lo siguiente:

1.- Deberá dirigirse al departamento Jurídico de Seguridad Pública Municipal para que se le entregue un dictamen y a la vez, realizar la contratación de los agentes de policías municipales el cual serán un total de 70 elementos para que el evento derivado de la presente autorización transcurran en un ambiente sano y de seguridad para todos los asistentes.

2.- El recibo entregado por la Dirección Municipal de Seguridad Pública, se deberá presentar en la Oficina de Ventanilla Única y con ello, realizar el pago correspondiente de impuestos municipales por la realización del evento y el consumo de bebidas con contenido alcohólico. Realizado lo anterior, le será expedido el permiso correspondiente. Estos trámites deberá efectuarlos antes de las 96 horas, previas a la realización del evento. En el caso de incumplir con estos trámites, el permiso solicitado no le será entregado.

UNDÉCIMO.- Notifíquese a los interesados el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Ing. Rodrigo Victorino Esparza, Representante Legal de Versatil Entertainment, la realización del evento masivo de concierto con el reconocido artista Marco Antonio Solís "El Bukí", en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:



A los suscritos, Integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado, para su estudio y resolución correspondiente, la petición presentada por el Ing. Rodrigo Victorino Esparza, Representante Legal de Versatil Entertainment, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Heroico Colegio Militar 308, Colonia del Maestro, que contiene la solicitud referente al permiso para la mejor realización del evento del reconocido artista Marco Antonio Solís "El Buki", por lo que, en cumplimiento a lo establecido por artículos 44, 49, 54, 55 y 141 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; los artículos 134 y 135 del Reglamento de Protección Civil, y demás relativos, del Municipio de Durango; y los artículos 78 fracciones I, IV, VI, del Reglamento del Ayuntamiento, nos permitimos presentar a la consideración de este Honorable Pleno, el presente dictamen con propuesta de Acuerdo, en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 05 agosto de 2015, presentada en Sindicatura Municipal, El Ing. Rodrigo Victorino Esparza, Representante Legal de Versatil Entertainment, solicita a este H. Ayuntamiento, los Permisos correspondientes para llevar a cabo el evento de concierto con el reconocido artista Marco Antonio Solís "El Buki", en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico.

SEGUNDO.- Que este evento requiere del permiso del H. Ayuntamiento de Durango, por ser éste la Autoridad responsable de su expedición; que la fecha para la realización del evento de concierto con el reconocido artista Marco Antonio Solís "El Buki", en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico, es para el día 04 de septiembre de 2015, en un horario de 20:00 a 01:00 horas del día siguiente.

TERCERO.- En el Evento en mención se requiere autorización únicamente para la venta, consumo y distribución de bebidas con contenido alcohólico, para el perímetro que abarca solamente en las instalaciones de la Velaría, ubicada en el Centro de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango, ubicado en carretera Durango al Mezquital Km. 3.5 Gabino Santillán.

CUARTO.- Que reconocemos los dictaminadores como una costumbre la celebración de eventos masivos y al considerar el solicitante que habrá una asistencia mayor a mil personas, cae en el supuesto jurídico del artículo 52 del Reglamento de Desarrollo Económico, que a la letra dice: Los permisos de funcionamiento para personas físicas o morales, relativos a eventos masivos con el giro de espectáculos deportivos, conciertos musicales, o fin de cursos de instituciones educativas, se regirán conforme a las disposiciones señaladas en el presente Reglamento, y estarán sujetos a la autorización específica por programa, temporada, o por evento, por la Autoridad Municipal correspondiente.

QUINTO.- Las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango,

de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que señala "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2612

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Ing. Rodrigo Victorino Esparza, Representante Legal de Versatil Entertainment, la realización del evento masivo de concierto con el reconocido artista Marco Antonio Solís "El Buki", en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico, a efectuarse el día 04 de septiembre de 2015, en "La Velaría" de las instalaciones de la FENADU, en un horario de 20:00 a 01:00 horas del día siguiente, ubicado en carretera Durango al Mezquital Km. 3.5 Gabino Santillán; esto, conforme a lo dispuesto al artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción I, de su inciso D, artículo 2° y 30 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, y al 116 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 97 del Reglamento de Desarrollo del Municipio de Durango, queda estrictamente prohibida la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en las áreas externas del Recinto Ferial en el cual se llevará a cabo el evento materia del presente dictamen, así como en los pasillos, áreas verdes baños y áreas comunes no contemplados en el punto anterior de este dictamen. De igual manera y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, se prohíbe la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad.

TERCERO.- El artículo 54 del Reglamento de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Durango establece que: Al expedir el permiso para la celebración de espectáculos del tipo que trata la presente sección, la Autoridad Municipal deberá implementar las medidas de seguridad que el caso amerite. Para este efecto, las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y la de Protección Civil, deberán emitir los requerimientos y los dictámenes que sean necesarios. En esta virtud, para el otorgamiento del permiso correspondiente y previamente a la entrega del permiso relativo, el peticionario deberá obtener y presentar los dictámenes expedidos por las Direcciones de, Seguridad Pública, y de Protección Civil. Cabe señalar que, los gastos

erogados por la Autoridad Municipal al determinar las medidas de protección civil, y las relativas a mantener el orden y la seguridad en la realización del evento, deberán ser previamente cubiertos por el solicitante.

CUARTO.- En todo caso, el solicitante deberá prevenir las medidas necesarias para impedir el acceso al evento, a personas en estado de ebriedad y para ello, deberá establecer un sistema de vigilancia que también impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes.

En caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones que genere, la autoridad municipal podrá suspender el evento y dejar sin efecto el permiso correspondiente.

QUINTO.- El solicitante será responsable de que la venta de bebidas alcohólicas que se distribuyan en el evento, tengan las condiciones sanitarias que garanticen la salubridad de los consumidores, y además, de que no se expendan, por ningún motivo, en recipientes de vidrio o metal.

SEXTO.- Conforme al artículo 53 del Reglamento citado en el artículo tercero del presente dictamen, los locales destinados a la celebración del evento, deberá contar con el servicio médico de primeros auxilios, y sanitarios separados por sexos, accesibles y en cantidad suficiente con relación al aforo para uso del público en general.

SEPTIMO.- Con la finalidad de que, en su caso y conforme a las facultades, puedan llevar a cabo las diligencias necesarias para que el evento se desarrolle en un ambiente de sana diversión y cordialidad, se deberá informar de la resolución tomada por el Cabildo, a las Direcciones de Administración y Finanzas, a la Subdirección de Ingresos, a la Oficina del Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a Intervención de Taquilla, a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a la Subdirección de Policía Preventiva, al departamento Jurídico de Seguridad Pública Municipal, a la Dirección de Protección Civil y a la Dirección de Inspectores Municipales.

OCTAVO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que, una vez presentado el recibo de contratación de agentes de policías y pagados los impuestos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, a través del Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla única, se expida el correspondiente permiso para la realización del evento.

NOVENO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección para que, conforme a sus facultades, verifique que efectivamente se realizó por parte de los organizadores los conceptos de pagos establecidos derivados de dicha autorización; de lo contrario, se deberá proceder a dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias aplicables en materia inspección.

DECIMO.- El presente acuerdo no constituye un permiso, el cual solamente y previo cumplimiento de los requisitos reglamentarios, será otorgado por el Departamento de

Ventanilla Única y/o Control al Contribuyente, debiendo tomar en cuenta, el solicitante, lo siguiente:

1.- Deberá dirigirse al departamento Jurídico de Seguridad Pública Municipal para que se le entregue un dictamen y a la vez, realizar la contratación de los agentes de policías municipales el cual serán un total de 70 elementos para que el evento derivado de la presente autorización transcurran en un ambiente sano y de seguridad para todos los asistentes.

2.- El recibo entregado por la Subdirección Municipal de Seguridad Pública, se deberá presentar en la Oficina de Ventanilla Única y con ello, realizar el pago correspondiente de impuestos municipales por la realización del evento y la venta y el consumo de bebidas con contenido alcohólico. Realizado lo anterior, le será expedido el permiso correspondiente. Estos trámites deberá efectuarlos antes de las 96 horas, previas a la realización del evento. En el caso de incumplir con estos trámites, el permiso solicitado no le será entregado.

UNDÉCIMO.- Notifíquese a los interesados el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tamales y champurrado, gorditas y burritos, de manera ambulante a la C. Lucina González Juárez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Lucina González Juárez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Enrique Torres Sánchez nº 300, colonia Héctor Mayagoitia Domínguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Lucina González Juárez, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales, champurrado, gorditas y burritos, de manera ambulante, en un carrito de .80x.80 mts., recorriendo las calles de las siguientes colonias: Santa María, Héctor Mayagoitia, Villa de Guadalupe, La Virgen, Felipe Ángeles, Guadalupe, Obrera y Maderera, en horario de 07:00 a 21:00 horas diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tamales, champurrado, gorditas y burritos, de manera ambulante, en un carrito de .80x.80 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo la actividad por diferentes calles y vialidades que presentan constante movimiento vehicular, no especificando con exactitud los puntos donde pretendía llevar a cabo la venta, por lo que se considera que de otorgar el permiso en estos puntos ya que se ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por las zonas. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 2613

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Lucina González Juárez, realizar la venta de tamales y champurrado, gorditas y burritos, en un carrito de .80x.80 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante recorriendo las calles de las siguientes colonias: Santa María, Héctor Mayagoitia, Villa de Guadalupe, La Virgen, Felipe Ángeles, Guadalupe, Obrera y Maderera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. Antonia González Carranza.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Antonia González Carranza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Morcillo nº 115, fraccionamiento San Gabriel, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría.

Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Antonia González Carranza quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 1.30x2.00 mts., a ubicarse en calle Orquídea esquina con Universidad Autónoma de Durango, fraccionamiento Jardines de Durango, en horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 1.30x2.00 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento frente a institución educativa, que se ubica en vialidades muy concurridas, por lo que se considera que de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2614

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Antonia González Carranza realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 1.30x2.00 mts., mismo que pretendía

ubicar en calle Orquídea esquina con Universidad Autónoma de Durango, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos dorados en un puesto semifijo al C. Ulises Adriel Estrada Santoyo.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ulises Adriel Estrada Santoyo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jesús García nº 536, colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ulises Adriel Estrada Santoyo, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos dorados en un



puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., (parrilla, un asador u comal y utensilios domésticos), a ubicarse en calle Lucha Popular nº 102, colonia José Ángel Leal, en horario de 20:00 a 23:30 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Ulises Adriel Estrada Santoyo, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos dorados en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., (parrilla, un asador u comal y utensilios domésticos), toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente nº 3354/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento frente a vialidad principal, por otra parte no es su domicilio, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2615

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ulises Adriel Estrada Santoyo, realizar la venta de tacos dorados en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., (parrilla, un asador u comal y utensilios domésticos), mismo que pretendía ubicar en calle Lucha Popular nº 102, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Josefina Cháirez Domínguez, realizar la venta de hamburguesas, burritos de deshebrada y asada, así como hot dogs y los días domingo menudo, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Josefina Cháirez Domínguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el Blvd. de la Rosas nº 626, colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Josefina Cháirez Domínguez, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, burritos de deshebrada y asada, así como hot dogs y los días domingo menudo, en un puesto semifijo de 1.00x2.00 mts., a ubicarse en opción 1.- Blvd. de las Rosas nº 626, esquina con calle José Revueltas, colonia José Revueltas opción 2.- calle José Revueltas nº 626, esquina con el Blvd. Juan Pablo II, misma colonia, en horario de 20:00 a 01:00 horas, de jueves a martes.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, burritos de deshebrada y asada, así como hot dogs y los días domingo menudo, toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en vialidad principal, por lo que se considera que de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la



visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2616

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Josefina Cháirez Domínguez, realizar la venta de hamburguesas, burritos de deshebrada y asada, así como hot dogs y los días domingo menudo, en un puesto semifijo de 1.00x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en opción 1.- Blvd. de las Rosas nº 626, esquina con calle José Revueltas, colonia José Revueltas opción 2.- calle José Revueltas nº 626, esquina con el Blvd. Juan Pablo II, misma colonia, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo al C. Elías Velarde Simental.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Elías Velarde Simental, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alberto Terrones nº 326, colonia Gobernadores, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Elías Velarde Simental, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo de 1.17x1.70 mts., a ubicarse en el parque Guadiana, sobre la Av. Fanny Anitua, frente a la entrada a la clínica nº 1 del IMSS, a un costado del checador, en horario de 08:00 a 18:00 horas, los días lunes, miércoles, viernes y sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Elías Velarde Simental, para realizar la actividad económica consistente en la venta de barbacoa en un triciclo de 1.17x1.70 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente nº 3336/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el

comerciante pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en vialidad principal, frente a la clínica N° 1 del IMSS, área saturada tanto vehicular como peatonalmente, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2617

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Elías Velarde Simental, realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo de 1.17x1.70 mts., mismo que pretendía ubicar en el parque Guadiana, sobre la Av. Fanny Anitua, frente a la entrada a la clínica n° 1 del IMSS, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de accesorios y cosméticos en una mesa a la C. Maleni Yazmin Amaya Rodríguez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Maleni Yazmin Amaya Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José Antonio Ramírez n° 308, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Maleni Yazmin Amaya Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de accesorios y cosméticos en una mesa de 3x3 mts., a ubicarse en calle José Antonio Ramírez n° 308, fraccionamiento Fidel Velázquez I, en horario de 7:30 a 15:00 horas, los días sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de accesorios y cosméticos en una mesa de 3x3 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en vialidad principal, por lo que se considera que de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2618**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Maleni Yazmin Amaya Rodríguez, realizar la venta de accesorios y cosméticos en una mesa de 3x3 mts., misma que pretendía ubicar en calle José Antonio Ramírez n° 308, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y burritos en una camioneta a la C. María Monserrat Pérez Ortega.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Monserrat Pérez Ortega, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Constelaciones n° 623, fraccionamiento Villas del Guadiana II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las

facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Monserrat Pérez Ortega, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos en una camioneta de 3x2 mts., a ubicarse en Av. del Guadiana, entre Orión y Vía Láctea, fraccionamiento Valle de Guadalupe, en horario de 8:30 a 22:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas y burritos en una camioneta de 3x2 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, por lo que se considera que de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2619**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Monserrat Pérez Ortega, realizar la venta de gorditas y burritos en una camioneta de 3x2 mts., misma que pretendía ubicar en Av. del Guadiana, entre Orión y Vía Láctea, fraccionamiento Valle de Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de jugos naturales en una mesa a la C. Bertha Alicia Cárdenas Reyes.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Bertha Alicia Cárdenas Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Almeceas nº 201, colonia El Ciprés, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Bertha Alicia Cárdenas Reyes, quien solicita autorización para realizar la venta de jugos naturales en una mesa de 1.50x1.50 mts., a ubicarse en el Blvd. Luis Donaldo Colosio, y José María Patoni, fracc. La Forestal (exterior del local), en horario de 08:00 a 12.00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de jugos naturales en una mesa de 1.50x1.50 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, por lo que se considera que de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2620

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Bertha Alicia Cárdenas Reyes, realizar la venta de jugos naturales en una mesa de 1.50x1.50 mts., misma que pretendía ubicar en el Blvd. Luis Donaldo Colosio, y José María Patoni, fracc. La Forestal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos, birria y desayunos, en un puesto semifijo al C. Pedro Alberto Zúñiga Arellano.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Pedro Alberto Zúñiga Arellano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ocampo nº 1426, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Pedro Alberto Zúñiga Arellano, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, birria y desayunos, en un puesto semifijo de 3.30x2.10 mts., a ubicarse en el Blvd. de la Juventud, entre calle Adolfo Ruiz Cortines y Manuel Ávila Camacho, colonia Santa Fé, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Pedro Alberto Zúñiga Arellano, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, birria y desayunos, en un puesto semifijo de 3.30x2.10 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía

pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente nº 3356/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse en blvd. principal, ocupado parte de la acera, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2621

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Pedro Alberto Zúñiga Arellano, realizar la venta de tacos, birria y desayunos, en un puesto semifijo de 3.30x2.10 mts., mismo que pretendía ubicar en el Blvd. de la Juventud, entre calle Adolfo Ruiz Cortines y Manuel Ávila Camacho, colonia Santa Fé, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos y yogurt en una mesa a la C. Flora Amaya Torres.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Flora Amaya Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 2da.



Privada de Tlatelolco n° 204, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Flora Amaya Torres, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos y yogurt en una mesa de 1.00x.50 mts., a ubicarse en calle Enrique Carrola Antuna, entre Simón Bolívar y Aquiles Serdán, colonia Hipódromo, en horario de 8.30 a 10:30 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos y yogurt en una mesa de 1.00x.50 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse en una vialidad principal y frente a institución educativa, por lo que se considera que de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2622

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Flora Amaya Torres, realizar la venta de burritos y yogurt en una mesa de 1.00x.50 mts., misma que pretendía ubicar en calle Enrique Carrola Antuna, entre Simón Bolívar y Aquiles Serdán, colonia Hipódromo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes en un quemador al C. Dionisio Hernández Vázquez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Dionisio Hernández Vázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juan Lira Bracho n° 305, colonia 8 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del

Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Dionisio Hernández Vázquez, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes en un quemador de .50x.50 mts., y una vaporera, a ubicarse en calle Hilario Pérez de León, ext. n° 400, colonia Juan Lira, en horario de 10:00 a 17:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Dionisio Hernández Vázquez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de elotes en un quemador de .50x.50 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque al revisar el expediente n° 3344/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse en esquina de blvd. principal, mismo que presenta constante movimiento vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2623**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Dionisio Hernández Vázquez, realizar la venta de elotes en un quemador de .50x.50 mts., y una vaporera, misma que pretendía ubicar en calle Hilario Pérez de León, ext. n° 400, colonia Juan Lira, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quinientos). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo al C. Jaime Francisco Corral Ruiz.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jaime Francisco Corral Ruiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Durango n° 708, fraccionamiento Hernández, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jaime Francisco Corral Ruiz, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 1.96x1.00 mts., a ubicarse en el Blvd. Durango, ext. n° 708, fraccionamiento Hernández,

entre Belisario Domínguez y calle Mina, en horario de 18:00 a 23:00 horas, los días jueves, viernes, sábado y domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Jaime Francisco Corral Ruiz, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 1.96x1.00 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente n° 3346/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2624

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jaime Francisco Corral Ruiz, realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 1.96x1.00 mts., mismo que pretendía ubicar en el Blvd. Durango, ext. n° 708, fraccionamiento Hernández, entre Belisario Domínguez y calle Mina, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas, burritos, jugos, agua fresca y refrescos en una mesa, dos hieleras en la vía pública al C. José Alfredo García Batres.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. José Alfredo García Batres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José María Patoni n° 205, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Alfredo García Batres, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos, jugos, agua fresca y refrescos en una mesa, dos hieleras de .50x.45 mts., a ubicarse en la banqueta frente al nuevo Seguro Popular, carretera a México (Centro de Salud n° 1), en horario de 07:00 a 12:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Alfredo García Batres, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, burritos, jugos, agua fresca y refrescos en una mesa, dos hieleras de .50x.45 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad

económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente n° 3348/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse en la acera frente al Centro de Salud y en Blvd. principal, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2625

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Alfredo García Batres, realizar la venta de gorditas, burritos, jugos, agua fresca y refrescos en una mesa, dos hieleras de .50x.45 mts., misma que pretendía ubicar en la banqueta frente al nuevo Seguro Popular, carretera a México (Centro de Salud n° 1), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Jaime Alberto Rodríguez Alarcón, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución,

el expediente N° 3315/15 que contiene la solicitud presentada por el C. Jaime Alberto Rodríguez Alarcón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Italia n° 229, colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jaime Alberto Rodríguez Alarcón, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, ubicado en calle Carmen Salinas n° 403, colonia Valle del Guadiana, en horario de 08:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos infantiles; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble cuenta con salida de emergencia, extintores, sanitarios separados, ventilación e iluminación adecuadas, mobiliario (mesas, sillas, juegos infantiles etc.); asimismo se levantó una encuesta con los vecinos más cercanos al lugar, donde se obtiene como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento del salón. En el expediente en mención se anexan los dictámenes de Uso de Suelo, Protección Civil y Salud. Por lo que dicha petición cumple con establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2626

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Jaime Alberto Rodríguez Alarcón, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, a operar en calle Carmen Salinas n° 403, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de



área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a los 15 expositores, representados por el C. Francisco Javier Ramírez Zermeño la realización de una expoventa de ropa, piel y calzado, a instalarse en el salón Premier.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, la solicitud presentada por el C. Francisco Javier Ramírez Zermeño, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Otilia González n° 205, colonia Azteca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, en representación de 15 comerciantes, autorización para realización de una expoventa de ropa, piel y calzado, por lo que una vez analizada la solicitud, y con fundamento en el artículo 3 del Reglamento de Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicios del Municipio de Durango, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 3 del Reglamento de las Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicio del Municipio de Durango, establece que se requiere la autorización del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de las Actividades Económicas, para la instalación de cualquier

expoventa, como es el caso que nos ocupa, sobre la solicitud presentada por el C. Francisco Javier Ramírez Zermeño, representante legal de 15 expositores, para la realización de una expoventa de ropa, piel y calzado, a realizarse en el salón Premier, ubicado en el Blvd. Francisco Villa km. 3.5, de esta ciudad, por un periodo comprendido del 10 al 16 de Septiembre del año 2015, en horario de 10:00 a 22:00 horas.

SEGUNDO.- El periodo que solicitan los comerciantes representados de conformidad con el artículo 9 del multicitado Reglamento, por el C. Francisco Javier Ramírez Zermeño, coincide con el primero de los lapsos de tiempo que se determinan en el artículo 4 del mismo Reglamento de Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicios del Municipio de Durango.

TERCERO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 19 de agosto del presente año, acordó otorgar dicho permiso, toda vez que al revisar el expediente se encontró que cumple con las disposiciones del Reglamento de la materia en cuanto al trámite, así como lo relativo a la distribución de los espacios que se van a ocupar por parte de cada expositor, mismos que serán de 6X3 mts., lo cual cumple también, con el artículo 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

CUARTO.- Los expositores participantes en esta expoventa, deberán observar en su instalación y funcionamiento, las disposiciones contenidas en los artículos 10 y 11 del Reglamento de Expoventas, en cuanto al pago de los derechos, en los términos de la Ley de Ingresos vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2627

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a los 15 expositores, representados por el C. Francisco Javier Ramírez Zermeño la realización de una expoventa de ropa, piel y calzado, a instalarse en el salón Premier, ubicado en el Blvd. Francisco Villa km. 3.5, de esta ciudad, por un periodo comprendido del 10 al 16 de septiembre del año 2015, en horario de 10:00 a 22:00 horas.

SEGUNDO: Para que la presente autorización surta efecto, deberá cubrirse el pago de los derechos correspondientes, en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en cuyo caso contrario, se tendrá por no autorizada.

TERCERO: Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, de Protección Civil, de Seguridad Pública de Inspección, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.



Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Elsa Angélica García Villanueva, licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3347/15 que contiene la solicitud presentada por la C. Elsa Angélica García Villanueva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mirto n° 119, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Elsa Angélica García Villanueva, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Centro de Educación y Atención Infantil Alegría", ubicada en calle Orquídea n° 118, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, en horario de 7:30 a 20:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

- I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana;

- II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar;
- IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado "De las actividades económicas en el municipio de Durango", establece un Capítulo VIII Bis, "De las Guarderías Privadas", con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como "el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos", definición que resulta equiparable al término de "estancia infantil", sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tienen el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfrutan de sus servicios. Entre estas obligaciones, se destacan las siguientes:

- I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;
- II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;
- III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;
- IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
- V. Botiquín de primeros auxilios;
- VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;

- VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
- VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y
- IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación, el equipo, mobiliario, utensilios y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna, y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social, y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Así mismo, deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2628

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Elsa Angélica García Villanueva, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Centro de Educación y Atención Infantil Alegría", ubicada en calle Orquídea n° 118, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, en horario de 7:30 a 20:00 horas, de lunes a sábado

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado "De las guarderías privadas", del TÍTULO TERCERO "DE LAS

ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO", del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Xóchitl Palencia Herrera, licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, el expediente número 3329/15, remitido por la Titular del Departamento de Mejora Regulatoria, Centro de Atención Empresarial del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SDARE), que contiene solicitud para obtener licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, ubicado en calle Zarco n° 306-A Sur, zona Centro, de esta ciudad, que presenta la C. Xóchitl Palencia Herrera, señalando ese mismo domicilio para oír y recibir notificaciones; por lo que, con fundamento en el artículo 4 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y en atención a lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen con Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, es el ordenamiento que tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recepción, estacionamiento, guarda y devolución incluyendo el funcionamiento de la custodia de vehículos, en lugares públicos o privados en el municipio.

SEGUNDO.- La C. Xóchitl Palencia Herrera, solicita se le otorgue licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, con ubicación en calle Zarco n° 306 A Sur, zona Centro, de esta ciudad.

TERCERO.- Una vez que el módulo SDARE verificó que la solicitud reúne los requisitos señalados en los artículos 8 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de

Durango, y que fueron emitidos los dictámenes que establece el numeral 9 del referido ordenamiento legal, se tuvo por integrado el expediente, el cual fue enviado a esta Comisión, por conducto de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para la emisión del dictamen correspondiente, el cual será sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su resolución final.

CUARTO.- El artículo 10 del Reglamento de Estacionamientos, establece que los derechos que se generen por las licencias para la prestación de los servicios de estacionamiento público y de pensión, serán los que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal correspondiente. En el caso de licencias de servicios mixtos, el derecho se obtendrá de la suma de los valores que correspondan en la Ley de Ingresos, en función de la categoría y de los cajones que se destinarán a cada servicio.

QUINTO.- La licencia de funcionamiento no podrá ser objeto de cesión, venta o contrato traslativo de uso, de propiedad, total o parcial, de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, por lo que la misma será válida únicamente para el domicilio otorgado, siempre y cuando éste sea operado por la C. Xóchitl Palencia Herrera, en caso contrario, dejará de tener vigencia, obligándose el nuevo propietario o encargado del establecimiento a realizar todos los trámites respectivos para obtener la licencia de funcionamiento a su nombre.

SEXTO.- De acuerdo a la clasificación prevista en el artículo 15 del Reglamento que nos ocupa, se trata de un estacionamiento público de segunda categoría, de acuerdo a las características físicas del propio estacionamiento y al dictamen emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

SEPTIMO.- El Reglamento de Estacionamientos, contiene en su artículo 16, la disposición clara y precisa, de que será en el dictamen que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se determinará la categoría y el cupo máximo de cajones de los inmuebles, locales o edificios donde se pretenda establecer un estacionamiento o pensión, documento del cual se desprende que el número máximo de cajones que pueden tenerse en el espacio que cubre la presente solicitud, es de 46 (cuarenta y seis) y 2 (dos) para discapacitados; por lo que deberá acatarse esta disposición, a efecto de garantizar un buen servicio y la seguridad de los usuarios y sus vehículos.

OCTAVO.- De igual manera, la empresa prestadora del servicio, deberá cumplir en su operación, y en la temporalidad que corresponda, con las obligaciones que le son establecidas por el artículo 39 del Reglamento de Estacionamientos, siendo estas las siguientes:

- I. Refrendar la licencia de funcionamiento, para que de vigencia a la misma;
- II. Cumplir y satisfacer de forma permanente los requisitos que para el otorgamiento de la licencia, le son exigidos;
- III. Mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio;

- IV. Brindar las facilidades necesarias a los conductores que presenten alguna discapacidad física;
- V. Emitir al ingreso el boleto comprobante de depósito del vehículo. En el caso de que los propietarios o conductores de los vehículos extravíen el boleto, éstos deberán comprobar plenamente la propiedad a satisfacción del encargado del estacionamiento, sin cargo económico adicional alguno. En caso de que no se pueda determinar el tiempo de permanencia, se cobrará el tiempo estimado;
- VI. Abstenerse de colocar anuncios de cualquier índole, relativos al desconocimiento de su responsabilidad sobre el estado de los vehículos, sus ocupantes o los objetos contenidos en su interior;
- VII. Tomar las precauciones y medidas necesarias para evitar que se cause daño a los vehículos mientras se encuentren en el estacionamiento, para lo cual se deberá contar con herramientas y aditamentos de protección tales como extintores, botes areneros, palas, hidrantes, topes de contención, señalamiento de cajones, de entrada y salida, así como de velocidad máxima permitida, sujetándose para ello a la opinión que en materia de señalética les determine la Dirección Municipal de Protección Civil;
- VIII. Portar, tanto el permisionario como sus empleados, una identificación o gafete visible al público, que contenga nombre completo, fotografía, cargo y razón social del estacionamiento para el que trabaja. La identificación o gafete deberá estar vigente y será expedida por la Dirección Municipal. Las identificaciones a que se refiere esta fracción, deberán ser renovadas de forma anual;
- IX. Sujetarse al cupo que se le haya autorizado, el cual deberá hacerse del conocimiento a los usuarios, mediante la colocación de una leyenda al ingreso del estacionamiento y en un lugar visible; el usuario que no haya encontrado cajón disponible, podrá retirarse del lugar sin cobro alguno;
- X. Contar con un registro del personal que labore en el referido lugar;
- XI. Informar al usuario sobre las tarifas que se cobran por la prestación del servicio mediante leyendas en lugares visibles;
- XII. Establecer mecanismos para que los usuarios puedan externar sus quejas o sugerencias respecto del servicio, como la colocación de buzones de quejas o líneas telefónicas;
- XIII. Cubrir el pago del deducible de la compañía aseguradora;
- XIV. Contar con póliza de seguro vigente que cubra robo y daños a los vehículos;
- XV. Permitir la libre salida de vehículos en caso de emergencia, siniestro o cualquier otra eventualidad evidente o decretada por autoridad competente, quedando liberado de cualquier responsabilidad por la apertura de salidas;
- XVI. Auxiliar a los usuarios en caso de desperfectos o descomposturas de sus vehículos;

- XVII. Contar con iluminación y vigilancia;
- XVIII. Cubrir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas el pago de derechos que le imponga la Ley de Ingresos;
- XIX. Conceder en términos de la licencia el tiempo razonable que se especifique en la misma a quienes acrediten mediante boleto sellado el consumo dentro del giro o centro comercial; y
- XX. Las demás que contemplan el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

NOVENO.- El artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, contiene la obligación para las comisiones, de emitir respuesta sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, la cual tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento. En su segundo y tercer párrafos, establece los requisitos, que cuando menos deban contener, señalando antecedentes, consideraciones o fundamentos, y el mecanismo bajo el cual se pondrán a consideración del pleno para su debate y votación.

DECIMO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 19 de Agosto del presente año, acordó otorgar la licencia de funcionamiento solicitada, toda vez que al revisar el expediente, se encontró que el mismo contiene los documentos que acreditan haber cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en los artículos 8, 9 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2629

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. XOCHITL PALENCIA HERRERA, licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, segunda categoría, con ubicación en calle Zarco nº 306 A Sur, zona Centro, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 21:00 horas, diariamente, con capacidad de 46 (cuarenta y seis) cajones y 2 (dos) para discapacitados, sujetos a las siguientes tarifas:

Por hora	\$ 10.00
Fracción	\$ 5.00

SEGUNDO.- Para que la presente autorización surta efecto, se deberá efectuar en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, el pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal, correspondiente, en cuyo caso contrario se tendrá por no autorizada.

TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de

Administración y Finanzas, de Protección Civil, de Salud Pública, de Seguridad Pública, de Desarrollo Urbano, y de Inspección, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Liliana Rivas Roche, licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, segunda categoría.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, el expediente número 3313/15, remitido por la Titular del Departamento de Mejora Regulatoria, Centro de Atención Empresarial del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SDARE), que contiene solicitud para obtener licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, ubicado en calle 5 de Febrero nº 925 Ote., colonia Guillermina, de esta ciudad, que presenta la C. Liliana Rivas Roche, señalando ese mismo domicilio para oír y recibir notificaciones; por lo que, con fundamento en el artículo 4 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y en atención a lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen con Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, es el ordenamiento que tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recepción, estacionamiento, guarda y devolución incluyendo el funcionamiento de la custodia de vehículos, en lugares públicos o privados en el municipio.

SEGUNDO.- La C. Liliana Rivas Roche, solicita se le otorgue licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, con ubicación en calle 5 de Febrero nº 925 Ote., colonia Guillermina, de esta ciudad.

TERCERO.- Una vez que el módulo SDARE verificó que la solicitud reúne los requisitos señalados en los artículos 8 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de



Durango, y que fueron emitidos los dictámenes que establece el numeral 9 del referido ordenamiento legal, se tuvo por integrado el expediente, el cual fue enviado a esta Comisión, por conducto de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para la emisión del dictamen correspondiente, el cual será sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su resolución final.

CUARTO.- El artículo 10 del Reglamento de Estacionamientos, establece que los derechos que se generen por las licencias para la prestación de los servicios de estacionamiento público y de pensión, serán los que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal correspondiente. En el caso de licencias de servicios mixtos, el derecho se obtendrá de la suma de los valores que correspondan en la Ley de Ingresos, en función de la categoría y de los cajones que se destinarán a cada servicio.

QUINTO.- La licencia de funcionamiento no podrá ser objeto de cesión, venta o contrato traslativo de uso, de propiedad, total o parcial, de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, por lo que la misma será válida únicamente para el domicilio otorgado, siempre y cuando éste sea operado por la C. Liliانا Rivas Roche, en caso contrario, dejará de tener vigencia, obligándose el nuevo propietario o encargado del establecimiento a realizar todos los trámites respectivos para obtener la licencia de funcionamiento a su nombre.

SEXTO.- De acuerdo a la clasificación prevista en el artículo 15 del Reglamento que nos ocupa, se trata de un estacionamiento público y pensión de segunda categoría, de acuerdo a las características físicas del propio estacionamiento y al dictamen emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

SEPTIMO.- El Reglamento de Estacionamientos, contiene en su artículo 16, la disposición clara y precisa, de que será en el dictamen que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se determinará la categoría y el cupo máximo de cajones de los inmuebles, locales o edificios donde se pretenda establecer un estacionamiento o pensión, documento del cual se desprende que el número máximo de cajones que pueden tenerse en el espacio que cubre la presente solicitud, es de 30 (cajones); por lo que deberá acatarse esta disposición, a efecto de garantizar un buen servicio y la seguridad de los usuarios y sus vehículos.

OCTAVO.- De igual manera, la empresa prestadora del servicio, deberá cumplir en su operación, y en la temporalidad que corresponda, con las obligaciones que le son establecidas por el artículo 39 del Reglamento de Estacionamientos, siendo estas las siguientes:

- I. Refrendar la licencia de funcionamiento, para que de vigencia a la misma;
- II. Cumplir y satisfacer de forma permanente los requisitos que para el otorgamiento de la licencia, le son exigidos;
- III. Mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio;

- IV. Brindar las facilidades necesarias a los conductores que presenten alguna discapacidad física;
- V. Emitir al ingreso el boleto comprobante de depósito del vehículo. En el caso de que los propietarios o conductores de los vehículos extravíen el boleto, éstos deberán comprobar plenamente la propiedad a satisfacción del encargado del estacionamiento, sin cargo económico adicional alguno. En caso de que no se pueda determinar el tiempo de permanencia, se cobrará el tiempo estimado;
- VI. Abstenerse de colocar anuncios de cualquier índole, relativos al desconocimiento de su responsabilidad sobre el estado de los vehículos, sus ocupantes o los objetos contenidos en su interior;
- VII. Tomar las precauciones y medidas necesarias para evitar que se cause daño a los vehículos mientras se encuentren en el estacionamiento, para lo cual se deberá contar con herramientas y aditamentos de protección tales como extintores, botes areneros, palas, hidrantes, topes de contención, señalamiento de cajones, de entrada y salida, así como de velocidad máxima permitida, sujetándose para ello a la opinión que en materia de señalética les determine la Dirección Municipal de Protección Civil;
- VIII. Portar, tanto el permisionario como sus empleados, una identificación o gafete visible al público, que contenga nombre completo, fotografía, cargo y razón social del estacionamiento para el que trabaja. La identificación o gafete deberá estar vigente y será expedida por la Dirección Municipal. Las identificaciones a que se refiere esta fracción, deberán ser renovadas de forma anual;
- IX. Sujetarse al cupo que se le haya autorizado, el cual deberá hacerse del conocimiento a los usuarios, mediante la colocación de una leyenda al ingreso del estacionamiento y en un lugar visible; el usuario que no haya encontrado cajón disponible, podrá retirarse del lugar sin cobro alguno;
- X. Contar con un registro del personal que labore en el referido lugar;
- XI. Informar al usuario sobre las tarifas que se cobran por la prestación del servicio mediante leyendas en lugares visibles;
- XII. Establecer mecanismos para que los usuarios puedan externar sus quejas o sugerencias respecto del servicio, como la colocación de buzones de quejas o líneas telefónicas;
- XIII. Cubrir el pago del deducible de la compañía aseguradora;
- XIV. Contar con póliza de seguro vigente que cubra robo y daños a los vehículos;
- XV. Permitir la libre salida de vehículos en caso de emergencia, siniestro o cualquier otra eventualidad evidente o decretada por autoridad competente, quedando liberado de cualquier responsabilidad por la apertura de salidas;
- XVI. Auxiliar a los usuarios en caso de desperfectos o descomposturas de sus vehículos;



- XVII. Contar con iluminación y vigilancia;
- XVIII. Cubrir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas el pago de derechos que le imponga la Ley de Ingresos;
- XIX. Conceder en términos de la licencia el tiempo razonable que se especifique en la misma a quienes acrediten mediante boleto sellado el consumo dentro del giro o centro comercial; y
- XX. Las demás que contemplan el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

NOVENO.- El artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, contiene la obligación para las comisiones, de emitir respuesta sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, la cual tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento. En su segundo y tercer párrafos, establece los requisitos, que cuando menos deban contener, señalando antecedentes, consideraciones o fundamentos, y el mecanismo bajo el cual se pondrán a consideración del pleno para su debate y votación.

DECIMO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 19 de Agosto del presente año, acordó otorgar la licencia de funcionamiento solicitada, toda vez que al revisar el expediente, se encontró que el mismo contiene los documentos que acreditan haber cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en los artículos 8, 9 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2630

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Liliana Rivas Roche, licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, segunda categoría, con ubicación en calle 5 de Febrero n° 925 Ote., colonia Guillermina, de esta ciudad, en horario de 07:30 a 22:30 horas, seis días de la semana, con capacidad de 30 (treinta), sujetos a las siguientes tarifas:

Por hora	\$ 12.00
Fracción	\$ 6.00

SEGUNDO.- Para que la presente autorización surta efecto, se deberá efectuar en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, el pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal, correspondiente, en cuyo caso contrario se tendrá por no autorizada.

TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, de Protección Civil, de Salud

Pública, de Seguridad Pública, de Desarrollo Urbano, y de Inspección, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de titular, del permiso para realizar actividad económica en la vía pública al C. Jesús Castillo Hernández.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Castillo Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lucio Cabañas n° 424, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de titular del permiso para realizar actividad económica en vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Castillo Hernández, quien solicita el cambio de titular del permiso con giro de elotes, con ubicación en la plaza de Armas, zona Centro, en horario de 16:00 a 22:00 horas, diariamente; con

la presente solicitud pretende se le otorgue el cambio de titular del permiso anual que aparece a nombre del C. Leopoldo Avila Mora.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar el cambio de titular del permiso para realizar actividad económica que aparece a nombre del C. Leopoldo Avila Mora, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2631

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Castillo Hernández, el cambio de titular, del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. María Dolores Salmerón.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Dolores Salmerón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Topacio nº 107, fraccionamiento Haciendas del Pedregal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Dolores Salmerón, solicita permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de .90x2.00 mts., a ubicarse en calle Pablo Gómez, casi esquina con calle Arturo Gamiz, colonia Asentamientos Humanos, en horario de 08:00 a 14:00 y de 18:00 a 22:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica, y hasta la fecha, no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo y por tratarse de un punto donde se ocasiona obstrucción peatonal ni vehicular, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en estos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2632

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María Dolores Salmerón, permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de .90x2.00 mts., a ubicarse en calle Pablo Gómez, casi esquina con calle Arturo Gamiz, colonia Asentamientos Humanos, en horario de 08:00 a 14:00 y de 18:00 a 22:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a

partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C.P. Claudia Iliana Favela Villarreal, la colocación de 6 mamparas para publicitar la Ruta Ciclista “Reto Laguna 3ª Edición”.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3384/15, que contiene solicitud de la C. C.P. Claudia Iliana Favela Villarreal, para colocar 6 mamparas de

2.00 x 1.00 mts. para publicitar la Ruta Ciclista “Reto Laguna 3ª Edición”, del 18 de septiembre al 18 de octubre del presente año, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan las mamparas, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de mamparas con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de accesorios que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, condición que la presente solicitud no vulnera por tratarse de 6 mamparas, por lo que resulta procedente su autorización.

SEXTO.- La colocación de anuncios y publicidad en el Centro Histórico, se encuentra regulada en el Reglamento respectivo, estableciendo en el segundo párrafo de su artículo 81, que “No se permitirá la colocación de ningún tipo de anuncio sobre la vía pública, a excepción de aquellos que contengan las indicaciones o señalamientos que regulen el tránsito de personas y vehículos o bien, sean de carácter informativo, restrictivo o preventivo de carácter oficial.”

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2633**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C.P. Claudia Iliana Favela Villarreal, la colocación de 6 mamparas de 2.00 x 1.00 mts. para publicitar la Ruta Ciclista "Reto Laguna 3ª Edición", del 18 de septiembre al 18 de octubre del presente año.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Las mamparas podrán ser colocados en los siguientes cruces: Av. Lázaro Cárdenas y Av. Felipe Pescador; Blvd. Francisco Villa (entrada a Soriana Jardines); Av. Lázaro Cárdenas y calle Negrete; Blvd. Domingo Arrieta y Blvd. Durango; Blvd. Armando del Castillo Franco (Fracc. Lomas del Parque); y Av. 20 de noviembre y Av. Heroico Colegio Militar. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. El diseño de las mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- III. La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- IV. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
- V. Las mamparas podrán ser colocadas el 18 de septiembre, una vez que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán ser retiradas por la solicitante a más tardar el 22 de octubre del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda presentar.
- VI. Las mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Norma Elena Silva Zaldivar, Jefa de servicios escolares del Instituto Anglo Español, la colocación de 60 pendones en diferentes puntos de la ciudad.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 3385/15, que contiene oficio de la C. Norma Elena Silva Zaldivar, Jefa de servicios escolares del Instituto Anglo Español, para la colocación de 100 pendones de 0.90 x 1.20 Mts. en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de su oferta educativa, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de



asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 100 pendones de 0.90 x 1.20 Mts. a colocar por lo que esta Comisión determina, en atención al Acuerdo sostenido con anterioridad, que el número máximo de pendones que se puede autorizar es de 60, manifestándose a favor de la solicitud y estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que las mismas podrán ser colocadas y deberán también ser retiradas por la solicitante, en cuyo caso contrario, sentará precedente para posteriores solicitudes que presente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2634

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Norma Elena Silva Zaldivar, Jefa de servicios escolares del Instituto Anglo Español, la colocación de 60 pendones de 0.90 x 1.20 Mts. en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de su oferta educativa, del 01 de septiembre al 03 de octubre del presente año.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- V. Los pendones podrán ser colocados a partir del 01 de septiembre siempre que se hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar el 05 de octubre de este año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes que presente.
- VI. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas, taquitos, burritos ni hamburguesas, en un puesto semifijo a la C. Rosa María Ale Casas.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rosa María Ale Casas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José Arrieta n° 218, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rosa María Ale Casas, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, taquitos y burritos, en un puesto semifijo (no menciona medidas), en horario de 07:00 a 17:00 horas y de 19:00 a 24:00 horas, la venta de hamburguesas, a ubicarse en Blvd. Durango, esquina con Av. Cuitláhuac, frente a Walmart El Edén, exterior del Comité Municipal del PRI.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, taquitos y burritos, en un puesto semifijo, toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal muy concurrida, por lo que se considera que de otorgar el permiso en este punto se ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo

Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2635

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa María Ale Casas, realizar la venta de gorditas, taquitos, burritos ni hamburguesas, en un puesto semifijo, mismo que pretendía ubicar en Blvd. Durango, esquina con Av. Cuitláhuac, frente a Walmart El Edén, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Iveth González Muñiz, realizar la venta de gorditas y alimentos preparados en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución,

la solicitud presentada por la C. Iveth González Muñiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Miguel Barraza n° 330, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Iveth González Muñiz, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y alimentos preparados en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UJED, carretera al Mezquitil km. 11.5, s/n, en horario de 08:00 a 11:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas y alimentos preparados en un puesto semifijo de 3x2 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo la actividad económica instalándose en una vía rápida que presenta constante movimiento vehicular, frente a institución educativa, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en este punto ya que se ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por las zonas. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en

las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2636

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Iveth González Muñiz, realizar la venta de gorditas y alimentos preparados en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UJED, carretera al Mezquitil km. 11.5, s/n, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de cocos en una camioneta al C. Gregorio Camargo Soto..

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gregorio Camargo Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tierra y Libertad n° 214, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las

comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gregorio Camargo Soto, quien solicita autorización para realizar la venta de cocos en una camioneta de 1.80x2.00 mts., a ubicarse en carretera a México, frente a Seguridad Pública Municipal, en horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Gregorio Camargo Soto, para realizar la actividad económica consistente en la venta de cocos en una camioneta de 1.80x2.00 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque al revisar el expediente n° 3374/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse en lateral de carretera que presenta constante movimiento vehicular y frente a instalaciones de Seguridad Pública, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2637

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gregorio Camargo Soto, realizar la venta de cocos en una camioneta de 1.80x2.00

mts., mismo que pretendía ubicar en carretera a México, frente a Seguridad Pública Municipal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos, gorditas, burros, tortas y hamburguesas en un puesto semifijo al C. Juan Antonio Espino Estrada.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Antonio Espino Estrada, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo de los Laureles n° 118, fraccionamiento Los Alamitos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Antonio Espino Estrada, quien solicita



autorización para realizar la venta de tacos, gorditas, burros, tortas y hamburguesas en un puesto semifijo de 3x6 mts., a ubicarse en calle Los Laureles esquina con Canelas, fraccionamiento Los Alamitos, en horario de 19:00 a 01:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Juan Antonio Espino Estrada, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, gorditas, burros, tortas y hamburguesas en un puesto semifijo de 3x6 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente n° 3386/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse en vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular y frente a institución educativa, se observa comercio establecido en el lugar, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2638

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Antonio Espino Estrada, realizar la venta de tacos, gorditas, burros, tortas y hamburguesas en un puesto semifijo de 3x6 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Los Laureles esquina con Canelas, fraccionamiento Los Alamitos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos y refrescos en un triciclo equipado de manera ambulante al C. José Carlos Veloz Herrera.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Carlos Veloz Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Punta del Este n° 216 B, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Carlos Veloz Herrera, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos y refrescos en un triciclo equipado con hieleras de 1.10x2.10 mts., de manera ambulante por las calles de las colonias, del Maestro, Santa Fe y Luis Echeverría, en horario de 08:00 a 19:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Carlos Veloz Herrera, para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos y refrescos en un triciclo equipado con hieleras de 1.10x2.10 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se

autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente n° 3379/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía llevar a cabo la actividad por diferentes calles y vialidades que presentan constante movimiento vehicular, no especificando con exactitud los puntos donde pretendía llevar a cabo la venta, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos puntos, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2639

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Carlos Veloz Herrera, realizar la venta de burritos y refrescos en un triciclo equipado con hieleras de 1.10x2.10 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles de las colonias, del Maestro, Santa Fe y Luis Echeverría, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces, churritos y frituras en un triciclo al C. José Angel Venegas Juárez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades

Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Angel Venegas Juárez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Mapimi n° 211, fraccionamiento Canelas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Angel Venegas Juárez, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, churritos y frituras en un triciclo de 1.00x1.50 mts., de manera ambulante por el Blvd. Canelas, colonia Hipódromo, J. Guadalupe Rodríguez, Álamos, y Blvd. Canelas, desde Nazas hasta Álamos, en horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Angel Venegas Juárez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de dulces, churritos y frituras en un triciclo de 1.00x1.50 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "*Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares*"; asimismo porque al revisar el expediente n° 3382/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el

comerciante pretendía llevar a cabo la actividad por diferentes calles y vialidades que presentan constante movimiento vehicular, no especificando con exactitud los puntos donde pretendía llevar a cabo la venta, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2640**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Angel Venegas Juárez, realizar la venta de dulces, churritos y frituras en un triciclo de 1.00x1.50 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por el Blvd. Canelas, colonia Hipódromo, J. Guadalupe Rodríguez, Álamos, y Blvd. Canelas, desde Nazas hasta Álamos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces y refrescos en una mesa en la vía pública a la C. Ana María Moreno Pereyra.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ana María Moreno Pereyra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe Patoni nº 104, colonia del Maestro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ana María Moreno Pereyra, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces y refrescos en una mesa de 1.50x1.00 mts., a ubicarse en el parque "Nazas", entre calle 5 de Febrero, Pino Suárez y F.S.T.S.E., colonia Burócrata, en horario de 12:00 a 19:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de dulces y refrescos en una mesa de 1.50x1.00 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo la actividad económica en jardín público. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". Por lo anterior dicho trámite contraviene la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2641**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana María Moreno Pereyra, realizar la venta de dulces y refrescos en una mesa de 1.50x1.00 mts., misma que pretendía ubicar en el parque

"Nazas", entre calle 5 de Febrero, Pino Suárez y F.S.T.S.E., colonia Burócrata, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de cocos con mariscos en un puesto semifijo a la C. Nora Esther López Ibarra.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Nora Esther López Ibarra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Rubén Jaramillo nº 311, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en

la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Nora Esther López Ibarra, quien solicita autorización para realizar la venta de cocos con mariscos en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle Guadalupe Rodríguez y Francisco Villa, colonia Villa de Guadalupe, en horario de 09:00 a 19:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de cocos con mariscos en un puesto semifijo de 3x2 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento en calle lateral, casi esquina con vialidad principal muy concurrida, por lo que se considera que de otorgar el permiso en este punto ya que se ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por las zonas. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2642

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Nora Esther López Ibarra, realizar la venta de cocos con mariscos en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Guadalupe Rodríguez y Francisco Villa, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA.



ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y lonches de carnitas y barbacoa en un puesto semifijo a la C. Ma. de la Paz Rodríguez Reyes.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. de la Paz Rodríguez Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Leonardo Rodríguez nº 112, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. de la Paz Rodríguez Reyes, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y lonches de carnitas y barbacoa en un puesto semifijo de 3.00x1.50 mts., a ubicarse en calle Fidel Velázquez, entre calle Riolita y calle Zinc, fraccionamiento Fidel Velázquez en horario de 07:00 a 14:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el

acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y lonches de carnitas y barbacoa en un puesto semifijo de 3.00x1.50 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo la actividad económica ocupando cajón de estacionamiento en calle principal, frente a la casa de la Madre, por lo que se considera, que de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2643

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. de la Paz Rodríguez Reyes, realizar la venta de tacos y lonches de carnitas y barbacoa en un puesto semifijo de 3.00x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Fidel Velázquez, entre calle Riolita y calle Zinc, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y burritos al vapor en un puesto semifijo al C. José Othon Carrillo Ruvalcaba.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Othon Carrillo Ruvalcaba, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lapislázuli nº 121, fraccionamiento Joyas del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Othon Carrillo Ruvalcaba, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burritos al vapor en un puesto semifijo de 2.00x1.70 mts., a ubicarse en calle Los Remedios esquina con el Blvd. Guadiana, fraccionamiento Los Remedios, en horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Othon Carrillo Ruvalcaba, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burritos al vapor en un puesto semifijo de 2.00x1.70 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y

vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque al revisar el expediente nº 3377/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento frente a vialidad principal, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2644

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Othon Carrillo Ruvalcaba, realizar la venta de tacos y burritos al vapor en un puesto semifijo de 2.00x1.70 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Los Remedios esquina con el Blvd. Guadiana, fraccionamiento Los Remedios, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carnes y mariscos en un puesto semifijo a la C. Alma Xochitl Amaro Martínez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Alma Xochitl Amaro Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Los Riegos nº 505, Granja Los Riegos (atrás del fraccionamiento Las Alamedas), de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Alma Xochitl Amaro Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de carnes y mariscos en un puesto semifijo de 4x2 mts., a ubicarse en calle 23 de Mayo nº 214, colonia Tierra y Libertad, esquina con el Blvd. Durango, en horario de 10:00 a 18:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de carnes y mariscos en un puesto semifijo de 4x2 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo la actividad económica por una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular y peatonal, por lo que se considera que, de otorgar el permiso en este punto, ya que se ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de

negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2645

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Alma Xochitl Amaro Martínez, realizar la venta de carnes y mariscos en un puesto semifijo de 4x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle 23 de Mayo nº 214, colonia Tierra y Libertad, esquina con el Blvd. Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo al C. Iván Duéñez Morales.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Iván Duéñez Morales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alberto M. Alvarado nº 123, colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Iván Duéñez Morales, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., a ubicarse en la esquina de calle Rubí y carretera Durango-Mazatlán, colonia Esmeralda, en horario de 08:00 a 15:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Iván Duéñez Morales, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente n° 3369/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento frente a la farmacia Guadalajara, salida a carretera a Mazatlán, misma que es muy concurrida, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2646

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Iván Duéñez Morales, realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en la esquina de calle Rubí y carretera Durango-Mazatlán, colonia Esmeralda, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Maribel Tinoco Mena, licencia de funcionamiento para un local de video juegos.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución el expediente N° 3343/15 que contiene la solicitud presentada por la C. Maribel Tinoco Mena, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Vicente Guerrero n° 123, fraccionamiento Real Victoria II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para local de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a esta Comisión de las Actividades Económicas conocer del presente asunto y poner a la consideración del pleno del Ayuntamiento, el Dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 26, fracción IV, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y demás relativos al Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango.



SEGUNDO: Que la solicitud de referencia, presentada por la C. Maribel Tinoco Mena, es para la autorización y expedición de licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de máquinas de video juegos a operar en calle Vicente Guerrero n° 123, fraccionamiento Real Victoria II, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 22:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizado el presente caso, en base al estudio realizado por el personal de apoyo de la Comisión al lugar señalado para realizar la actividad, se pudo observar que cumple con los requisitos necesarios establecidos en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango.

CUARTO: La interesada deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos deben acatar, así como el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, para video juegos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2647

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Maribel Tinoco Mena, licencia de funcionamiento para local de video juegos, a operar en calle Vicente Guerrero n° 123, fraccionamiento Real Victoria II, de esta ciudad, mismo que contará con 6(seis) máquinas de video juegos; en horario de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la instalación de puestos y la realización de actividades comerciales a diferentes organizaciones de comerciantes y particulares, con motivo de la romería del 15 de Septiembre.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado Propuesta de Acuerdo, mediante el cual se aprueba la autorización para la instalación de puestos y la realización de actividades económicas a las organizaciones de comerciantes y particulares con motivo de la tradicional romería del día 15 de Septiembre, basándonos para ello en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Con fundamento en lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra establece: "Las ferias o fiestas populares tendrán la finalidad de promover los intereses económicos y culturales de cualquiera de las localidades que integran la municipalidad. Tales eventos podrán tener como complemento la realización de espectáculos públicos. Esta Comisión ha recibido solicitudes por parte de las diferentes organizaciones de comerciantes, así como de particulares independientes, las cuales año con año han trabajado en esta festividad del día 15 de Septiembre; una vez que se percató de que estas organizaciones y particulares son tradicionales en la participación de dicha romería, se otorga la autorización, basándose para ello en las siguientes indicaciones:

- 1) La ubicación de los puestos de la romería será en las calles de Juárez, Constitución y 5 de Febrero, y hacia el sur hasta la calle Pino Suárez, entre Constitución y Juárez, por lo que no se permitirá la instalación de ningún comerciante sobre la Av. 20 de Noviembre, ni en el cruce de las calles 5 de Febrero y Constitución, hacia el poniente, ni en los alrededores y sobre la Plaza IV Centenario.
- 2) El total de personas de estas organizaciones a participar en la Romería del 15 de Septiembre, basándose en los padrones de cada año, así como la participación de personas independientes, hace un total de 310 comerciantes aproximadamente (también participan los comerciantes que se instalan durante todo el año en la Plaza de Armas).
- 3) La Dirección Municipal de Seguridad Pública, procederá al cierre de las calles adyacentes a la Plaza de Armas, en punto de las 00:00 horas, del día 15 de Septiembre.
- 4) Solo se permitirá la entrada de vehículos para bajar mercancía de los comerciantes, de las 00:00 a 12:00 horas, del día del evento, en lo referente a vialidad.

- 5) Los comerciantes deberán respetar las indicaciones de supervisión de la Dirección Municipal de Protección Civil, la cual verificará y autorizará las medidas de seguridad de todos y cada uno de los puestos: a). en materia de gas L.P. se deberá de contar con cilindros de 5 y 10 kilos para la elaboración de los productos b). la distancia mínima permitida entre los cilindros de gas y fuentes de calor será de tres metros c). todas las conexiones de gas serán con regulador incluido, no serán permitidas las conexiones directas o sin reguladores d). los puestos instalados en dicha romería que no cuenten con manguera metálica coflex, no se permitirá el funcionamiento, así como puestos con habilitación de alambres, abrazaderas o plásticas e). se deberá contar con extintores de P.Q.S. de 2 o 4.5 kg., como mínimo, en cada uno de los puestos de dicha romería con venta de alimentos o fuentes de calor activas (estufas, calentones, cómales etc., f). todos los locales deberán de contar con caja interruptora de fusibles, no permitiendo la colocación de "diablitos" o accesorios que alteren el funcionamiento de dicho sistema g). se deberá de emplear clavijas o conexiones adecuadas evitando con ello la improvisación de las conexiones y h). en caso de contar con escenarios para espectáculos en el área comercial, estos deberán presentar ficha técnica de la instalación con razón social de la empresa o particular responsable de la instalación.
- 6) Queda prohibido el uso, venta y distribución de cohetes y otros productos que contengan pólvora, así como la venta de espumas (spray), envases de vidrio, elotes enteros, juguetes y artículos punzo cortantes.
- 7) Se contará con la participación del IMAC, para apoyar en la instalación de un templete en el cual se presentarán eventos varios, tales como: bailables, grupos musicales, animadores, etc., los cuales se ubicarán en el lugar que esta dependencia determine, en coordinación con la Dirección de Inspección Municipal y la Subsecretaría Gral. del Gobierno del Estado; lo anterior con la finalidad de ubicarlos en zonas donde no se afecte a los comercios establecidos ni a los mismos comerciantes particulares.
- 8) Se contará con la colaboración de Aguas del Municipio, para la instalación de baños públicos portátiles, en horario de antes de las 12:00 del día 15 y retirados a la 06:00 horas, del día 16, a ubicarlos en calle Juárez y Callejón de las Mariposas.
- 9) La Dirección Municipal de Servicios Públicos procederá a la instalación de tambos de basura; asimismo habrá barredores manuales. De igual manera procederán a realizar lo conducente en materia de alumbrado de cada uno de los puestos el cual deberá de estar instalado antes de las 15:00 horas del día 15 de septiembre, para cortar a las 00:30 horas.
- 10) La cuota por puesto será de \$ 130.00 (ciento treinta pesos 00/100 m.n.) y la fecha límite para

efectuar el pago será el día lunes 14 de septiembre a las 15:00 horas; los comerciantes que no hayan pagado el permiso correspondiente para participar en esta Romería, no podrán participar en el año 2016.

- 11) La Dirección de Inspección Municipal, no permitirá la instalación de ningún comerciante que no haya efectuado el pago correspondiente.
- 12) Los comerciantes que realizan la venta de alimentos preparados, deberán de respetar las indicaciones de la Dirección Municipal de Salud Pública, que son las siguientes: a). usar cubrepelo b). usar cubreboca c). usar guantes d). no usar anillos e). usar uñas cortas f). usar mandil g). traer certificado de salud con vigencia de seis meses h). mantener el lugar limpio e higiénico i). tener frascos con gel antibacterial y j). realización de muestreos aleatorios a través de la Subdirección de Inspección Sanitaria.
- 13) El retiro de los puestos será a partir de las 00:30 horas del día 16 de septiembre.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2648**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza la instalación de puestos y la realización de actividades comerciales a diferentes organizaciones de comerciantes y particulares, con motivo de la romería del 15 de Septiembre, con base en los considerandos expuestos en el presente dictamen.

SEGUNDO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a efecto de que personal de esta dependencia sea responsable de la seguridad y vigilancia, así como de la organización del tránsito vehicular en esta área.

TERCERO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Protección Civil, a efecto de que mediante el operativo necesario resguarden el área en caso de presentarse cualquier tipo de accidente.

CUARTO: Se giren instrucciones a la Dirección de Inspección Municipal, a efecto de que personal de esta dependencia verifique la correcta instalación de los puestos, así como supervisar que cada uno de los comerciantes cuente con su permiso correspondiente.

QUINTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Servicios Públicos, a efecto de que personal de esta dependencia realice lo conducente en materia de alumbrado, así como las tareas de limpieza del área.

SEXTO: Se giren instrucciones al Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, para que proceda a

recibir el pago correspondiente de quien presente antecedentes que compruebe que año con año se instala en el lugar, así como a los independientes que por primera vez participan.

SEPTIMO: Se giren instrucciones a Aguas del Municipio, para que se proceda a la colocación de los baños públicos en los lugares asignados.

OCTAVO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Salud Pública, a efecto de que personal de esta dependencia realice lo conducente en materia de sanidad en cuanto al manejo de alimentos de cada uno de los comerciantes.

NOVENO: Los permisos que sean expedidos, serán nominativos, no serán transferibles ni negociables, de lo contrario se procederá a la cancelación del permiso y retiro del mismo, al igual que de incumplir con las recomendaciones de las Direcciones citadas.

DECIMO: Se autoriza a la Dirección Municipal de Servicios Públicos como coordinadora general operativa para que sea la responsable de la organización y realización de la romería del 15 de Septiembre.

DECIMO PRIMERO: Notifíquese el presente acuerdo a las dependencias municipales que participan en la organización de la Romería, así como a las organizaciones de comerciantes y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Luis Enrique Torres Medina, el cambio de uso de suelo densidad habitacional de calle San Luis Potosí No. 401, Col. Jardines de Cancún, para la construcción de 2 edificios.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3364/15, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de densidad habitacional del C. Luis Enrique Torres Medina, de calle San Luis Potosí No. 401, Col. Jardines de Cancún, para la construcción de dos edificios de departamentos, por lo que, con fundamento en el

artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción III del artículo 105 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en la fracción II de su artículo 156, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

CUARTO.- Mediante oficio de número DMDU/0970/15, la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, turna expediente al Secretario Municipal y del Ayuntamiento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde se solicita el cambio de densidad habitacional citado en el proemio del presente dictamen, y manifiesta al respecto que se trata de un terreno con una superficie total de 1,600 M<sup>2</sup>., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para Vivienda Unifamiliar Tipo Popular H-3 Densidad Habitacional Media Baja. Actualmente es un terreno baldío ubicado en la esquina que forman la calle San Luis Potosí y la calle Morelia, colinda con casas habitación unifamiliares y se pretende la construcción de 2 edificios con 16 departamentos cada uno, distribuidos 4 en planta baja, 4 en 1er. nivel, 4 en 2do. y 4 en 3er. nivel, con área de estacionamiento. Después de hacer el análisis correspondiente esta dirección considera factible lo solicitado más sin embargo pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, y señala que en caso de aprobarse deberá presentar estudio de mecánica de suelos, estudio de proyección de sombras, así como considerar cajones de estacionamiento para visitas, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2649

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Luis Enrique Torres Medina, el cambio de uso de suelo (densidad habitacional) de calle San Luis Potosí No. 401, Col. Jardines de Cancún, para la construcción de 2 edificios con 16 departamentos cada uno, distribuidos 4 en planta baja, 4 en 1er. nivel, 4 en 2do. y 4 en 3er. nivel, con área de estacionamiento, condicionado a presentar estudio de mecánica de suelos, estudio de proyección de sombras, así como considerar cajones de estacionamiento para visitantes.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, o de todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, dejarán sin efecto el presente Resolutivo.

TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con los trabajos proyectados en el predio.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Inmobiliaria Las Yukas, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de Fracciones 1 Segregadas de las parcelas 8 y 9, Ejido El Saltito y Anexos para la construcción de un fraccionamiento para vivienda tipo popular H-3.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 3434/15, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo de Inmobiliaria Las Yukas, S.A. de C.V., de Fracciones 1 Segregadas de las parcelas 8 y 9, Ejido El Saltito y Anexos, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78,

fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones que la propia Constitución Federal atribuye a los municipios, destaca en su Título Quinto, la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.



SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DMDU/1665/15, de fecha 19 de agosto de 2015, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie total de 28,077.61 M<sup>2.</sup>, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para vivienda unifamiliar tipo medio H-2 Densidad Habitacional Media. Actualmente es un terreno parcelario que colinda al Sureste con Fraccionamiento Privadas del Guadiana, al Noreste colinda con Arroyo, al Noroeste y al Suroeste con tierras parcelarias, y se pretende la construcción de un fraccionamiento para vivienda tipo popular H-3. Después de hacer el análisis correspondiente esta Dirección considera factible lo solicitado dado que los fraccionamientos autorizados con anterioridad en la zona corresponden a la misma densidad habitacional que el solicitado, y pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá presentar estudio de mecánica de suelos, dictamen de impacto ambiental, dictamen técnico de la CONAGUA en relación al arroyo y respetar la distancia que le indique entre las viviendas y la corriente de agua; crear su propia fuente de abastecimiento de aguas según especificaciones de A.M.D.; y también deberá habilitar vías colectoras y su conexión y amplitud de las mismas considerando la conservación de dicha infraestructura a futuro conforme lo indicado por la Subdirección de Vialidad, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2650**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Inmobiliaria Las Yukas, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de Fracciones 1 Segregadas de las parcelas 8 y 9, Ejido El Saltito y Anexos para la construcción de un fraccionamiento para vivienda tipo popular H-3, condicionado a presentar estudio de mecánica de suelos, dictamen de impacto ambiental, dictamen técnico de la CONAGUA en relación al arroyo y respetar la distancia que le indique entre las viviendas y la corriente de agua; crear su propia fuente de abastecimiento de aguas según especificaciones de A.M.D., y habilitar vías colectoras y su conexión y amplitud de las mismas considerando la conservación de dicha infraestructura a futuro conforme lo indicado por la Subdirección de Vialidad.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el

Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, o de todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, dejarán sin efecto el presente Resolutivo.

TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con los trabajos proyectados en el predio.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Omar Antonio Minchaca Correa, el cambio de uso de suelo de calle Negrete No. 108 Ote., Zona Centro, para restaurante bar y centro nocturno.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 3414/15, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo del C. Omar Antonio Minchaca Correa, de calle Negrete No. 108 Ote., Zona Centro, para restaurante bar y centro nocturno, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones que la propia Constitución Federal atribuye a los municipios en su Título Quinto, destaca la aplicable al asunto que se analiza,

contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin.". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dió bajo oficio de número 1321/2015, de fecha 18 de agosto de 2015, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un establecimiento con una superficie de 288.00 M<sup>2</sup>., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para uso comercial. Actualmente se encuentra en funcionamiento y colinda con locales comerciales de alimentos preparados, accesorios de piel, y por la parte de enfrente con una casa habitación y locales comerciales. Se pretende regularizar su situación además de ampliación de giro a restaurante y centro nocturno además del bar que actualmente existe. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso, esta Dirección pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución. Cabe señalar que es importante considerar un

área de amortiguamiento entre el local y las viviendas para evitar molestias a los vecinos. Señala además que en caso de aprobarse deberá presentar encuesta vecinal por la mayoría de los vecinos y respetar todas las restricciones en el uso de suelo, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2651**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Omar Antonio Minchaca Correa, el cambio de uso de suelo de calle Negrete No. 108 Ote., Zona Centro, para restaurante bar y centro nocturno, condicionado a respetar todas las restricciones en el uso de suelo.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, o de todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, dejarán sin efecto el presente Resolutivo.

TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con lo proyectado en el predio, por lo que deberá tramitar la licencia que ampare giro que se pretende para el funcionamiento del negocio.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Virginia Susana Guerra Castillo, el cambio de uso de suelo de Blvd. Domingo Arrieta No. 909, Fracc. Camino Real, para plaza comercial.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 3416/15, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo de la C. Virginia Susana Guerra Castillo, de Blvd. Domingo Arrieta No. 909, Fracc. Camino Real, para plaza comercial, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones que la propia Constitución Federal atribuye a los municipios en su Título Quinto, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los

finés esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DMDU/1663/15, de fecha 17 de agosto de 2015, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie total de 2,900.50 M<sup>2</sup>, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para Comercio y Servicios, ubicado sobre un Corredor Urbano Intenso (CUI). Actualmente es un patio de maniobras bardeado correspondiente a una constructora con la que colinda al Norte; al Este colinda con casas habitación; al Sur con oficinas de la C.F.E. y casas habitación, y se pretende la construcción de una Plaza Comercial con área de servicios y estacionamiento. Después de hacer el análisis correspondiente esta Dirección considera factible lo solicitado y pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que es importante cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento y que en caso de aprobarse deberá presentar dictamen Técnico de Vialidad referente a los accesos, salidas, circulaciones, señalización, etc., además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2652

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Virginia Susana Guerra Castillo, el cambio de uso de suelo de Blvd. Domingo Arrieta No. 909, Fracc. Camino Real, para plaza comercial, condicionado a cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento que correspondan y presentar dictamen Técnico de Vialidad referente a los accesos, salidas, circulaciones, señalización, etc.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, o de todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, dejarán sin efecto el presente Resolutivo.

TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con los trabajos proyectados en el predio.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. David Muñoz Carrillo, la subdivisión de Lote 2 del Poblado San Miguel de Casa Blanca.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 3415/15, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para subdivisión del C. David Muñoz Carrillo, de Lote 2 del Poblado San Miguel de Casa Blanca, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 78, que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al Pleno los dictámenes con los proyectos de resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, y contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del oficio número DMDU/0324/15, de fecha 17 de agosto de 2015, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que se trata de un predio con superficie original de 10-36-85 Has., de las cuales se van a subdividir Fr-1 (5-00-00 Has.), y Fr-2 (5-36-85 Has.), condicionando a que en caso de aprobarse deberá respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentran dentro del predio, además que no se autoriza para la relotificación, por lo que en su caso, deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud y la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación.

CUARTO.- El citado Reglamento del Ayuntamiento, establece en su artículo 105, fracción IV, que es atribución de la Comisión de Desarrollo Urbano, la de: "Conocer y aprobar, en su caso, las fusiones, subdivisiones o segregaciones de predios, en los términos de la legislación aplicable".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2653

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:



PRIMERO.- Se autoriza al C. David Muñoz Carrillo, la subdivisión de Fr-1 (5-00-00 Has.), y Fr-2 (5-36-85 Has.) de Lote 2 del Poblado San Miguel de Casa Blanca, con superficie total de 10-36-85 Has., condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio.

SEGUNDO.- No se autoriza para la relotificación. De así quererlo, deberá cumplir con lo que establece el artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud con la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Hugo Iván Rodríguez, Director de Vida y Carrera de la Universidad Tec Milenio, la colocación de 20 pendones para dar a conocer la oferta educativa de esa institución.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3455/15, que contiene solicitud del C. Hugo Iván Rodríguez, Director de Vida y Carrera de la Universidad Tec Milenio, para colocar 20 pendones de 1.20 x .90 Mts. para dar a conocer la oferta educativa de esa institución, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, condición que la presente solicitud no vulnera por tratarse de 20 pendones, por lo que resulta procedente su autorización.

SEXTO.- El control de la imagen urbana de la ciudad, es una atribución que la propia Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango otorga a los Ayuntamientos, razón por la cual, y ante la proliferación de eventos cuya publicidad se hace en la vía pública, esta Comisión ha determinado, en coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, establecer mayor control y seguimiento en la colocación de los pendones, mamparas y similares que se autoricen. Por tal motivo, se deberán registrar en la Dirección Municipal de Servicios Públicos las ubicaciones donde se pretendan colocar los anuncios, lo cual permitirá equilibrar la cantidad de accesorios y a la vez, poder dar mayor seguimiento al retiro de los mismos, pudiendo acordarse entre el particular y la dependencia municipal los cambios que resulten convenientes sin que se afecte el impacto publicitario buscado por el particular.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2654

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Hugo Iván Rodríguez, Director de Vida y Carrera de la Universidad Tec Milenio, la colocación de 20 pendones de 1.20 x .90 Mts. para dar a conocer la oferta educativa de esa institución.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- IV. En el caso de colocación de pendones en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
- V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- VI. Los pendones podrán ser colocados a partir del 01 de octubre del presente año, siempre que se hayan cubierto los derechos respectivos, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 30 de noviembre del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la

Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Adrián Navarrete Meléndez, la colocación de 10 mamparas para publicitar una función de box que se realizará el 04 de septiembre en el Palacio de los Combates.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3433/15, que contiene solicitud del C. Adrián Navarrete Meléndez, para colocar 10 mamparas de 2.00 x 1.20 mts. para publicitar una función de box que se realizará el 04 de septiembre, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados,

diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan las mamparas, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de mamparas con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de accesorios que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, condición que la presente solicitud no vulnera por tratarse de 10 mamparas, por lo que resulta procedente su autorización.

SEXTO.- La colocación de anuncios y publicidad en el Centro Histórico, se encuentra regulada en el Reglamento respectivo, estableciendo en el segundo párrafo de su artículo 81, que "No se permitirá la colocación de ningún tipo de anuncio sobre la vía pública, a excepción de aquellos que contengan las indicaciones o señalamientos que regulen el tránsito de personas y vehículos o bien, sean de carácter informativo, restrictivo o preventivo de carácter oficial."

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2655

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Adrián Navarrete Meléndez, la colocación de 10 mamparas de 2.00 x 1.20 mts. para publicitar una función de box que se realizará el 04 de septiembre en el Palacio de los Combates.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Las mamparas podrán ser colocadas en los principales cruces de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones

o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.

- II. El diseño de las mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- III. La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- IV. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
- V. Las mamparas podrán ser colocadas una vez que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán ser retiradas por el solicitante a más tardar el 07 de septiembre del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda presentar.
- VI. Las mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Francisco Sebastián Ramírez Matar, la colocación de 18 mamparas para publicitar un espectáculo de comedia que se realizará el 19 de septiembre en el Auditorio del Pueblo.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3435/15, que contiene solicitud del C. Francisco Sebastián Ramírez Matar, para colocar 18 mamparas de 3.00 x 1.50 mts. para publicitar un espectáculo de comedia que se realizará el 19 de septiembre en el Auditorio del Pueblo, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan las mamparas, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de mamparas con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de accesorios que les

permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, condición que la presente solicitud no vulnera por tratarse de 18 mamparas, por lo que resulta procedente su autorización.

SEXTO.- La colocación de anuncios y publicidad en el Centro Histórico, se encuentra regulada en el Reglamento respectivo, estableciendo en el segundo párrafo de su artículo 81, que "No se permitirá la colocación de ningún tipo de anuncio sobre la vía pública, a excepción de aquellos que contengan las indicaciones o señalamientos que regulen el tránsito de personas y vehículos o bien, sean de carácter informativo, restrictivo o preventivo de carácter oficial."

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2656

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Francisco Sebastián Ramírez Matar, la colocación de 18 mamparas de 3.00 x 1.50 mts. para publicitar un espectáculo de comedia que se realizará el 19 de septiembre en el Auditorio del Pueblo.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Las mamparas podrán ser colocadas en los siguientes les cruceros de la ciudad:

(1) Av. 5 de Febrero y Prolongación Lázaro Cárdenas.

(2) Blvd. Francisco Villa y Av. Magnolia, por Soriana Jardines.

(2) Blvd. Armando del Castillo, por el Santuario.

(1) Blvd. Sahuatoba, por el Bebeleche.

(1) Av. Cuauhtémoc y Av. 20 de Noviembre.

(1) Blvd. Felipe Pescador y Prolongación Lázaro Cárdenas, por Sam's.

(1) Av. Lasalle y carretera Durango-Mazatlán.

(1) Heroico Colegio Militar y Av. 20 de Noviembre, por Burger King.

(2) Blvd. Domingo Arrieta y Blvd. Durango, por Chedraui.

(2) Blvd. Francisco Villa y Fidel Velázquez, por la Cd. Industrial.



(2) Circuito Interior y Nazas.

(1) Instituto Politécnico Nacional y Av. Cuitláhuac

(1) Instituto Politécnico Nacional, por Walmart.

Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.

- II. El diseño de las mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- III. La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- IV. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
- V. Las mamparas podrán ser colocadas una vez que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán ser retiradas por el solicitante a más tardar el 22 de septiembre del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda presentar.
- VI. Las mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de agosto de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



GOBIERNO MUNICIPAL  
2013-2016

**Presidente Municipal**  
Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal

**Síndico**

Jesús Alfredo Andrade Gallegos

**Primer Regidor**

José Luis Cisneros Pérez

**Segunda Regidora**

Sughey Adriana Torres Rodríguez

**Tercer Regidor**

Juan José Reyes Flores

**Cuarta Regidora**

Rosa María Vizcarra Bernal

**Quinta Regidora**

Yolanda del Rocío Pacheco Cortez

**Sexto Regidor**

Cristhian Abraham Salazar Mercado

**Séptimo Regidor**

Alfonso Herrera García

**Octavo Regidor**

Francisco Heraclio Avila Cabada

**Noveno Regidor**

Francisco Antonio Vazquez Sandoval

**Décimo Regidor**

Salvador Quintero Peña

**Décima Primera Regidora**

Gina Gerardina Campuzano González

**Décimo Segundo Regidor**

Ezequiel García Torres

**Décimo Tercer Regidor**

Rigoberto Quiñonez Samaniego

**Décimo Cuarto Regidor**

Luis Fernando Galindo Ramírez

**Décima Quinta Regidora**

Sandra Lilia Amaya Rosales

**Décimo Sexto Regidor**

Jesús Eduardo Peyro Andrade

**Décima Séptima Regidora**

Isabel Mayela Enriquez Herrera

**Secretario Municipal y del Ayuntamiento**

Ernesto Abel Alanís Herrera

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 76 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal ([www.municipiodurango.gob.mx](http://www.municipiodurango.gob.mx)).

Director responsable:

L.A. Ernesto Abel Alanís Herrera,  
Secretario Municipal y del Ayuntamiento  
Calle Juárez No. 302 Nte., Zona Centro,  
Durango, Dgo.